



INFORME
DE LA
AUTORIDAD
CATALANA PARA
LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA
DICIEMBRE 2014

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

INFORME ANUAL
DE LA
AUTORIDAD
CATALANA PARA
LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA
DICIEMBRE 2014

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya

1ª edición: Diciembre de 2014

Informe de la Autoridad Catalana de Prevención de la Tortura. Diciembre 2014

Maquetación: Síndic de Greuges

Diseño original: America Sanchez

Foto portada: © Jordi Soteras

ÍNDICE GENERAL

I. INTRODUCCIÓN	5
II. VISITAS REALIZADAS EN EL AÑO 2014	11
2.1. METODOLOGÍA	15
2.2. VISITAS REALIZADAS: OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y RESPUESTAS RECIBIDAS	18
a. Comisarías	18
b. Centros penitenciarios	57
c. Centros geriátricos	64
d. Centros de salud mental	72
e. Módulo hospitalario penitenciario	73
f. Unidad hospitalaria psiquiátrica penitenciaria	76
g. Centros residenciales para personas discapacitadas	78
h. Centros de internamiento de menores	78
i. Comunidades terapéuticas	85
III. LAS FUNCIONES DE POLICÍA JUDICIAL DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CATALUÑA	89
IV. ASISTENCIA Y CONDUCCIÓN DE PERSONAS DETENIDAS	97
V. ÁMBITO INSTITUCIONAL	105
VI. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL AÑO 2013	109
VII. CONCLUSIONES GENERALES	133

I. INTRODUCCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe recoge la actividad realizada a lo largo del año 2014 por la Autoridad Catalana para la Prevención de la Tortura y de otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (en adelante, ACPT). Éste es el cuarto informe que se presenta al Parlamento de Cataluña, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 24/2009, de 23 de diciembre, del Síndic de Greuges.

El número de centros visitados ha seguido aumentando con relación a los centros supervisados en los tres años anteriores. Se han visitado 82 centros, mientras que en 2013 se visitaron 53, en 2012, 36 y en 2011, 17. La característica común de los centros que han sido objeto de supervisión por la ACPT es que ejercen la custodia de personas que por motivos diversos están privadas de libertad.

La novedad incorporada este año, siguiendo las recomendaciones metodológicas que el año anterior formuló la Asociación de Prevención de la Tortura –principal ONG de ámbito internacional en la prevención de la tortura–, ha sido la comunicación inmediata a los responsables de los equipamientos visitados de las observaciones y recomendaciones derivadas de las visitas realizadas. Ello ha permitido que en el momento de presentar este informe una parte importante de las recomendaciones ya se puedan considerar aceptadas por la Administración responsable.

Metodológicamente, también cabe destacar la incorporación al Equipo de trabajo de una técnica externa, especialista en psiquiatría y en medicina legal y forense. Esta nueva visión permite mejorar el análisis de los aspectos médicos y del uso de las contenciones– mecánicas y farmacológicas, que en las visitas a centros geriátricos–, unidades hospitalarias psiquiátricas penitenciarias, centros de salud mental y departamentos de enfermería de centros penitenciarios a menudo se han de poder valorar.

Esta implementación de apoyo técnico a cargo de personal cualificado se verá

reforzada el próximo año con la colaboración de otros técnicos– expertos, especialistas en otras disciplinas– como la geriatría.

Es preciso recordar que todas las visitas siguen un protocolo previamente establecido, singularizado en función del tipo de centro supervisado. Las visitas se realizan siempre sin aviso previo y sin que exista una franja horaria definida.

Principales conclusiones y recomendaciones

Este informe presenta una breve ficha para cada centro visitado en la cual, entre otras informaciones, se recogen las principales conclusiones extraídas por el Equipo y las recomendaciones que se derivan de éstas.

Del conjunto de conclusiones y recomendaciones cabe destacar en especial dos:

1) Déficits en el proceso de custodia de los detenidos. Actualmente la duración real de la detención preventiva comporta en muchos casos una vulneración sistemática del derecho a la libertad (art. 17 CE) del detenido, puesto que el tiempo transcurrido entre la detención y la conducción ante el juez excede ampliamente “el tiempo estrictamente necesario” que recogen el artículo 17.2 de la Constitución Española y el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrím)

Por su parte, la Unión Europea ha dictado tres directivas desde 2010 –la Directiva 2010/64/UE, sobre el derecho de traducción e interpretación en los procesos penales; la Directiva 2012/13/UE, sobre el derecho a la información en los procesos penales, y la Directiva 2013/48/UE, sobre el derecho de asistencia del abogado en los procesos penales– que, en líneas generales, no son observadas por los cuerpos policiales del país y, en consecuencia, inciden de lleno en el incremento de los déficits detectados en el proceso de custodia.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha asentado en diversas sentencias que las normas recogidas en las directivas comunitarias cuando no han sido

transpuestas al ordenamiento jurídico de cada Estado gozan del efecto directo vertical, lo que significa que son imperativas y que, como tales, pueden ser invocadas de manera expresa y directa ante las autoridades públicas.

Así pues, no es aceptable que se deniegue sistemáticamente a los letrados el acceso al libro de custodia de detenidos para conocer la hora exacta de la detención o, lo que es más grave, que se deniegue la copia del atestado policial antes de iniciar la declaración de la persona detenida. Esta práctica contradice claramente la Directiva 2012/13/UE, el plazo de transposición de la cual finalizaba el 2 de junio de 2014. El artículo 7.1 de esta directiva establece que “cuando una persona sea objeto de detención o privación de libertad en cualquier fase del proceso penal, los Estados garantizarán que se entregue a la persona detenida o a su abogado aquellos documentos relacionados con el expediente específico que obren en poder de las autoridades competentes y que resulten fundamentales para impugnar de manera efectiva, con arreglo a lo establecido en la legislación nacional, la legalidad de la detención o de la privación de libertad”.

Tampoco es ajustada a derecho la negativa de permitir al abogado comunicarse reservadamente con su defendido desde el primer momento de la detención, sea por teléfono o por cualquier otro medio como por ejemplo la videoconferencia, incluso antes de entrevistarse con él y de ser interrogado por la policía, de acuerdo con lo establecido por la Directiva 2013/48/UE en los artículos 3.2a y 3.3a. Si bien es cierto que en este caso el plazo para la transposición vence el 27 de noviembre de 2016, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea señala en diversas sentencias que los juzgados nacionales deben abstenerse de hacer interpretaciones del derecho penal interno que puedan comprometer las finalidades y los objetivos de la normativa comunitaria.

En otro orden de cosas, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) acordó el pasado 6 de mayo de 2014 hacer un cambio en las normas de reparto de los juzgados de instrucción de Barcelona

y establecer una segunda conducción de personas detenidas en el partido judicial de Barcelona.

En términos generales, la doble conducción se debe valorar positivamente, puesto que supone una cierta mejora respecto de la situación anterior. Pero, al mismo tiempo, hay que poner en cuestión la forma en que se ha implantado y denunciar que resulta claramente insuficiente para resolver el problema de fondo. Tal como ha sido establecida, la doble conducción no soluciona la sistemática vulneración del derecho a la libertad de las personas detenidas, que se sigue produciendo en la gran mayoría de casos.

De todas formas, es necesario ser conscientes de que el objetivo planteado requiere la implicación activa de todos los operadores que participan de una manera u otra en la tutela de los derechos de los detenidos, muy especialmente los cuerpos policiales, los jueces y los abogados. Por ello, y con el fin de incrementar las garantías durante el proceso de custodia de los detenidos, la ACPT recomienda:

a) Que las comisarías de policía avisen a los colegios de abogados inmediatamente después de que se produzca la detención sin excusas ni demoras.

b) Que los colegios de abogados contacten sin dilaciones con el letrado designado o con quien corresponda por turno de oficio.

c) Que el abogado requerido asista a la comisaría en un lapso de tiempo razonable y que se compute, si procede, el plazo de ocho horas legalmente establecido a partir del aviso.

d) Que los colegios de abogados adviertan del hecho de que la legislación europea relativa a la asistencia al detenido es aplicable, notoria y pública, y que si los cuerpos policiales persisten en negar el ejercicio de estos derechos se deberá denunciar la comisión de delitos, de acuerdo con el artículo 537 de la LECrim.

e) Que los agentes de los cuerpos policiales practiquen las diligencias sin demoras indebidas.

f) Que una vez practicadas las diligencias necesarias –tal y como prescribe el artículo 520 LECrim– los detenidos sean inmediatamente trasladados ante la autoridad judicial.

g) Que los juzgados de guardia estén en disposición de recibir detenidos durante el máximo lapso de tiempo posible (de 8.00 a 22.00 horas).

2) Policías locales y funciones de policía judicial. Las visitas realizadas a dependencias de policías locales de Cataluña evidencian que éstas asumen funciones de policía judicial y que practican intervenciones, detenciones, custodias y traslados de detenidos con diferentes criterios y niveles de autonomía y de colaboración con los Mossos d'Esquadra. Se observa una gran disparidad en cuanto a las competencias asumidas en materia de policía judicial, los protocolos de actuación y las experiencias prácticas.

Esta disparidad de funciones suscita dudas sobre si en todos los casos se observan los marcos legales vigentes, que –justo es decirlo– en la práctica contribuyen a la existencia de estas diferencias diametrales, ya que muchas de las previsiones normativas estatales y autonómicas que regulan las funciones de policía judicial de las policías locales no son suficientemente coherentes ni precisas.

Con el objetivo de incrementar en las policías locales las garantías durante el proceso de custodia de los detenidos, la ACPT recomienda:

a) Proceder a una clarificación normativa que resuelva las incoherencias y las insuficiencias del marco legal autonómico, con un catálogo de las funciones de policía judicial que corresponden al Cuerpo de Mossos d'Esquadra, que ejerce la función de policía ordinaria e integral, y de las funciones propias y complementarias que pueden desarrollar las policías locales.

b) En los convenios que se firmen entre el Departamento de Interior y cada ayuntamiento se deberán enumerar y concretar las funciones de policía judicial que, según las dimensiones, circunstancias y posibilidades respectivas, puedan

desarrollar las policías locales correspondientes entre las que determina el catálogo que establezca la legislación autonómica.

c) La asunción por parte de algunas policías locales de la competencia para instruir atestados por atentados o resistencia contra agentes de la autoridad municipal e incluso contra las autoridades o los funcionarios municipales no tiene justificación técnica ni práctica y resulta inconveniente por el riesgo de confundir la condición subjetiva de víctima o de testimonio, con la de instructor, que necesariamente tiene que estar revestida de objetividad e imparcialidad.

d) Hay que evitar que grandes municipios, como es el caso de Barcelona, dispongan de una estructura permanente de recursos humanos, instalaciones y funciones dedicada a actividades de planificación de política criminal, puesto que, ni están justificadas, ya que exceden lo que permiten las normas vigentes, ni están en consonancia con la existencia en Cataluña de un modelo de policía integral

e) El traslado de los detenidos a cargo de la policía local desde el municipio en que se ha producido la detención hasta otro en el que haya dependencias de Mossos sólo es admisible legalmente cuando está previsto en los convenios suscritos entre el respectivo Ayuntamiento y el Departamento de Interior o en los planes de coordinación aprobados por éste. En cualquier caso, deben evitarse las disfunciones administrativas u organizativas que implican dilaciones derivadas de traslados extramunicipales para la puesta a disposición de los Mossos o bien más de dos traslados sucesivos, ya que afectan negativamente los derechos de las personas detenidas.

f) Finalmente, en este apartado se propone –como ya se formuló en el informe anterior– que todas las áreas de custodia de la policía local que presenten deficiencias estructurales (imposibilidad de separar detenidos, falta de medios instrumentales, inadecuación de instalaciones) dejen de actuar como depósito de detenidos, y que sean las dependencias de custodia de los Mossos d'Esquadra de la localidad o la zona en cuestión las que se utilicen para estas funciones.

Marco institucional de actuación de la ACPT

Este año el trabajo formativo de la ACPT se ha centrado en torno al Protocolo de Estambul. En este sentido, se conmemoró el Día Internacional de Apoyo a las Víctimas de la Tortura (26 de junio) con una jornada sobre la aplicación del Protocolo de Estambul en la prevención de la tortura y los maltratos y la tarea de los organismos de prevención de la tortura.

Por otra parte, es preciso recordar que queda pendiente la designación por parte del Parlamento de Cataluña de los dos nuevos miembros del Consejo Asesor para la Prevención de la Tortura que deben sustituir a los representantes que han causado baja a lo largo de 2014.

Incumplimiento de la Ley del Síndic de Greuges por la falta de comunicación a Naciones Unidas

Hay que recordar una vez más que, pese a los años transcurridos desde la aprobación de la Ley 24/2009, de 23 de diciembre, del Síndic de Greuges, todavía está pendiente la comunicación por parte del Gobierno español al Subcomité de las Naciones Unidas de Prevención de la Tortura y de otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de que el Síndic de Greuges actúa como Autoridad Catalana para la Prevención de la Tortura. Es preciso llamar la atención sobre el incumplimiento grave de la Ley del Síndic de Greuges que supone esta falta de comunicación. En este mismo contexto, queda también pendiente de concreción el convenio de colaboración entre el Defensor del Pueblo (en funciones de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en el ámbito español) y el Síndic de Greuges (en funciones de Mecanismo Catalán de Prevención de la Tortura).

II. VISITAS REALIZADAS

II. VISITAS REALIZADAS

2.1. METODOLOGÍA	15
2.2. VISITAS REALIZADAS: OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y RESPUESTAS RECIBIDAS	18
a. Comisarías	18
b. Centros penitenciarios	57
c. Centros geriatricos	63
d. Centros de salud mental	71
e. Módulo hospitalario penitenciario	72
f. Unidad hospitalaria psiquiátrica penitenciaria.	75
g. Centros residenciales para discapacitados.	77
h. Centros de internamiento de menores.	77

2.1. Metodología

Durante 2014 se han realizado un total de 82 visitas a 81 centros, de acuerdo con la distribución siguiente:

- Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra: 31 comisarías
- Policía local y/o Guardia Urbana: 30 comisarías (31 visitas)
- Centros penitenciarios: 5
- Centros geriátricos: 5
- Centros de salud mental: 2
- Módulos penitenciarios hospitalarios: 1
- Unidades hospitalarias psiquiátricas penitenciarias: 1
- Centros residenciales de discapacitados: 1
- Centros de justicia juvenil: 1
- Centros residenciales de educación intensiva: 1
- Centros residenciales de acción educativa: 1
- Centros de acogida: 1
- Comunidades terapéuticas: 1

Una novedad a destacar con respecto a los años anteriores es que las visitas realizadas a centros geriátricos, unidades hospitalarias psiquiátricas penitenciarias, centros de salud mental y departamentos de enfermería de centros penitenciarios han contado con la participación y colaboración de una técnica externa, especialista en medicina legal y forense y psiquiatría, lo que ha supuesto un enfoque complementario y cualificado a la hora de realizar las visitas. En particular, desde la perspectiva del análisis del aspectos médicos y del uso de las contenciones mecánicas y farmacológicas.

Con la incorporación de esta experta en medicina legal y forense y psiquiatría se

inicia una nueva perspectiva de trabajo de la ACPT, con la voluntad de contar, en lo sucesivo, con la colaboración de nuevos técnicos expertos especialistas en otras disciplinas como la geriatría.

Por otra parte, desde una perspectiva de optimización de recursos en el desarrollo de las visitas, es preciso poner de manifiesto, en primer lugar, que en la mayoría de ocasiones se han aprovechado los desplazamientos para visitar más de una dependencia. Éste es el caso de las visitas realizadas a comisarías de policía, en que se han visitado tanto las dependencias de la policía autonómica como las de la policía local y/o guardia urbana, con el objetivo, además, de comprobar la coordinación entre ambos cuerpos policiales y los convenios de colaboración suscritos en materia de seguridad ciudadana.

Las visitas a los diferentes centros se han desarrollado con normalidad y, como en años anteriores, se han realizado sin previo aviso y preferentemente durante el día o la tarde.

Las visitas han estado encabezadas por el síndic o el adjunto o adjunta en quien haya delegado en cada caso. Las relativas a centros de internamiento de menores siempre han estado encabezadas por la adjunta de Infancia y han contado con la presencia de algunos asesores y la técnica del área de Infancia del Síndic de Greuges.

Este año también se han realizado entrevistas a personas privadas de libertad. En estos casos, por motivos de seguridad y de protección de datos, no se publican las entrevistas sino que se recogen los aspectos más relevantes de éstas.

En cuanto a las comisarías de la Policía de la Generalitat –Mossos d'Esquadra, se ha realizado un esfuerzo considerable para llegar a todo el territorio y visitar las diferentes regiones policiales de Cataluña. Así, se han visitado por primera vez comisarías de la Región Policial Pirineo Occidental y de la Región Policial Girona.

Del total de comisarías visitadas, algunas no están operativas y sólo está previsto su uso en casos excepcionales, como es el caso de la Comisaría de Mossos d'Esqua-

dra de plaza de España, en Barcelona, o la Comisaría de distrito de Mossos d'Esquadra en Barberà del Vallès. Esta última trasladada a todos los detenidos al Área Básica Policial de Cerdanyola del Vallès.

Desde un punto de vista estructural, las áreas de custodia de detenidos de las comisarías de Mossos d'Esquadra son muy parecidas entre sí, a excepción de algún caso puntual como la de Girona, una de las primeras comisarías construidas, cuyo traslado a las nuevas instalaciones está pendiente por razones presupuestarias. Las diferencias entre comisarías hacen referencia a las condiciones materiales y funcionales como el sistema de repuesto de mantas, el estado de limpieza de las celdas, la separación entre adultos y menores, etc.

Una de las diferencias a destacar es el hecho de que algunas de ellas ya no trabajan con el registro oficial de entrada y salida de detenidos en papel sino que todos los datos relativos a la detención y custodia de éstos han sido volcados al Sistema Informático Policial. Es el caso de las comisarías de Girona y Vielha; el resto aún trabajan con los dos instrumentos en paralelo.

En cuanto a las comisarías de la policía local y/o la guardia urbana, algunas de las visitas han sido de seguimiento. Es el caso de la Guardia Urbana de Sant Andreu, en Barcelona, visita que ha permitido comprobar que aún no se ha realizado el traslado a las nuevas dependencias que se estaban construyendo, por lo que las deficiencias detectadas en 2012 persisten.

Como se verá más adelante, entre las funciones que la policía local puede ejercer como policial judicial, este año se han vuelto a constatar diversas casuísticas, en particular, en lo que concierne a la custodia y traslado de detenidos a disposición judicial. También se ha constatado la falta de homogeneización de los convenios suscritos entre los ayuntamientos y el Departamento de Interior en materia de seguridad ciudadana. Como novedad, cabe destacar que algunas policías locales, como es el caso de la Guardia Urbana de Barcelona o la Policía Municipal de Girona, cuentan con grupos específicos de investigación.

Por otra parte, hay que advertir que algunos municipios disponen de cuerpo de policía local pero éste no cuenta con espacios de custodia, sino que los detenidos son trasladados directamente a la comisaría de Mossos d'Esquadra correspondiente, caso, por ejemplo, de la Policía Local de Caldes de Montbui. Otros cuentan con espacios de custodia pero éstos no reúnen los requisitos necesarios para funcionar con todas garantías de seguridad para el detenido y el agente de custodia, como ocurre en el caso de las policías locales de Valls o Montmeló, entre otras.

Finalmente, también se da el caso de alguna comisaría de policía local en la que el espacio de custodia no se utiliza como tal y se le ha dado otro uso, como el de almacén. Éste es el caso de la Policía Local de Mollerussa, que cuenta con un depósito de detenidos que nunca ha sido dado de alta ante ningún departamento oficial ya que esta ciudad nunca ha sido declarada cabeza de partido judicial. Por contra, hay policías locales, como la de La Roca del Vallès o la de Parets del Vallès, que no cuentan con área de custodia de detenidos y, en caso de detención, hacen esperar al detenido en uno de los despachos de las dependencias policiales, acompañado por un agente policial.

Finalmente, se han visitado en dos ocasiones las dependencias de la Policía Local de Salt. Se da la paradoja de que el área de custodia de detenidos de Salt está ubicada en una comisaría conjunta con el cuerpo de Mossos d'Esquadra, pero es de uso exclusivo de la Policía Local.

En cuanto a los centros penitenciarios, se han visitado, por orden cronológico, el de Hombres de Barcelona, Brians 1, Lledoners, Ponent y Quatre Camins. En cuanto a las instalaciones, las visitas se han centrado en los departamentos especiales, de régimen cerrado y sancionado, así como los de enfermería y psiquiatría. Solo en el caso de Quatre Camins se visitaron la cocina y los módulos prefabricados.

La visita realizada a Brians 1 se concretó en el departamento especial, tanto de hombres como de mujeres, mientras que en el Centro Penitenciario Ponent la visita se concretó en entrevistas a internos, a raíz de las denuncias recibidas por el Síndic de Greuges sobre la existencia de presuntos maltratos.

Como novedad de este año hay que destacar la visita realizada al Módulo penitenciario del Hospital Santa Maria, que es el referente del Centro Penitenciario Ponent.

Por primera vez, este año se han visitado centros de salud mental. Así, se han realizado visitas al Complejo Asistencial en Salud Mental Benito Menni y al Hospital Psiquiátrico Universitario Pere Mata. Las visitas a estos centros se han focalizado en la unidad de agudos y la unidad de crisis de adolescentes (UCA) y, en el caso del centro Pere Mata, también en el servicio de urgencias. En el ámbito más estrictamente penitenciario, se ha visitado por segunda vez la Unidad de Hospitalización Psiquiátrica Penitenciaria de Cataluña (UHPPC), que ya se visitó en noviembre de 2011. A diferencia de la vez anterior, en esta ocasión la visita ha contado con la participación de la médica integrante del equipo de la ACPT, quien ha prestado especial atención a las contenciones físicas y farmacológicas.

En cuanto a los centros geriátricos, se han visitado, por orden cronológico, el Centro para mayores Gran Vitalia (Sant Just Desvern), los centros para la tercera edad Prytanis (L'Hospitalet de Llobregat) y Jardín Pedralbes (Barcelona), la Residencia Monterols del Instituto Pere Mata de Reus y la Residencia para la tercera edad Les Corts (Barcelona). En estas visitas se ha puesto el acento en el monitoreo de las instalaciones, las condiciones de vida de las personas residentes, los ingresos, las contenciones y las historias clínicas.

Por lo que respecta a los centros de internamiento de menores, se han visitado por primera vez el Centro Educativo El Segre, el Centro Residencial de Educación Intensiva El Guaret y el Centro Residencial de Acción Educativa Can Rubió. En cuanto a los centros de protección de menores, se ha visitado el Centro de acogida Atalaya.

Finalmente, también se ha visitado el centro de discapacitados intelectuales y físicos Cottolengo del Padre Alegre y se ha vuelto a visitar por segundo año consecutivo el centro terapéutico Font Fregona,

centro que también ha sido objeto de diversas actuaciones del Síndic, anteriores y posteriores a la primera visita de la ACPT, que tuvo lugar el 4 de junio de 2013.

La Autoridad Catalana para la Prevención de la Tortura, desde el inicio de su actividad en 2011, y en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 24/2009, de 23 de diciembre, del Síndic de Greuges, vienen entregando cada año al Parlamento el informe anual sobre las actuaciones llevadas a cabo. Hasta ahora, este informe recogía las visitas realizadas a espacios que albergan a personas privadas de libertad, clasificados por tipos de centro, así como las recomendaciones y conclusiones específicas y generales derivadas de dichas visitas. En esta línea de trabajo, las autoridades competentes de cada uno de los centros visitados tenían conocimiento del resultado de las visitas y de las correspondientes conclusiones y recomendaciones una vez publicado el informe, mediante una comunicación enviada a cada una de ellas en la que, además, se solicitaba, cuando procediese, que se adoptasen las medidas oportunas destinadas a mejorar el tratamiento y las condiciones de estancia de las personas privadas de libertad.

Como novedad, en el presente informe, y atendiendo a las recomendaciones de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), se han introducido algunos cambios en la metodología del Equipo de trabajo consistentes en la elaboración y remisión, después de cada visita, de las conclusiones y recomendaciones dirigidas a las administraciones competentes. De igual forma se ha considerado oportuno introducir algunos cambios en la elaboración del apartado relativo a las visitas realizadas. Así, se presenta una ficha por cada una de las visitas con las principales observaciones sobre las novedades, deficiencias o carencias observadas, las recomendaciones dirigidas a las administraciones competentes y, si las hay, las respuestas recibidas. En algún caso también se ha considerado oportuno destacar los elementos positivos o diferentes con respecto al resto de centros visitados.

2.2. Visitas realizadas: observaciones, recomendaciones y respuestas recibidas

a. Comisarías

POLICÍA DE LA GENERALITAT - MOSSOS D'ESQUADRA

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Tàrraga	
Fecha	23 de enero de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	Comisaría de distrito de características similares al resto pero de dimensiones más reducidas. Cuenta con pocos detenidos y la mayoría son trasladados directamente a al Área Básica Policial de Cervera. Las detenciones propias suelen quedar sin efecto. El estado de conservación y mantenimiento es correcto.
Recomendaciones	No se formulan.
Respuesta	No requiere.

Comisaría de distrito de la Policía de la Generalitat -Mossos d'Esquadra en Les Borges Blanques	
Fecha	23 de enero de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	La persona detenida ingresa preventivamente mientras se confecciona la minuta policial y comparece el abogado. En función del caso, se deja sin efecto la detención o se realiza el traspaso formal del detenido al Área Básica Policial de Lleida. No tienen protocolizado el sistema de renovación de mantas, depende del uso. El estado de las instalaciones es correcto.
Recomendaciones	No se formulan.
Respuesta	No requiere.

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Cervera	
Fecha	23 de enero de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	En el caso de detenciones en las que hay diversas personas implicadas se habilita algún despacho de la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) y son el juez y el secretario judicial quienes se trasladan a las dependencias policiales para tomar declaración a los detenidos. El estado de las instalaciones es correcto.
Recomendaciones	No se formulan.
Respuesta	No requiere.

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Lleida	
Fecha	6 de marzo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>Se observa que el agente que realiza la atención al público no lleva el número de identificación, aunque el resto de agentes de Mossos d'Esquadra que acompañan al equipo durante la visita van debidamente identificados.</p> <p>El área de custodia está ubicada en la planta subterránea del edificio policial y desde el inicio de la visita se detecta el problema de malos olores.</p> <p>El estado de conservación y mantenimiento de las celdas en general es aceptable pero no así el de los lavabos independientes.</p> <p>No está protocolizado el sistema de renovación de mantas. Dependiendo del usuario detenido, facilitan una reutilizada o una nueva. El servicio de administración es el encargado de facilitar mantas nuevas.</p> <p>La persona detenida ingresa en el área de custodia y, una vez confeccionada la ficha policial y tomada declaración a todas las víctimas, se avisa al abogado. Justifican este procedimiento porque en ciertas ocasiones se deja sin efecto la detención, lo que hace innecesaria la presencia del abogado.</p>
Recomendaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recuerda la necesidad de ser rigurosos con la identificación de los agentes durante el tiempo que están de servicio. 2. Se continúa detectando que las mantas facilitadas al detenido no son de un solo uso. 3. Es necesario mejorar el estado de limpieza de los lavabos independientes para los detenidos. 4. Adoptar las medidas necesarias para intentar paliar el olor desagradable en toda el área de custodia.
Respuesta	Pendiente
Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Berga	
Fecha	13 de marzo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>En el acceso desde el aparcamiento a la comisaría hay una pequeña escalera que dificulta el acceso de los detenidos. En el área externa del aparcamiento no existe señalización de zona videovigilada. Tampoco dispone de armero, por lo que cuando llegan con un detenido, un agente debe esperar a la entrada con él detenido mientras otro va a depositar las armas en el interior de la comisaría. La falta de espacio y el hecho de que se trate de un edificio adaptado impiden una distribución de los espacios de la manera habitual.</p> <p>La persona detenida ingresa en el área de custodia y, una vez confeccionada toda la ficha policial y tomada declaración a todas las víctimas, se avisa al abogado.</p> <p>Se informa que, dada la proximidad de la comisaría a un centro educativo y teniendo en cuenta la cercanía entre la comisaría de Mossos d'Esquadra y los dos únicos juzgados que hay en Berga, se solicitó la colocación de una pasarela que comunicase ambos edificios para poder efectuar los traslados con seguridad. El proyecto está aprobado pero las obras están paradas.</p>

Recomendaciones	1. Continuar con el proyecto de construcción de la pasarela para el traslado de detenidos a las dependencias judiciales cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita, garantizando así la seguridad ciudadana y una mayor inmediatez. 2. Se debe estudiar la posibilidad de situar el armero en la zona de acceso al área de custodia y señalar debidamente la zona exterior del aparcamiento vigilada por cámara.
Respuesta	Pendiente

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Solsona

Fecha	13 de marzo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	No hay señalización de videovigilancia en la zona exterior del aparcamiento. El armero tampoco se encuentra ubicado en la zona inmediatamente anterior a la entrada de la zona de custodia.
Recomendaciones	Se debe estudiar la posibilidad de situar el armero en la zona de acceso al área de custodia y señalar debidamente la zona exterior del aparcamiento vigilada por cámara.
Respuesta	Pendiente

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra a Horta-Guinardó (Barcelona)

Fecha	22 de abril de 2014
Número de visita	Seguimiento Anterior: 28 de febrero de 2011
Observaciones	<p>En 2011 la zona de detenidos o área de custodia estaba inutilizable porque la comisaría estaba destinada a seguridad ciudadana y recepción de denuncias. Sin embargo, desde mayo de 2013 es la primera comisaría de referencia del ABP-Les Corts, lo que significa que actúa como refuerzo del área de custodia de ésta, aunque aún no se han usado como tal.</p> <p>El área de custodia se mantiene en el mismo estado que presentaba en la visita efectuada en 2011. El inodoro de una de las celdas está colocado de manera que no se no resguarda ni protege la intimidad del detenido.</p> <p>Las mantas son más gruesas que las anteriores y guardadas en bolsas individuales de plástico.</p> <p>En la sala de registros está señalizada la existencia de cámara de videovigilancia pero no la grabación de sonido.</p> <p>Las colchonetas están repartidas por toda la zona de custodia, principalmente en la zona de celdas y en un despacho que no tiene un uso específico y está habilitado como almacén.</p>

Observacions	<p>Se inspeccionan dos tipos de furgonetas de traslado de detenidos y presos. El modelo antiguo es una furgoneta celular con capacidad para cinco personas. Cuenta con un espacio cerrado con llave en el que viajan los internos, custodiado por un agente del cuerpo de Mossos d'Esquadra que realiza el control directo a través de una ventana.</p> <p>En este tipo de furgoneta los internos viajan sentados en una banqueta de hierro, no llevan cinturón de seguridad y, en función de las circunstancias, el detenido va esposado con las manos atrás. Se trata de un espacio reducido que dispone de luz y ventilación. El agente que controla a los internos va sentado en un asiento situado detrás del conductor de la furgoneta y que cuenta con cinturón de seguridad.</p> <p>El modelo nuevo se diferencia del antiguo en la colocación de los asientos destinados a los internos, que ahora son de plástico y están dispuestos en dos hileras, como en un coche normal. Los asientos disponen de cinturón de seguridad individual, que coloca el agente y se bloquea desde el exterior. La furgoneta también dispone de una caja de seguridad para guardar el arma en caso de necesidad. A diferencia del modelo antiguo, no tiene escalón para acceder a la furgoneta.</p>
Recomendaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. En la medida en que el área de custodia no se usa, se deberían guardar las colchonetas y las mantas en un espacio adecuado y de forma ordenada. 2. Es preciso colocar un rótulo informativo de la grabación de sonido en la sala de registros. 3. El modelo antiguo de furgones de traslado necesita medidas de seguridad adecuadas, ya que los ocupantes van esposados en unos compartimentos de hierro y sin cinturón de seguridad, lo que supone una situación extremadamente peligrosa en el supuesto de accidente. El puesto del agente de custodia tampoco se considera seguro. Se debería adoptar algún tipo de medida para trasladar y proteger a todos los ocupantes del vehículo con todas las garantías. 4. El modelo nuevo de furgoneta no tiene ningún estribo que facilite el acceso a detenidos o presos con alguno tipo de dificultad o discapacidad, por lo que se debería habilitar algún sistema para salvar esta dificultad. 5. Convendría instalar dispositivos de videovigilancia en los furgones de traslado de detenidos.

Respuesta recibida: 1/7/2014	<ul style="list-style-type: none"> • Se está adecuando un almacén próximo al área de custodia de detenidos donde quedará almacenado y guardado bajo llave el material. • El diseño del rótulo informativo ubicado en la sala de registro del área de custodia del ABP Horta-Guinardó se ajusta exactamente al publicado en el DOGC núm.570 (7/9/2010), para la corrección de errores del anexo al Decreto 78/2010, de 22 de junio, de instalación de dispositivos de videovigilancia en las dependencias policiales de la Generalitat. • Desde el año 2010, los furgones de traslado de la Dirección General de la Policía incorporan las medidas de seguridad para trasladar y proteger a los ocupantes del vehículo con todas las garantías, entre otras mejoras, los asientos son individuales, con cinturón de seguridad y orientados en el sentido de la marcha. • Las nuevas unidades, que se renovarán este año, tendrán el asiento del agente de custodia orientado en el sentido de la marcha y está prevista la eliminación de elementos susceptibles de producir lesiones al agente en caso de accidente. • Los furgones de traslado que no incorporan estas modificaciones y siguen en servicio serán sustituidos de manera gradual por los nuevos vehículos. • El escalón de acceso es un mecanismo que se había incorporado a algunos vehículos y comportaba averías frecuentes. Se está estudiando incorporar a todos los nuevos furgones de traslado una banqueta o escalón portátil. • Algunos de los furgones de traslado que se incorporarán este año estarán dotados con dispositivos de videovigilancia. En el supuesto de que el sistema funcione satisfactoriamente se incorporará a las futuras unidades.
Comisaría de distrito de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra a Pineda de Mar	
Fecha	8 de mayo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>En el aparcamiento se aprecia la existencia de varias bolsas de basura para tirar que llevan una etiqueta con los datos de la persona detenida y con información sobre las enfermedades que padece. Se hace notar la gravedad de esta hecho desde una perspectiva de protección de datos. El subinspector lo reconoce, pero afirma que la gestión de estos residuos está centralizada y que éstas son las instrucciones que reciben. Indica que lo comunicará a la persona responsable a fin de que se modifiquen las instrucciones y, mientras tanto, se aplicará la solución sugerida por el Equipo de la ACPT de marcar las bolsas únicamente con número de identificación del detenido.</p> <p>Llama la atención que las tres personas detenidas en el momento de la visita van sin calzado. Indican que se les ha ofrecido la alternativa de quitarse los cordones pero se han negado.</p> <p>Una mujer ocupa la celda destinada indistintamente a menores y mujeres. SE informa que en el supuesto de ingreso de un menor, si la celda estuviera ocupada por una mujer, se le ubicaría en una de las celdas de adultos, garantizando siempre que esté a resguardo de la vista de otros detenidos. Si eso no fuese posible, sería trasladado al Área Básica Policial.</p>

<p>Observaciones</p>	<p>No existe protocolo para el sistema de renovación de mantas, se cambian después de diez usos, haciendo alguna excepción en caso necesario.</p> <p>Las celdas presentan un estado de dejadez importante.</p>
<p>Recomendaciones</p>	<p>1. Establecer o protocolizar el sistema de repuesto de las mantas. La falta de un protocolo conlleva casuísticas diferentes en cada comisaría, más allá del cambio cuando contienen restos biológicos o están muy deterioradas.</p> <p>2. Se debe dejar constancia escrita de la negativa del detenido a quitarse los cordones de los zapatos y de su conformidad en permanecer descalzo durante todo el tiempo que dura su detención en la comisaría.</p> <p>3. El gran número de detenidos que recibe esta comisaría hace preciso reforzar el sistema de limpieza y desinfección de las celdas y mejorar, en la medida de lo posible, el mantenimiento y conservación de la pintura de las paredes y de las bancadas de obra donde se sientan y descansan los detenidos.</p> <p>4. Es inaceptable que las mantas que se tiran después de haber sido utilizadas por detenidos con algún tipo de enfermedad contagiosa se guarden en bolsas de plástico o de basura con los datos personales y médicos a la vista de cualquier persona, ajena o no a la comisaría. Si se trata de una práctica generalizada, el Departamento de Interior deberá revisarla para impedir que se pueda asociar el nombre de un detenido a una determinada enfermedad. Se sugiere la identificación con el número del detenido.</p> <p>5. Los menores y las mujeres no deberían permanecer detenidos en ningún caso en las celdas de hombres. Si no está disponible la celda habilitada para ellos deben ser trasladados a la ABP.</p> <p>6. Habilitar un espacio para guardar las colchonetas y las mantas en condiciones óptimas de orden y limpieza.</p>
<p>Respuesta recibida: 17/11/2014</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las mantas se renuevan una vez al mes, salvo que contengan restos biológicos o se observe que no se puede prolongar el uso, en cuyo caso son sustituidas inmediatamente. • Se ha dado orden de dejar constancia por escrito de los casos en los que los detenidos que se niegan a quitar los cordones a los zapatos y aceptan quedarse descalzos, aunque son esporádicos. • La limpieza del área de custodia se realiza de acuerdo con las prescripciones del pliego de condiciones técnicas del contrato de limpieza, que establece su limpieza diaria cuando haya detenidos o a requerimiento del servicio de administración, en caso de no estar ocupada. • Actualmente se pintan las celdas según el calendario previsto. • En cuanto al destino de las mantas del detenido, el caso relatado fue un caso aislado que se resolvió en el mismo momento de ser apreciado durante la visita, tal como se explicó al Equipo de l'ACPT que visitó las dependencias. • Las mantas se guardan siempre en bolsas de plástico para su recogida, sin que consten en ellas los datos personales de la persona detenida.

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Ripoll	
Fecha	22 de mayo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>La sala de reconocimientos se ha habilitado para los registros y está dotada de sistema de videovigilancia y grabación de sonido. Se informa que la grabación de sonido funciona siempre en el momento del registro del detenido.</p> <p>En la zona de hombres hay cuatros celdas pequeñas, una de las cuales está destinada a los casos de delitos contra la salud pública, y otra más grande que no está operativa y se usa como almacén.</p> <p>Las celdas cuentan con placas turcas de porcelana. También hay una habitación con ducha.</p> <p>Las mantas se cambian cada quince días. El control de las cámaras se lleva a cabo desde un despacho donde también está el botiquín. Éste dispone de la información básica sobre su contenido pero se observa que hay medicación (tres pastillas diferentes).</p>
Recomendaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recordar que en los botiquines no puede haber ningún tipo de medicamento. 2. El material del área de custodia debe estar esté depositado en algún armario. 3. Indicar mediante un rótulo que en la sala de registro también hay grabación de sonido. 4. Identificar mediante un rótulo el uso de la celda grande como almacén.
Respuesta recibida: 17/11/2014	<ul style="list-style-type: none"> • Se ha comprobado el contenido de los botiquines y se informa mediante rótulos que no se puede guardar ningún tipo de medicamento. • Todo el material del área de custodia ha sido ordenado. • La sala de registro dispone de la rotulación correspondiente conforme hay grabación de imagen y de sonido. • Se ha colocado el rótulo informativo que identifica la celda grande como almacén.
Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Olot	
Fecha	22 de mayo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>Las celdas de adultos presentan un estado general de suciedad, malos olores y dejadez considerable y son claramente insuficientes para el uso intensivo que tiene la comisaría y para garantizar las mínimas condiciones de higiene y salubridad.</p> <p>La celda de menores no dispone de ningún avisador.</p> <p>En un despacho del área de custodia hay mantas amontonadas a la espera de ser retiradas.</p>

<p>Observaciones</p>	<p>El estado de las colchonetas y las mantas tampoco se considera el adecuado desde un punto de vista de salubridad.</p> <p>La comunicación de la detención al Colegio de Abogados se efectúa después de que la policía haya realizado las primeras diligencias de investigación. Si éstas no son necesarias, la comunicación es inmediata, pero si las hay, pueden pasar algunas horas antes de hacer la notificación. También se indica que, por acuerdo con el Colegio de Abogados, las llamadas a éste se realizan a partir de las 8h. Por contra, la comunicación de la detención al juzgado es inmediata.</p>
<p>Recomendaciones</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la limpieza diaria y a fondo del área de custodia para garantizar unas condiciones adecuadas de higiene y salubridad. 2. Disponer del mobiliario adecuado que permita guardar el material de forma ordenada y a resguardo de la suciedad y los malos olores. 3. Reforzar el sistema de conservación y limpieza de las mantas, mientas no se protocolice el cambio de uso. 4. Pintar y desinfectar lo antes posible las celdas del área de custodia, especialmente las placas turcas. 5. Valorar la instalación de un timbre avisador en la celda de menores. 6. La comunicación de la detención debe realizarse en el momento en que se produce la detención.
<p>Respuesta recibida: 17/11/2014</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La limpieza del área de custodia se realiza de acuerdo con las prescripciones del pliego de condiciones técnicas del contrato de limpieza. No obstante, se ha solicitado a la empresa responsable una limpieza a fondo de la zona. • Se ha ordenado el material del área de custodia para su correcta conservación. • Las mantas se retiran una vez al mes, salvo que contengan restos biológicos o se observe un gran deterioro, en cuyo caso se sustituyen inmediatamente. • Se han desinfectado y pintado las celdas de las placas turcas del área de custodia. • Hasta el momento no se ha instalado un timbre a la celda de menores. • Las comunicaciones de las detenciones se realizan de acuerdo con lo previsto en la normativa procesal.

Comisaría de distrito de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Mollerussa	
Fecha	30 de mayo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	Sólo cuenta con dos celdas de dimensiones reducidas. En el interior de éstas hay una colchoneta, una manta y una almohada. La almohada es del mismo material que la colchoneta. A parte hay una ducha que no se usa y que se utiliza para guardar colchonetas y las mantas desechadas. No tienen protocolizado ningún sistema de renovación de las mantas.
Recomendaciones	El equipamiento del área de custodia es de dimensiones muy reducidas lo que dificulta y condiciona el trabajo diario de los agentes policiales. Es preciso que se adopten las medidas necesarias para ampliar este espacio del todo insuficiente.
Respuesta recibida: 17/11/2014	<ul style="list-style-type: none"> • Se estudiará la forma de ampliar el espacio destinado a área de custodia.

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Balaguer	
Fecha	30 de mayo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	En la sala donde se realizan los registros está indicada la grabación de imágenes pero no de sonido. La zona de custodia de mujeres y/o menores está separada de la de hombres. Las condiciones de limpieza son deficientes. No existe un sistema protocolizado de renovación de mantas. Se cambian cada cierto tiempo sin especificar. En el momento de la visita el agente a cargo de la vigilancia del área de custodia no va identificado.
Recomendaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reforzar la limpieza diaria y a fondo de la el área de custodia. 2. Todos los agentes policiales tienen la obligación de ir debidamente identificados. 3. Instalar en la sala de registro el rótulo informativo de la existencia de grabación de sonido.
Respuesta recibida: 17/11/2014	<ul style="list-style-type: none"> • La limpieza del área de custodia se realiza de acuerdo con las prescripciones del pliego de condiciones técnicas del contrato de limpieza. • Los mandos del ABP supervisan la uniformidad de los agentes dentro y fuera de las dependencias policiales. • La sala de registro del área de custodia ya dispone de la rotulación informativa de la grabación de imagen y sonido.

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Tarragona	
Fecha	12 de junio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>En la sala de registro falta el rótulo de grabación de sonido.</p> <p>En estos momentos las mantas se cambian una vez al mes, pero se ha propuesto que sean de uso individual.</p> <p>El área de custodia cuenta con un libro de registro mediante el que se lleva a cabo el control de las contenciones efectuadas. Se hace constar el uso, el tiempo de permanencia del detenido, si se ha trasladado al médico, etc. lo cual se valora positivamente. Este sistema está en vigor desde 2013 y es común en el ABP del Tarraconense por iniciativa propia a raíz del incidente que tuvo lugar en la comisaría de El Vendrell en el que falleció un detenido.</p> <p>La custodia de mujeres y hombres es compartida. De las dieciséis celdas existentes, dos están destinadas a mujeres, sin separación física. No hay problemas de malos olores pero sería conveniente desinfectar y pintar algunas de las celdas.</p>
Recomendaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer o protocolizar el sistema de renovación de las mantas. 2. Reforzar el sistema de limpieza y desinfección de las celdas y mejorar, en la medida de lo posible, su estado de mantenimiento y conservación, teniendo en cuenta el volumen y la capacidad de la comisaría. 3. Garantizar en los espacios de detención la separación estricta entre detenidos hombres y mujeres. No se considera adecuado que compartan el mismo espacio. Se debería habilitar otro espacio del área de custodia destinado exclusivamente a las mujeres. 4. Instalar en la sala de registro el debido cartel informativo de grabación de sonido.
Respuesta recibida: 17/11/2014	<ul style="list-style-type: none"> • Las mantas se reponen mensualmente. • Se ha comunicado a la empresa adjudicataria que debe mejorar la limpieza y desinfección. • Se ha modificado la distribución de las personas detenidas en las celdas en función del sexo y la edad, de manera que se ha destinado un espacio del área de custodia a mujeres. • La sala de registro ya dispone de la rotulación indicativa de la existencia de grabación de imagen y sonido.

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en La Bisbal d'Empordà	
Fecha	19 de junio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>La comisaría se inauguró hace veinte años aproximadamente, al inicio del despliegue de Mossos d'Esquadra en la provincia de Girona, por lo que las instalaciones son antiguas. Eso explica que las dependencias del área de custodia no sean demasiado grandes y algunos espacios tengan asignado uno doble uso.</p> <p>El estado de limpieza de las celdas es correcto. En el momento de la visita se aprecia olor a desinfectante. Sin embargo, sería conveniente desinfectar y pintar las paredes.</p>
Recomendaciones	A pesar de la valoración positiva en general del funcionamiento de la comisaría, se deberían desinfectar y pintar las celdas de la zona de adultos.
Respuesta recibida: 17/11/2014	<ul style="list-style-type: none"> • La limpieza del área de custodia se realiza de acuerdo con las prescripciones del pliego de condiciones técnicas del contrato de limpieza. Con todo, se ha solicitado que se realice una limpieza a fondo del área de custodia. Posteriormente, se pintarán las celdas del área de custodia, de acuerdo con el calendario que se establezca con el ABP.

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Girona	
Fecha	19 de junio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>El área de custodia de detenidos es bastante diferente al resto de comisarías visitadas y una de las más antiguas. Está ubicada en la planta subterránea del edificio y cuenta con dos entradas: una desde el aparcamiento general de la comisaría, en la que no hay cámaras de videovigilància, y la otra, de uso más habitual, desde otro aparcamiento interior que sí dispone de videovigilancia. En ambos casos el detenido y los agentes que lo custodian deben bajar escaleras para acceder al interior del área.</p> <p>El espacio donde se encuentra las celdas se divide en dos zonas. Una de ellas cuenta con dos celdas y un baño exterior (con lavamanos y placa turca), las puertas son de hierro con ventanilla y pintadas de color amarillo. En este espacio hay poca luz y destaca por la corrección en la limpieza y el mantenimiento, pese a la antigüedad de las instalaciones. Se informa que recientemente se ha pintando las paredes de las celdas. En la otra zona hay siete celdas más, de características similares a las de la mayoría de comisarías visitadas.</p> <p>Las mantas son de un solo uso y se envían a desinfectar.</p> <p>La comisaría no tiene libro de registro de detenidos. Está todo informatizado con la aplicación informática SISD. El SISD sustituye el libro de registro de detenidos, de adultos y menores, en formato papel.</p>
Recomendaciones	El área de custodia es poco operativa y funcional como se diseñó en sus inicios. Pese al correcto estado de limpieza y mantenimiento, no es un lugar cómodo para realizar el servicio de custodia ni para que permanezcan allí los detenidos.
Respuesta recibida: 17/11/2014	<ul style="list-style-type: none"> • Se pretende que el espacio del área de custodia esté en todo momento en buen estado de conservación y limpieza, adecuado tanto para los agentes de servicio como para las personas detenidas.

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Blanes	
Fecha	26 de junio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>La comisaría está al lado de los Juzgados de Blanes lo cual permite que los traslados de detenidos se hagan desde el interior de la comisaría a través de un corredor que comunica los dos edificios.</p> <p>No hay rótulo informativo de grabación de imágenes en el aparcamiento y en la sala de registro falta la indicación de grabación de sonido.</p> <p>También se observa la existencia de materiales diversos arrinconados de cualquier manera (marcos de ventana con esquinas cortantes, una batería, etc.) que al parecer han sido intervenidos por orden judicial. Se indica el peligro que esto supone en caso de forcejeo en una reducción.</p> <p>El deterioro del área de custodia es notable, en particular, en la zona de celdas.</p> <p>Las dos celdas destinadas a menores están separadas físicamente de las de adultos. Estas celdas son iguales que las de adultos salvo que el aseo, compuesto por lavamanos, inodoro y ducha, está fuera. El estado de conservación es correcto.</p> <p>Las celdas de adultos comparten un mismo espacio para hombres y mujeres, reservando para éstas las dos celdas del fondo. Hay un total de doce celdas y una de ellas está reservada para detenidos sospechosos de ser portadores de sustancias estupefacientes.</p> <p>En el pasillo de las celdas de adultos hay algunas mantas, medios de contención e incluso dos trampas para ratones porque se había visto alguno de estos animales.</p> <p>Algunas de las celdas están sucias en el momento de la visita porque han sido utilizadas ese mismo día. En general, las paredes de las celdas presentan un estado deplorable (manchas, pintadas, restos orgánicos, etc.).</p> <p>Las mantas se cambian cada quince días aproximadamente, aunque se facilita una nueva si el detenido lo solicita. Las nuevas están guardadas en el mismo despacho donde se guardan las pertenencias de los detenidos.</p> <p>El Equipo repite el recorrido que hacen los detenidos cuando pasan a disposición judicial. El corredor cruza por el interior de uno de los aparcamientos de la comisaría hasta llegar al sótano del juzgado. Allí hay tres celdas más, de características parecidas a las del área de custodia pero con el baño fuera, que están custodiadas por tres agentes policiales. Llama la atención que en este espacio los agentes sí que van armados, a diferencia del área de custodia en que está prohibido expresamente llevar armas.</p>

<p>Recomendaciones</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar y depositar el material intervenido judicialmente que está en estos momentos en el aparcamiento exterior del área de custodia en un espacio más adecuado. 2. Reforzar la limpieza diaria y a fondo de la zona de celdas, y en particular, de las placas turcas. 3. Instalar un cartel que identifique las celdas destinadas a menores. 4. Colocar en la sala de reseña y en el aparcamiento exterior los rótulos informativos de la grabación de sonido y de imágenes, respectivamente. 5. Desinfectar y pintar las paredes de las celdas de adultos, tanto de hombres como de mujeres. 6. Las colchonetas y las mantas deben permanecer en algún armario mientras no haya detenidos. Después de su uso, deben ser retiradas para su desinfección, limpieza y/o destrucción. 7. Recordar la separación entre hombres y mujeres. En la medida que no existe una separación física, lo más recomendable es ubicar a las mujeres detenidas en las celdas de menores mientras éstas estén vacías. 8. Los agentes de custodia deben informar a los detenidos de que pueden pedir agua o que hay un espacio donde pueden lavarse en privado. 9. Parece contradictorio que los agentes de custodia del área de custodia no puedan llevar armas por motivos de seguridad y en cambio las lleven unos metros más allá, en el área de custodia de los juzgados. Si bien esta dependencia no depende de la Comisaría de Mossos, tal vez sería más coherente que se habilite también allí un armero en los puntos de entrada y salida.
<p>Respuesta recibida: 17/11/2014</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se ha retirado todo el material intervenido judicialmente que había en el aparcamiento exterior del área de custodia. • Se ha solicitado a la empresa de limpieza que se lleve a cabo una limpieza a fondo del área de custodia. • Aunque nada impide que si las celdas destinadas a mayores están ocupadas un adulto ocupe la celda destinada a un menor, y viceversa, se ha considerado oportuno identificar las celdas correspondientes. • La sala de reseña ya dispone de rotulación indicativa de la grabación de imagen y de sonido. Se ha colocado el rótulo informativo de grabación de imágenes en la zona exterior del área de custodia. • Una vez que la empresa de limpieza haya efectuado la limpieza a fondo del área de custodia, se pintarán las celdas, de acuerdo con el calendario que se establezca con el ABP. • Se ha ordenado el material del área de custodia y se conserva en las condiciones adecuadas. • Se realiza la separación entre hombres y mujeres en el área de custodia de detenidos.

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Santa Coloma de Farners	
Fecha	3 de julio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>El coche policial que traslada al detenido no puede entrar dentro de la esclusa porque es un espacio demasiado pequeño, por lo que se utiliza como almacén. El detenido sale al aparcamiento y cruza a pie hasta llegar al área de custodia acompañado por los agentes. Como almacén, el espacio contiene material diverso (cajas de papel, mantas en desuso, dos sillas, una escalera, un neumático, etc.).</p> <p>La zona destinada a la custodia de menores está separada físicamente de la de adultos. Hay una celda y un lavabo en el exterior. La celda dispone de colchonetas y mantas y se observan restos de comida y vasos usados que, al parecer, no se han retirado desde la última vez que se utilizó este espacio, hace más de tres semanas, según consta en el libro de registro de menores.</p> <p>Las celdas de adultos -cinco de hombres y una de mujeres- están en la misma zona. La de mujeres se diferencia de la de hombres porque la puerta es toda de hierro. Se observa que falta un muro de obra para impedir que el uso de la placa turca quede fuera de la visión de terceras personas. También se constata que este espacio está muy deteriorado ya que ha saltado la cobertura de asfalto de alrededor de la placa turca. Las paredes también están sucias y presentan un deterioro considerable.</p> <p>Las celdas de hombres son todas iguales, excepto una que es más grande. Una de ellas está destinada a albergar a los detenidos sospechosos de delitos contra la salud pública. Tanto las placas turcas como las paredes están muy deterioradas y sucias.</p> <p>Hay previsto un sistema de repuesto de mantas cada quince usos. De hecho, en la pared de la sala de control del área de custodia existe un cartel de control de mantas en el que los agentes de custodia marcan una "X" cada vez que utilizan una. Después de quince usos por celda, está previsto retirarlas y depositarlas en una bolsa de plástico para tirarlas.</p> <p>También cuentan con acta de lectura de derechos al detenido, a la víctima y a la persona denunciada sin detención, en Braille.</p>
Recomendaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar y depositar el material depositado en la esclusa del área de custodia en un espacio más adecuado y resguardado. 2. Desinfectar y pintar las paredes de las celdas de adultos y la de menores, así como pavimentar la zona de las placas turcas. 3. Puesto que no existe una separación física entre las celdas de hombres y mujeres, lo más recomendable es ubicar a las mujeres detenidas en las celdas de menores mientras éstas estén vacías.
Respuesta recibida: 17/11/2014	<ul style="list-style-type: none"> • Se han adoptado las medidas para resolver las incidencias detectadas, retirando y ordenando el material que se encuentra en la zona de la esclusa. • Está previsto realizar obras de remodelación integral del área de custodia en 2015. También se ha ordenado hacer una desinfección a fondo del área de custodia. • Se han dado las instrucciones oportunas para mantener adecuadamente separados a los detenidos en caso de coincidir hombres y mujeres durante la estancia en el área de custodia.

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Salt	
Fecha	3 de julio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>Las instalaciones son compartidas con la Policía Local del municipio.</p> <p>Los detenidos son trasladados a la comisaría de Mossos d'Esquadra en Girona porque en Salt no hay área de custodia. Sí que cuenta con este espacio la Policía Local, pero la Policía de la Generalitat no lo utiliza porque considera que el área de custodia no reúne las condiciones para funcionar como tal con todas las garantías y de acuerdo con los procedimientos y protocolos adoptados por la Dirección General de la Policía.</p>
Recomendaciones	<p>1. No es operativo que la Policía Local ejerza custodia preventiva de detenidos, más aún cuando las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios para poder llevar a cabo esta función con toda la seguridad y las garantías que estos espacios requieren.</p> <p>2. Establecer los protocolos adecuados para que la Policía Local pueda trasladar a los detenidos a Girona, tal como lo hacen los Mossos d'Esquadra, o bien que sean éstos últimos los que se hagan cargo de la detención desde el primer momento.</p> <p>3. Se propone la clausura inmediata de la zona de custodia de detenidos por no reunir las condiciones necesarias, a pesar de tratarse de unas instalaciones recientes. Asimismo, se sugiere al Ayuntamiento de Salt y al Departamento de Interior que estudien las condiciones para proceder a la adecuación de este espacio, de acuerdo con los protocolos correspondientes y que estas celdas se incorporen como área de custodia a la comisaría de Mossos d'Esquadra, complementando así la zona de detención de la Comisaría central de Girona.</p>
Respuesta recibida: 17/11/2014	<ul style="list-style-type: none"> Las celdas de la comisaría conjunta de Salt son de uso exclusivo de la Policía Local de este municipio y se está trabajando en un acuerdo para que todos los detenidos sean conducidos a la comisaría del ABP Gironès.
Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Castelldefels	
Fecha	10 de julio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>Tiene área de custodia de detenidos pero no se utiliza porque todos los detenidos son trasladados a la comisaría de Gavà, sede operativa del ABP. Tan solo está previsto que se utilice en casos excepcionales.</p> <p>A pesar de ello, el espacio presenta un estado de dejadez notable (colchonetas y mantas en los pasillos, un cubo con basura, suciedad en las placas turcas, mal olor, etc.).</p>
Recomendaciones	<p>El hecho de que el área de custodia no se utilice no justifica que no se mantenga en buenas condiciones. Es preciso que el Área Básica Policial responsable de la gestión de estas dependencias adopte las medidas oportunas para garantizar en todo momento las condiciones de higiene y salubridad necesarias en estos espacios.</p>
Respuesta	Pendiente

Comisaría de distrito de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Viladecans	
Fecha	10 de julio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>El área de custodia de detenidos no se utiliza porque todos los detenidos son trasladados a la comisaría de Gavà, sede operativa del ABP. Tan solo está previsto que se utilice por motivos extraordinarios.</p> <p>El estado de conservación y mantenimiento del área de custodia en general y de las celdas en particular es aceptable.</p>
Recomendaciones	No se formulan
Respuesta	No requiere

Comisaría de distrito de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en El Pont de Suert	
Fecha	17 de julio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>El área de custodia está en la planta 0 y no en la -1, pero los detenidos pueden acceder desde dos lugares: a pie, desde el nivel de la calle (entrada habitual) o bien desde un aparcamiento que hay en la planta -1. En este último caso, el detenido sube por unas escaleras metálicas hasta el área de custodia. En el interior de este aparcamiento no hay videovigilancia.</p> <p>El estado de conservación y mantenimiento del área de custodia es muy correcto.</p>
Recomendaciones	Con el fin de garantizar la seguridad física de los agentes participantes en la detención y del propio detenido, debe evitarse el acceso desde la planta -1, a través de la escalera metálica, y utilizar siempre el acceso de la planta 0.
Respuesta	Pendiente

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Vielha e Mijaran	
Fecha	17 de julio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>Se valora positivamente la iniciativa de señalar en las celdas la orientación a la Meca.</p> <p>El estado de conservación, limpieza y mantenimiento de las celdas es muy bueno.</p>
Recomendaciones	No se formulan
Respuesta	No requiere respuesta

Comisaría de distrito de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Ponts	
Fecha	18 de julio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>La esclusa donde se detiene el vehículo policial para que baje el detenido está señalizada en el suelo del aparcamiento con cinta adhesiva de color amarillo. Hay videovigilancia pero no está indicado.</p> <p>Se detecta un problema de malos olores y las placas turcas no están suficientemente limpias.</p> <p>Las colchonetas y las mantas están al interior de las celdas y el sistema de renovación depende del servicio de administración.</p>
Recomendaciones	<p>1. Reforzar el sistema de limpieza en la zona de celdas, especialmente de las placas turcas, y adoptar medidas para eliminar el problema de los malos olores.</p> <p>2. Instalar en el aparcamiento el correspondiente rótulo informativo de la existencia de videovigilancia.</p>
Respuesta	Pendiente
Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Valls	
Fecha	2 de septiembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>La sala de registros cuenta con grabación de voz pero no existe ningún rótulo que informe de ello.</p> <p>Disponen de una habitación destinada al material de contención, colchones y mantas. Las mantas se cambian habitualmente y cuando han sido usadas por personas con enfermedades infecciosas se sigue un protocolo específico en aplicación del cual las mantas se destruyen. En el momento de la visita, se corrobora que hay una caja preparada para enviar a quemar.</p> <p>Telefonean a un centro de llamadas del Colegio de Abogados, para avisar a los letrados, normalmente después de la lectura de derechos del detenido y cuando han finalizado las diligencias de investigación.</p>
Recomendaciones	<p>1. Rotular la sala de registros con un cartel informativo de existencia de grabación de imagen y sonido.</p> <p>2. Facilitar mantas de un solo uso a los detenidos.</p> <p>3. La comunicación de la detención al Colegio de Abogados debe hacerse efectiva desde el primer momento de la detención.</p>
Respuesta	Pendiente

Comisaría de distrito de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Montblanc	
Fecha	2 de septiembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	Consta de una sala de registros que dispone de cámara de videovigilancia pero no hay rótulo informativo. También dispone de detector de metales. El estado de conservación y mantenimiento de las celdas es muy bueno.
Recomendaciones	Rotular la sala de registros con un cartel informativo de la grabación de imagen y sonido.
Respuesta	Pendiente

Comisaría de distrito de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Barberà del Vallès	
Fecha	23 de septiembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	El área de custodia no está operativa. Los detenidos son trasladados al ABP en Cerdanyola del Vallès.
Recomendaciones	No se formulan
Respuesta	No requiere respuesta

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Plaza de España (Barcelona)	
Fecha	14 de octubre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	El área de custodia no se ha usado nunca. Se comprueba que es así ya que la zona de celdas está llena de bicicletas.
Recomendaciones	Comprobar si existe una orden de la Dirección General de la Policía que acuerde que el área de custodia de la comisaría está fuera de uso y, en su caso, que tiene asignados otros usos, como el de almacén.
Respuesta	Pendiente

Comisaría de distrito de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Santa Perpètua de Mogoda	
Fecha	28 de octubre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>La sala de reseña se usa para realizar los registros, lo que explica que disponga de sistema de grabación de imágenes y de sonido. Sin embargo el rótulo informa únicamente de la grabación de imágenes.</p> <p>El área de custodia no tiene luz natural porque está en la planta subterránea del edificio. Entra un poco de claridad a través de una ventana que comunica con la bajada al aparcamiento.</p>
Recomendaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reforzar la ventana que comunica el área de custodia con la calle por motivos de seguridad. 2. Instalar el rótulo informativo de la existencia de grabación de sonido en la sala de reseña.
Respuesta	Pendiente

Comisaría de distrito de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Caldes de Montbui	
Fecha	28 de octubre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>La sala de reseña se usa para realizar los registros, lo que explica que disponga de sistema de grabación de imágenes y de sonido. Sin embargo el rótulo informa únicamente de la grabación de imágenes. Llama la atención que dentro de la sala haya un lavamanos.</p> <p>Tan solo hay dos celdas, pero se informa que nunca se mezclan adultos con menores o mujeres. Si se da el caso, son trasladados al ABP de Granollers.</p> <p>No se puede concretar la periodicidad exacta con el que se cambian las mantas. Indican que existe un documento de control y que es administración quién pauta cuándo deben cambiarse.</p>
Recomendaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Insistir en la necesidad de no mezclar en ningún caso adultos con menores y/o mujeres. 2. Los libros oficiales de registro de entrada y salida de detenidos deben estar debidamente cumplimentados.
Respuesta	Pendiente

Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Sant Feliu de Guíxols	
Fecha	4 de noviembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>La sala de registro dispone de grabación de imagen y sonido, pero solo está señalizada la grabación de imágenes.</p> <p>Cuenta con cinco celdas de adultos (incluida la dedicada a delitos contra la salud pública) y una de mujeres y/o menores. Los hombres están separados de las mujeres y los menores. Las paredes de las celdas de hombres están muy sucias y necesitan ser pintadas. En la celda de menores el inodoro y el lavamanos están en una habitación anexa. No hay ningún avisador en el interior de la celda.</p> <p>Se informa que las mantas se eliminan cuando están en mal estado o huelen mal.</p> <p>Las colchonetas y las mantas están en cada una de las celdas sin ningún tipo de orden. Se informa que el último detenido ocupó la celda una semana antes y después de su uso se limpió, sin embargo, en la habitación donde está el lavamanos aún hay mantas en el suelo y vasos de plástico usados.</p>
Recomendaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Instalar algún tipo de avisador en la celda de mujeres/menores. 2. Instalar el rótulo informativo de la existencia de grabación de sonido en la sala de registro. 3. Reforzar el sistema de limpieza y mantenimiento de las celdas y del área de custodia en general. 4. Pintar las paredes de las celdas de adultos.
Respuesta	Pendiente
Comisaría de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra en Igualada	
Fecha	18 de noviembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>Cuenta con cinco celdas, una para mujeres y cuatro para hombres. Hay un lavabo con ducha independiente. Todas las celdas disponen una placa turca, una bancada de obra y puerta de hierro, y disponen de cámara de videovigilancia. Se detecta que la celda número 4 tiene la placa turca a la vista. Los agentes manifiestan que se usa como celda de salud pública. El estado de limpieza es deficiente pese a se indica que el servicio de limpieza es diario.</p>
Recomendaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar que las mantas que se facilitan al detenido sean de un solo uso. 2. Mejorar el estado de limpieza de las celdas de los detenidos y garantizar su intimidad, puesto que la placa turca se encuentra a la vista desde diferentes ángulos.
Respuesta	Pendiente

POLICIA LOCAL O GUÀRDIA URBANA

Policía Local de Les Borges Blanques	
Fecha	23 de enero de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	No dispone de área de custodia. Los detenidos son entregados cuerpo de Mossos d'Esquadra con el acta de información de derechos y el informe de asistencia médica.
Recomendaciones	No se formulan
Respuesta	No requiere respuesta

Policía Local de Cervera	
Fecha	23 de enero de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	No dispone de área de custodia. Se avisa a los Mossos d'Esquadra para que recojan al detenido, puesto que no cuentan con vehículo apropiado para este tipo de traslados.
Recomendaciones	No se formulan
Respuesta	No requiere respuesta

Policía Local de Tàrraga	
Fecha	23 de enero de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	No dispone de área de custodia. Entregan del detenido al Cuerpo de Mossos d'Esquadra con el acta de información de derechos y el informe de asistencia médica.
Recomendaciones	No se formulan
Respuesta	No requiere respuesta

Policía Local de Berga	
Fecha	13 de marzo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>La comisaría cuenta con un área de custodia pero está en desuso. Anteriormente disponía de cuatro celdas de detenciones, pero en la actualidad solo queda una, que es utilizada como almacén, lo que se corrobora por el estado de abandono que presenta.</p> <p>Al parecer, se mantiene esta celda por si la Guardia Civil o el Cuerpo Nacional de Policía rehusaran utilizar las dependencias de la comisaría de Mossos d'Esquadra de Berga.</p> <p>Los detenidos son entregados al Cuerpo de Mossos d'Esquadra. En ocasiones incluso se les avisa para que asistan al lugar de la detención y poder trasladar así al detenido en un coche con mampara.</p>
Recomendaciones	<p>El Ayuntamiento debe resolver clausurar definitivamente y sin más dilación el área de custodia e identificar la zona como almacén o similar mediante los rótulos oportunos. En el caso de que la comisaría de la Policía Local de Berga recibiese una petición de la Guardia Civil o de la Policía Nacional para utilizar sus celdas, se les debería indicar que disponen de las de la comisaría de los Mossos d'Esquadra.</p>
Respuesta recibida: 29/04/2014	<ul style="list-style-type: none"> • El alcalde ha resuelto clausurar definitivamente el área de custodia de detenidos de la Policía Local de Berga y proceder a identificar con los rótulos oportunos la zona como almacén o similar.
Policía Local de Palau-Solità i Plegamans	
Data	3 de abril de 2014
Número de visita	Primera
Observacions	<p>Las instalaciones de la Policía Local son nuevas y comparten el espacio con el Juzgado de Paz y el Registro Civil. El área de custodia está ubicada en la planta baja, anexo al resto de dependencias de la Policía Local.</p> <p>El área de custodia es un espacio muy pequeño con un pasillo y una celda. La zona del pasillo está vigilada con cámara de seguridad y cuenta con el correspondiente rótulo informativo. En el pasillo está también el pulsador de la cisterna de la placa de turca.</p> <p>La celda consta de una bancada de obra para recostarse y una placa turca. Presenta un buen estado de conservación y limpieza. La puerta es de hierro, con ventanilla, y no dispone de cámara de videovigilancia. También hay otra ventanilla pequeña que está previsto inhabilitar por motivos de seguridad.</p> <p>El detenido accede a esta zona desde el aparcamiento, que está provisto de cámara de videovigilancia. En la zona de acceso no hay armero; el agente de la Policía Local que realiza la detención accede a las dependencias con el arma y, una vez dentro, la deposita en el armero que hay en la planta superior. Puesto que el depósito de detenidos no es contiguo al aparcamiento, se podría dar el caso de que el detenido coincidiese con algún ciudadano que se encontrase en aquel momento en las dependencias policiales.</p>

Observaciones	<p>No disponen de libro de registro de detenidos. Todas las incidencias relativas a la detención se hacen constar en la minuta policial.</p> <p>En todos los casos el detenido es entregado a los Mossos d'Esquadra con el acta de lectura de derechos hecha y habiéndolo trasladado previamente a un centro sanitario. El informe de los servicios médicos se adjunta a las diligencias policiales. La comunicación de la detención al Colegio de Abogados la realizan los Mossos d'Esquadra.</p>
Recomendaciones	<p>Firmar un convenio de colaboración y coordinación con la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra con el objeto de concertar que las personas detenidas se entreguen a ese cuerpo policial para iniciar las diligencias de identificación e investigación necesarias en todos los casos. Entretanto no se formaliza dicho convenio, de deberían adoptar las medidas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disponer de un libro específico de registro y custodia de detenidos diferenciado para adultos y menores. • Colocar el armero en un espacio protegido y de seguridad en la zona de entrada del aparcamiento, en sustitución del emplazamiento actual en la planta primera del edificio. • Dar cumplimiento al compromiso de sustituir la ventana y la luz que hay dentro de la celda por motivos de seguridad del detenido. • Ordenan la inmediata comunicación de la detención al Colegio de Abogados, en cumplimiento a los artículos 520.4 y 767 de la LECrim.
Respuesta	Pendiente
Policía Local de Montmeló	
Fecha	3 de abril de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>El área de custodia está en la parte del fondo de las dependencias policiales y el acceso a la zona no está identificado. El recinto habilitado como depósito de detenidos consiste en una sala de uso polivalente en la que se pueden ver diferentes objetos (bidones de agua, cajas o una motocicleta policial, entre otros), además de dos sillas, y dispone de cámaras de videovigilancia. Se decidió instalar las cámaras –que cuentan con el preceptivo rótulo informativo- después de que varios detenidos se autolesionaran.</p> <p>En los casos de detenidos no violentos se les hace esperar en esta sala mientras se confeccionan las primeras diligencias policiales. Durante este tiempo el detenido está custodiado por una agente. Cuando se trata de detenidos violentos o si concurren más de un detenido, está protocolizado trasladarlos a la comisaría de los Mossos d'Esquadra en Mollet del Vallès.</p> <p>Junto a esta sala hay otro espacio dividido en tres habitaciones. Una de ellas está abierta y llena de extintores, la otra es un lavabo cerrado con llave y la última tiene apariencia de celda, de pequeñas dimensiones y con bancada de obra para recostarse. Este espacio está muy abandonado y parece más un almacén que un lugar idóneo para que pueda permanecer un detenido con garantías. Al parecer, se usa sólo de manera muy excepcional y por tiempo muy limitado, solo el necesario para redactar la minuta.</p>

Observaciones	<p>No hay armero, por lo que el agente destinado a la custodia del detenido accede con el arma.</p> <p>Disponen de un libro de registro de detenidos para adultos y menores pero no consta en él la hora de entrada y salida del detenido</p> <p>La entrega de detenidos al cuerpo de Mossos d'Esquadra se lleva a cabo con el acta de lectura de derechos y habiendo pasado por reconocimiento médico.</p>
Recomendaciones	<p>El depósito de detenidos no cumple las condiciones mínimas y presenta deficiencias -tanto de instalaciones como de seguridad e instrumentos de trabajo- para funcionar como comisaría de policía para la custodia de detenidos en funciones de policía judicial, con todas las garantías necesarias. Sería recomendable revisar el protocolo de actuación y de coordinación suscrito con el Cuerpo de Mossos d'Esquadra para que estos últimos se hagan cargo de la custodia del detenido desde el inicio de la detención en todos los supuestos.</p>
Respuesta recibida: 30/10/2014	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitan información sobre las condiciones mínimas que deben cumplir las instalaciones de depósito de detenidos para estudiar la viabilidad técnica y económica de una reforma. • La jefe de la Policía Local se pondrá en contacto con el Área básica policial correspondiente para revisar el protocolo de actuación y coordinación suscrito.
Policía Local de Parets del Vallès	
Fecha	3 de abril de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>No cuenta con área de custodia.</p> <p>Los detenidos son trasladados directamente a la comisaría de Mossos d'Esquadra de Mollet del Vallès con el acta de lectura de derechos y, dependiendo del caso, habiendo pasado el detenido por reconocimiento médico. En ocasiones, el detenido es conducido a las oficinas policiales, donde permanece con el agente mientras se redacta la minuta.</p>
Recomendaciones	<p>Teniendo en cuenta que las instalaciones de la Policía local no cuentan con área de custodia y existe un protocolo para el traslado de los detenidos directamente a la comisaría de los Mossos d'Esquadra en algunos casos, sería conveniente revisar el citado protocolo a fin de que se efectúe el traslado de los detenidos directamente en todos los supuestos.</p>
Respuesta	Pendiente

Policía Local de La Roca del Vallès	
Fecha	3 de abril de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>No dispone de área de custodia pero, en caso de detención, la persona detenida espera en uno de los despachos de las dependencias policiales, acompañada en todo momento por un agente. El detenido accede desde el exterior. Si se trata de un detenido con síntomas externos de agresividad o excitación, es trasladado directamente a la comisaría de los Mossos d'Esquadra.</p> <p>En supuestos de más de un detenido, existe un protocolo que establece el traslado a la comisaría de los Mossos d'Esquadra en Granollers. Dependiendo de la carga policial, la minuta se redacta en las dependencias de la Policía Local o en la de los Mossos d'Esquadra.</p> <p>El detenido se entrega al Cuerpo de Mossos d'Esquadra con el acta de lectura de derechos y habiendo pasado por reconocimiento médico. La comunicación de la detención al Colegio de Abogados la efectúan los Mossos d'Esquadra.</p>
Recomendaciones	<p>1. Revisar el protocolo de actuación y coordinación existente actualmente entre ambos cuerpos policiales y entregar a los detenidos a la Policía de la Generalitat –Mossos d'Esquadra para iniciar las diligencias de identificación e investigación necesarias en todos los supuestos.</p> <p>2. Mientras no se revisa el nuevo convenio y se concretan los principales aspectos operativos entre ambos cuerpos policiales, debe acreditarse el cumplimiento de los artículos 520.4 y 767 de la LECrim, que ordenan la inmediata comunicación de la detención al Colegio de Abogados, garantizando así la asistencia letrada del detenido desde el primer momento en que se produce la detención y durante todo el tiempo en que transcurre la situación de privación de libertad.</p>
Respuesta	Pendiente
Guardia Urbana de Barcelona Área de Custodia de la Unidad de Atestados e Investigación	
Fecha	10 de abril de 2014
Número de visita	Seguimiento Anterior: 15/11/2011
Observaciones	<p>Área de custodia de la Unidad de Accidentes de Tráfico</p> <p>Lo único destacable con respecto a la anterior visita es que al final de la zona de celdas se observa una celda de dimensiones muy reducidas que, al parecer, se utiliza para depositar las pruebas de convicción.</p> <p>A diferencia de la visita anterior, se comprueba que hay mantas en cada una de las celdas. También se ha instalado una pantalla de televisión en la zona del vestíbulo, desde donde el agente de custodia controla las imágenes que se graban en los diferentes espacios de la zona de seguridad.</p>

<p>Observaciones</p>	<p>Área de Custodia de la Unidad de Investigación</p> <p>Este área de custodia es una novedad con respecto a la visita realizada a estas dependencias en 2011 y responde a la ampliación de las funciones de la Guardia Urbana como policía Judicial, en virtud de un nuevo convenio - protocolo suscrito con el Cuerpo de Mossos d'Esquadra. En este sentido, la Guardia Urbana de Barcelona será la responsable de la investigación de los tipos delictivos con penas de hasta tres años. Sin embargo, se observa que el convenio marco de coordinación y colaboración en materia de seguridad pública entre el Departamento de Interior y el Ayuntamiento de Barcelona –enviado con posterioridad a la visita- es de fecha 26 de septiembre de 2005.</p> <p>Hasta ahora la tendencia era trasladar a todos los detenidos -a excepción de las detenciones instruidas por delitos contra la seguridad vial- a la comisaría de los Mossos d'Esquadra de Les Corts. A partir de ahora, los detenidos por determinados hechos delictivos pasarán directamente por el área de custodia de la Unidad de Investigación, que también asumirá el traslado a dependencias judiciales y la entrega del detenido al juez instructor.</p> <p>La sala de registros está dotada de cámara de grabación de imágenes y de sonido. El rótulo informativo está sólo en el exterior de la sala y no hace referencia a la grabación de sonido.</p> <p>En la zona de celdas hay dos despachos para tomar declaración y tres celdas. No hay zona específica de menores y/o mujeres. En el caso de detenciones de menores, se informa que solo entran si no hay ningún otro detenido. En caso contrario, el menor espera en alguno de los despachos, custodiado por un agente. En el caso de mujeres, se les destina la celda que queda más resguardada.</p> <p>Se valora positivamente que las mantas sean de un solo uso. Tienen también libro de registro de entrada y salida de detenidos.</p> <p>En el momento en que el detenido ingresa en el área de custodia se avisa al Colegio de Abogados.</p> <p>En la sala donde está el ordenador desde el que se realiza el control de imágenes hay también un botiquín que contiene paracetamol y aspirina.</p>
<p>Recomendaciones</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Instalar el preceptivo rótulo informativo de la existencia de grabación de sonido en la sala de registros. 2. Los botiquines ubicados en los puestos de trabajo deben disponer de un mínimo de contenido material (gasas, vendas, esparadrapo, etc.) pero no de medicamentos, de acuerdo con la normativa en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Si disponen de algún tipo de medicamento, está previsto que éste esté al alcance de la persona que lo necesite, pero las únicas personas que tienen estas atribuciones son el personal sanitario médico o de enfermería. Es preciso garantizar, por tanto, que en el botiquín del área de custodia de la Unidad de Investigación no haya ningún tipo de medicación, aunque ésta sea para uso personal de los agentes. 3. Garantizar la completa separación de las mujeres de los adultos hombres. 4. Recordar que los menores deben ser ubicados en dependencias diferentes de las de los adultos.

Respuesta recibida: 1/10/2014	<ul style="list-style-type: none"> • Se han colocado los rótulos informativos de la grabación de sonido. • Se han retirado los medicamentos del botiquín. • Está previsto que no compartan celda personas de diferente sexo, ni adultos con menores, de acuerdo con la instrucción de la Guardia Urbana que regula las intervenciones con detenidos. Asimismo se hace constar el recordatorio de que los menores deben permanecer en dependencias distintas a las de los adultos.
-----------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Policía Local de Palafoxs	
Fecha	8 de mayo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>No dispone de área de custodia.</p> <p>Las personas detenidas son trasladadas directamente a la comisaría de los Mossos d'Esquadra más próxima o bien se avisa para que éstos las recojan. Se entrega al detenido con el acta de lectura de derechos, el informe de reconocimiento médico y la minuta policial. En algún caso la minuta policial se redacta utilizando las aplicaciones informáticas del Sistema de Información Policial (SIP).</p>
Recomendaciones	No se formulan
Respuesta	No requiere respuesta

Policía Local de Ripoll	
Fecha	22 de mayo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>No dispone de área de custodia.</p> <p>Tienen protocolizado que, una vez efectuada la detención e introducido el detenido en el vehículo de los Mossos d'Esquadra, se rellenan y entregan también el acta de entrega de persona detenida para custodia y traslado y el acta de lectura de derechos. Posteriormente, se prevé prestar declaración de los hechos a la comisaría de los Mossos d'Esquadra.</p>
Recomendaciones	No se formulan
Respuesta	No requiere respuesta

Policía Local Sant Joan de les Abadesses	
Fecha	22 de mayo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	No dispone de área de custodia de detenidos. Existe un protocolo por el cual los detenidos son entregados al Cuerpo de Mossos d'Esquadra, con el acta de lectura de derechos y de entrega de persona detenida para custodia y traslado.
Recomendaciones	No se formulan
Respuesta	No requiere respuesta

Policía Local de Mollerussa	
Fecha	30 de mayo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	Cuenta con área de custodia pero no ha sido utilizada nunca desde el despliegue del Cuerpo de Mossos d'Esquadra. El espacio está identificado con un rótulo de "privado" y se utiliza como almacén. Existe un protocolo por el cual los detenidos son entregados al Cuerpo de Mossos d'Esquadra, con el acta de lectura de derechos, la minuta policial y el informe de reconocimiento médico.
Recomendaciones	Dar de baja y clausurar las instalaciones de custodia de detenidos de la Policía Local situadas en la planta subterránea del edificio, teniendo en cuenta que no se utilizan para este fin, y destinarlas formalmente a almacén, como parece que es su uso habitual.
Respuesta recibida: 30/10/2014	<ul style="list-style-type: none"> • Nunca ha sido dado de alta el área de custodia de detenidos como tal ante ningún departamento oficial, puesto que la ciudad nunca ha sido declarada cabeza de partido judicial.

Policía Local de Balaguer	
Fecha	30 de mayo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	No dispone de área de custodia. Existe un protocolo por el cual los detenidos son entregados al Cuerpo de Mossos d'Esquadra.
Recomendaciones	No se formulan
Respuesta	No requiere respuesta

Guardia Urbana de Lleida	
Fecha	30 de mayo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>El área de custodia está en la planta subterránea de un edificio muy moderno e inaugurado recientemente.</p> <p>Cuenta con sistemas de grabación de imágenes y sonido en toda el área de custodia, a excepción de la sala donde se realizan los registros. Por decisión del intendente jefe de la GU, se ha decidido que no haya grabación en este espacio por considerar que el uso de cámaras podría conculcar el derecho fundamental a la intimidad de las personas.</p> <p>El área de custodia se estructura en tres partes: una primera y general desde donde se realiza el control de las grabaciones, una segunda, donde se ubican siete celdas destinadas a hombres adultos y una tercera, en la que hay dos celdas destinadas a menores y/o mujeres. Se informa que, a pesar de disponer de celdas específicas, los menores de edad, generalmente, esperan en alguno de los despachos de la Oficina de Atención ciudadana.</p> <p>Todas las celdas son iguales y cuentan con inodoro de acero inoxidable, en vez de las habituales placas turcas.</p> <p>Las colchonetas y las mantas están depositadas en una de las celdas de hombres que, al parecer, no se utiliza.</p> <p>Existe un protocolo por el cual los detenidos son entregados al Cuerpo de Mossos d'Esquadra después de las primeras diligencias policiales, a cualquier hora del día y cualquier día de la semana. La entrega se efectúa con la minuta policial, el acta de lectura de derechos y habiendo pasado un reconocimiento médico.</p> <p>La comunicación de la detención al Colegio de Abogados se realiza desde la comisaría de los Mossos d'Esquadra.</p> <p>Se observa que en el libro de custodia de detenidos, donde se anotan todos aquellos aspectos e incidentes que tienen lugar durante el proceso de custodia, falta la hora de salida en algunos registros.</p>
Recomendaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se considera que el uso de cámaras en espacios donde se puede producir una situación de registro integral de la persona vulnere ningún derecho fundamental, siempre y cuando se adopten las medidas oportunas para garantizar que en estas circunstancias las imágenes quedan almacenadas para ser visualizadas únicamente por los mandos y/o responsables que se acuerde. 2. Adoptar las medidas necesarias para sustituir el sistema actual de mantas por otras de material ignífugo, por motivos de seguridad. Mientras las mantas actuales no se retiren definitivamente, deberían guardarse en un armario a fin de mejorar las condiciones de orden y mantenimiento. 3. Instalar un rótulo que identifique las dos zonas de celdas según los usos que tiene asignados: hombres y mujeres. 4. La comunicación de la detención debe realizarse desde el momento en que se produce la detención. 5. Rellenar correctamente todos los campos del libro de registro de custodia de detenidos, en particular, las horas de entrada y salida del detenido del área de custodia.
Respuesta	Pendiente

Guardia Urbana de Tarragona	
Fecha	12 de junio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>Las dependencias ocupan un equipamiento nuevo, inaugurado en octubre de 2013.</p> <p>El área de custodia de detenidos aún no está operativa por motivos tecnológicos.</p> <p>No dispone de armero pero está previsto instalarlo en el aparcamiento, en la zona previa de acceso al área de custodia.</p> <p>El área de custodia consta de tres celdas y no se ha previsto un espacio específico y separado para detenidos menores y/o mujeres.</p>
Recomendaciones	1. Garantizar la separación entre hombres, mujeres y menores en el espacio del área de custodia.
Respuesta recibida: 08/10/2014	El Ayuntamiento se compromete a diseñar el área de custodia con espacios separados para hombres, mujeres y menores. Provisionalmente, si fuera necesario, se llevará a la persona detenida directamente al Cuerpo de Mossos d'Esquadra para garantizar la separación.

Policía Local de La Bisbal d'Empordà	
Fecha	19 de junio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>No cuenta con área de custodia.</p> <p>Existe un protocolo por el que los detenidos son trasladados a la comisaría de los Mossos d'Esquadra de la misma localidad.</p>
Recomendaciones	No se formulan
Respuesta	No requiere respuesta

Policía Municipal de Girona	
Fecha	19 de junio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	La Policía Municipal de Girona custodia detenidos por delitos contra la seguridad vial y los relacionados con los daños municipales, respecto de los cuales tienen atribuida la competencia para la instrucción de atestados. En el resto de supuestos, los detenidos son trasladados a la comisaría de los Mossos d'Esquadra.

Observaciones	<p>El área de custodia está ubicada en la planta subterránea del edificio de la Policía Municipal. Tiene dos entradas, una desde el interior y otra desde el aparcamiento. En la puerta de acceso interior hay un rótulo que informa que la zona está videovigilada. Fuera está el armero y las normas de funcionamiento del servicio de custodia de celdas, colgadas en la pared.</p> <p>A la entrada del área de custodia hay dos celdas de dimensiones pequeñas con sistema de grabación de imágenes, pero no hay rótulo informativo. Dentro de las celdas están los colchones y las mantas sobre la bancada de obra.</p> <p>No hay ningún aseo en esta zona, está fuera.</p> <p>El área de custodia no dispone de un espacio específico donde realizar los registros. Está previsto hacerlo en el mismo vestíbulo, en una zona identificada con una cinta adhesiva en el suelo y bajo el control de una cámara de videovigilancia.</p> <p>La entrada del detenido desde el aparcamiento no dispone de sistema de videovigilancia y presenta un estado general de abandono. Tampoco hay armero, de modo que los agentes que trasladan al detenido deben dejar el arma en el armero situado en el otro punto de acceso al área.</p>
Recomendaciones	<p>Revisar el protocolo de actuación y coordinación suscrito con los Mossos d'Esquadra a fin de que éstos últimos se hagan cargo de la custodia del detenido desde el inicio de la detención en todos los supuestos. Consecuentemente, se propone, a medio plazo, proceder al cierre del área de custodia.</p>
Respuesta recibida: 25/09/2014	<ul style="list-style-type: none"> • Las relaciones de la Policía Municipal de Girona y el Cuerpo de Mossos d'Esquadra vienen reguladas por el Convenio de coordinación y colaboración en materia de seguridad pública y policía suscrito entre el Departamento de Interior y el Ayuntamiento de Girona, de 11 de febrero de 2002. • Actualmente este convenio está en fase de revisión puesto que prevé determinadas actuaciones que nunca han sido llevadas a la práctica y, por el contrario, no recoge nuevas situaciones sobrevenidas como la creación del grupo de investigación de la Policía Municipal o la Oficina Integrada de Atención a la Ciudadanía. Se propone incluir la recomendación de la ACPT en el proceso de redacción y estudiar la viabilidad de adaptar el convenio a las nuevas propuestas.
Policía Local de Blanes	
Fecha	10 de julio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>La Policía Local realiza todas las diligencias y después envía una copia del atestado a la comisaría del Cuerpo de Mossos d'Esquadra cuando se trata de delitos contra la seguridad vial, en aplicación del convenio de cooperación y coordinación en materia de seguridad pública y policía firmado en 1998, En el resto de casos, custodia al detenido mientras se realizan las primeras diligencias y después lo traslada a las dependencias de los Mossos d'Esquadra.</p> <p>El área de custodia de detenidos está en la planta subterránea del edificio de la Policía Municipal. Los detenidos acceden a ella desde el aparcamiento y una vez en el interior de las dependencias deben cruzar un vestíbulo común hasta llegar al área de custodia, que no está identificada con ningún rótulo.</p>

Observaciones	<p>La existencia de cámaras de grabación de imágenes está indicada mediante rótulos distribuidos en diferentes puntos de las dependencias de la Policía Local, pero no de forma expresa en el área de custodia ni en el aparcamiento.</p> <p>El área de custodia se compone de dos celdas (anteriormente eran cuatro). No existe un espacio específico destinado a los registros y tampoco sala de entrevistas ni de reseña.</p> <p>La comunicación de la detención al Colegio de Abogados está a cargo de los Mossos d'Esquadra en aquellos delitos que no son competencia de la Policía Local.</p>
Recomendaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Colocar el preceptivo rótulo informativo de la existencia de cámara de videovigilancia y habilitar un espacio adecuado y no visible desde el aparcamiento ni desde otras dependencias de la comisaría para realizar los registros. 2. Tender a la entrega de todos de los detenidos a la comisaría de Mossos d'Esquadra directamente desde la calle. El paso por dos dependencias policiales alarga innecesariamente los plazos de custodia sin control judicial e impide que los detenidos puedan hacer uso de sus derechos de forma inmediata, puesto que la lectura de derechos incluye la asistencia letrada, que no se hace efectiva hasta llegar a la comisaría de Mossos d'Esquadra.
Respuesta recibida: 25/08/2014	<ul style="list-style-type: none"> • Se ha colocado el rótulo informativo de la existencia de cámara de videovigilancia que faltaba en la puerta que comunica el garaje con el espacio previo al acceso a las celdas. En cuanto al espacio destinado a registros, se indica que el espacio disponible no permite más cerramiento, sin embargo, se tomarán medidas como el cierre de la puerta del vestuario y la colocación de un biombo-separador para dar privacidad al detenido durante el registro. • Según los protocolos vigentes, la entrega del detenido a los Mossos d'Esquadra debe ser siempre con las diligencias previas, por lo que es imprescindible un tiempo, que se intenta que sea el mínimo imprescindible, para confeccionar dichas diligencias. Con relación a los derechos del detenido, la Policía Local da debido cumplimiento, incluida la comunicación al abogado, al que se informa del traslado del detenido a la comisaría de los Mossos d'Esquadra.

Policía Local de Salt

Fecha	3 de julio y 4 de noviembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>Las instalaciones son compartidas con los Mossos d'Esquadra, aunque hay espacios de uso privativo de uno u otro cuerpo. Se trata de un edificio de reciente construcción (2012) y de grandes dimensiones. Curiosamente, de cara al público hay un agente de Mossos d'Esquadra y las denuncias son atendidas indistintamente por agentes de un cuerpo u otro en función de quién está libre en aquel momento.</p> <p>El hecho de compartir espacio no afecta a la forma o los protocolos de trabajo de cada uno de los cuerpos, especialmente en lo referente a la custodia de detenidos. Así, los Mossos d'Esquadra no realizan custodia porque no dispone de esta zona, mientras que la Policía Local ejerce la custodia preventiva de detenidos mientras se realizan las primeras diligencias (lectura de derechos y minuta policial). El detenido es trasladado a la comisaría de Mossos d'Esquadra en Girona acompañado por un agente de este cuerpo.</p>

Observaciones	<p>De acuerdo con los protocolos de trabajo previstos, si la detención la realizan los Mossos d'Esquadra, el detenido es trasladado inmediatamente a la comisaría de Girona para su custodia. Por el contrario, si la detención ha sido efectuada por la Policía Local, el detenido pasa previamente por su área de custodia antes de ser trasladado a la comisaría de Mossos d'Esquadra en Girona.</p> <p>El área de custodia está en la planta subterránea del edificio y el detenido ingresa desde el aparcamiento, que cuenta con cámaras de seguridad pero no están debidamente señalizadas.</p> <p>No dispone de armero, porque está previsto que los agentes de policía puedan acceder a la custodia con armas.</p> <p>Se trata de un espacio muy amplio en el que muchas zonas quedan fuera del ámbito de control de las cámaras de grabación. Pese a la amplitud, no existe ningún espacio específico para los registros. Por otra parte, el área de custodia tampoco está identificada como tal.</p> <p>Cuenta con tres celdas, una de las cuales está inhabilitada en el momento de la visita puesto que, al parecer, un detenido estropeó la puerta de barrotes. Las tres celdas son iguales y cuentan con bancada de obra y placa turca. En el interior están las mantas (no ignífugas), pero no las colchonetas, ya que consideran que no son necesarias porque el tiempo que permanece allí el detenido es el mínimo imprescindible.</p> <p>El resto de mantas están en una estantería del área de custodia sin ningún orden y las que se han de enviar a limpiar están amontonadas en el suelo a la espera de ser retiradas.</p> <p>No hay una zona de custodia específica y separada para menores y/o mujeres detenidas.</p> <p>No se realiza la comunicación de la detención al Colegio de Abogados, puesto que se encargan de ello los Mossos d'Esquadra.</p>
Recomendaciones	<p>1.La custodia preventiva de detenidos, teniendo en cuenta que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios para prestar esta función con toda la seguridad y las garantías, no es operativa.</p> <p>2.Puesto que los detenidos son trasladados a la comisaría de Girona, se deberían establecer los protocolos adecuados para que la Policía Local pueda salir del término municipal para trasladar a los detenidos a Girona o bien prever que la comisaría de los Mossos d'Esquadra en Salt se haga cargo de la detención desde el primer momento.</p> <p>3.Se recomienda la clausura inmediata de la zona de custodia de detenidos, dada la falta de condiciones de las instalaciones. Asimismo, se sugiere que el Ayuntamiento de Salt y el Departamento de Interior estudien las condiciones para proceder a la adecuación de este espacio de acuerdo con los protocolos previstos para las zonas de detención de las comisarías del Cuerpo de Mossos d'Esquadra y que estas celdas se incorporen como área de custodia de los Mossos d'Esquadra, complementando así la zona de detención de la Comisaría central de Girona</p>
Respuesta recibida: 17/10/2014	<ul style="list-style-type: none"> • Sería conveniente poder saber a qué requisitos o carencias de seguridad se refiere la ACPT, así como la referencia a la normativa que regula los determinados requisitos. • En base a la Ley 16/1991, de 10 de julio, de las policías locales de Cataluña, se considera inadecuada la sugerencia relativa a la posibilidad de que los Mossos d'Esquadra se hagan cargo de la detención desde el primer momento. • No se considera aconsejable crear un área de custodia de Mossos d'Esquadra en la Comisaría de Salt que complemente la zona de detención de la Comisaría de Girona.

Policía Local de Castelldefels	
Fecha	10 de julio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>En las detenciones se siguen dos itinerarios, en función del tipo de delito. En casos de atestados con detenidos por delitos contra la seguridad vial, que son competencia de la Policía Local, ésta asume la custodia del detenido hasta que se le deja en libertad, imputado, en la mayoría de ocasiones. Este tipo de detenciones es muy poco frecuente.</p> <p>La comunicación de la detención sólo se efectúa en aquellos casos en que la Policía Local asume toda la instrucción.</p> <p>En el resto de hechos delictivos, se custodia al detenido mientras se realizan las primeras diligencias y después éste es trasladado a la comisaría de los Mossos d'Esquadra en Castelldefels.</p> <p>El recorrido del detenido desde el aparcamiento hasta el área de custodia está controlado por cámaras de videovigilància, aunque no cuenta con los preceptivos rótulos informativos.</p> <p>El área está ubicada en la planta 0, pero no está identificada. Se trata de una instalación reciente, lo que se evidencia en su estado de conservación.</p> <p>Dispone de tres celdas, una de las cuales (la número 1) tiene la placa turca a la vista.</p>
Recomendaciones	<p>1. Identificar el área de custodia de detenidos e informar mediante rótulos de la existencia de cámaras de videovigilància en toda la zona y en el aparcamiento.</p> <p>2. Inhabilitar la celda número 1, puesto que la placa turca no está resguardada y no se protege la intimidad de la persona detenida en su uso.</p>
Respuesta	Pendiente

Policía Local de Valls	
Fecha	2 de septiembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>Dispone de un área de custodia de detenidos que está prácticamente en desuso. Solo se utiliza en caso de atentados contra un agente de la autoridad. El área se encuentra en el piso superior y no dispone de una vía de acceso específica. Se acceder a ella a través de unas escaleras metálicas.</p> <p>El área de custodia no está debidamente señalizada. Cuenta con tres celdas, aunque en el momento de la visita se observa que una de ellas se utiliza como almacén. Están ubicadas en el lado derecho de la planta y en el izquierdo se encuentran los vestuarios de los agentes de policía. Se constata que el estado de conservación no es el apropiado y se advierte falta de limpieza. Cada celda cuenta con un colchón y un inodoro separado por un muro que no garantiza la intimidad del usuario. No disponen de cámaras de videovigilancia.</p>

Observaciones	<p>El registro de detenidos está informatizado. El sistema informático es un sistema propio (EURO COP V-1563-1V). Se aprecian fallos en las fichas de registro, puesto que no constan los datos de salida del detenido. Sorprende que el sistema informático recoja datos sobre nacionalidad, raza y etnia de los detenidos (diferencia entre “blancos, amarillos, negros, negros africanos, nórdicos”, etc.).</p> <p>La Policía Local informa directamente de la detención al Colegio de Abogados y, dadas las deficiencias de las dependencias, el abogado se entrevista con el detenido en la misma entrada de la comisaría o bien en el despacho donde se realizan los atestados.</p> <p>Por último, se advierte que los agentes no llevan ningún tipo de identificación. Éstos manifiestan que nunca se les ha proporcionado.</p>
Recomendaciones	<p>1. El Ayuntamiento debería resolver clausurar el área de custodia de detenidos de forma definitiva y sin dilación e identificar la zona como almacén o similar con los rótulos oportunos.</p> <p>2. Los agentes de la policía deber ir debidamente identificados.</p>
Respuesta	Pendiente
Policía Local de Montblanc	
Fecha	2 de septiembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>No dispone de área de custodia.</p> <p>Según el protocolo, los detenidos son trasladados a la comisaría del Cuerpo de Mossos d'Esquadra de la misma localidad.</p> <p>Se constata que los miembros de la Policía Local no llevan ningún tipo de identificación.</p>
Recomendaciones	Todos los agentes de la policía local deben ir debidamente identificados.
Respuesta	Pendiente

Policía Local de Cerdanyola del Vallès	
Fecha	23 de septiembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>En caso de detención existen dos itinerarios posibles en función del tipo de delito. Son competencia de la Policía Local los atestados con detenidos por delitos contra la seguridad vial y los relacionados con la violencia doméstica. En estos casos, el detenido permanece en el depósito de detenidos hasta que es entregado a la autoridad judicial, pudiendo darse el caso de que llegue a pernoctar en la comisaría. En el resto de casos, el detenido permanece en el depósito de detenidos mientras se confeccionan las primeras diligencias policiales (minuta policial, lectura de derechos a la persona detenida y traslado al médico). Se informa que esta estancia es muy breve, cosa que no puede comprobarse porque el libro de registro no es fiable. Posteriormente, el detenido es trasladado a la comisaría de Mossos d'Esquadra con la correspondiente documentación.</p> <p>La entrada de la persona detenida se realiza siempre por el aparcamiento, que no cuenta con cámara de videovigilancia.</p> <p>El área de custodia no está identificada. Consta de una primera sala desde la cual se accede a la zona de celdas. Dispone de tres celdas individuales con cámara de videovigilancia, lavamanos e inodoro aislado con unas puertas de plástico. En dos de las celdas hay un colchón en muy mal estado, sobre el banco de obra.</p> <p>Se constatan graves deficiencias en el libro de registro de entrada y salida de detenidos. No constan registradas todas las persona detenidas y, cuando sí queda constancia, la información es incompleta.</p> <p>El armero está situado en una dependencia separada del depósito, lo que no parece muy operativo.</p>
Recomendaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Puesto que se informa que con posterioridad a la visita se ha creado el archivo informático interno del libro de registros de detenidos y que en el libro oficial de registros en papel no anotan todos los casos, se recomienda darlo de baja, puesto que un mal uso puede menoscabar la seguridad jurídica y la tutela de los derechos de los detenidos, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que se puedan derivar para los funcionarios policiales. 2. Señalizar la zona de custodia con un cartel informativo en el punto de acceso. 3. Instalar los rótulos informativos de la existencia de cámaras de videovigilancia en todos los espacios donde las haya. 4. Instalar cámaras de videovigilancia en la zona del aparcamiento y en la antesala de la zona de celdas, a fin de garantizar la grabación de todo el circuito de ingreso y estancia del detenido en el área de custodia. 5. Realizar los cambios necesarios para colocar el armero en un lugar del aparcamiento más idóneo. 6. Sustituir los colchones por otros de material ignífugo.
Respuesta	Pendiente

Policía Local de Barberà del Vallès	
Fecha	23 de septiembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>El área de custodia de esta comisaría no está operativa en estos momentos porque está pendiente de adecuación y mejora. El área consta en una celda ubicada en el aparcamiento interior de las dependencias policiales, sin baño ni cámara de videovigilancia, ni espacio exterior para que haya agente de custodia. Se informa que uno de los trabajos pendientes es precisamente la cámara de videovigilancia, que permitirá que el agente de custodia controle la detención desde un despacho ubicado en la segunda planta.</p> <p>Mientras tanto, los detenidos esperan en el pasillo de la segunda planta, acompañados por un agente policial, mientras se confeccionan las primeras diligencias. A esta zona se accede a través de unas escaleras con bastante pendiente y en ningún punto existe una separación entre la persona detenida y cualquier otro ciudadano (víctima incluida) que pueda estar presente en las dependencias policiales en ese momento.</p> <p>Una vez realizadas las primeras diligencias y después del reconocimiento médico, la persona detenida es trasladada a la comisaría de distrito de Mossos d'Esquadra en Barberà del Vallès y desde allí al Área Básica Policial de Cerdanyola del Vallès, responsable de su custodia.</p> <p>No disponen de libro de registro de entrada y salida de detenidos.</p>
Recomendaciones	<p>Debe revisarse el procedimiento de presentación de detenidos a los Mossos d'Esquadra con la finalidad de que la Policía Local los traslade directamente en las dependencias con la documentación que se requiera, puesto que, sin perjuicio de la labor que llevan a cabo los agentes de la Policía Local, en estos momentos están haciendo funciones de policía judicial sin contar con el espacio ni el lugar adecuado para asumir la custodia y sin que se garantice la seguridad física y jurídica de los agentes participantes ni los derechos de las personas detenidas. Igualmente, el espacio que han concebido como área de custodia de detenidos tampoco se considera un lugar adecuado para esta función.</p>
Respuesta	Pendiente
Policía Local de Badia del Vallès	
Fecha	23 de septiembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>No dispone de área de custodia.</p> <p>Según el protocolo de aplicación, se traslada al detenido al Área Básica Policial en Cerdanyola del Vallès, aunque ello suponga salir de su término municipal.</p> <p>Se entrega al detenido con el acta de lectura de derechos y después de pasar por el reconocimiento médico. La minuta policial también la pueden realizar en la sede de la comisaría de Mossos d'Esquadra en Cerdanyola del Vallès.</p>
Recomendaciones	No se formulan
Respuesta	No requiere

Guàrdia Urbana de Barcelona en Sant Andreu (Barcelona)	
Fecha	14 de octubre de 2014
Número de visita	Seguimiento Anterior: 6 de septiembre de 2011
Observaciones	<p>En 2011 se informó que estaban a la espera de un nuevo emplazamiento (ocupan un edificio de la antigua fábrica Pegaso) e informan que la previsión es que el traslado se efectúe durante la próxima legislatura.</p> <p>La Guardia Urbana instruye las primeras diligencias y, una vez concluidas, traslada a los detenidos a la Comisaría de Mossos d'Esquadra en Les Corts, según lo previsto por el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Barcelona y el Departamento de Interior.</p> <p>El área de custodia no ha cambiado con respecto a la primera visita i continúa teniendo algunas de las deficiencias que se detectaron inicialmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La entrada del detenido se hace por la zona del aparcamiento, que no cuenta con cámara de seguridad, y el detenido accede por unas escaleras al área de custodia, acompañado por los agentes. - El area de custodia es un espacio prefabricado que no está identificado como tal. En la entrada, donde se encuentra el armero, hay un rótulo que indica "Acceso limitado a la Guardia Urbana" y en la antesala del área otro que advierte de la prohibición de entrar con armas. La zona está aislada del resto del pasillo, pero no acústicamente. - No hay una habitación específica donde hacer el registro. - No hay espacio suficiente para garantizar la separación entre hombres y mujeres. - Las celdas no cuentan con cámara de seguridad. - Las mantas, de tipo militar, se lavan después de cada uso, pero no son de material ignífugo. <p>Como elementos positivos con respecto a la primera visita cabe destacar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La limpieza de todo el espacio que ocupa el área de custodia. - Elementos de contención menos lesivos y más garantistas para el detenido: casco de tipo boxeo y bridas textiles y de un solo uso. También disponen de dos colchonetas, un escudo invertido y cintas de inmovilización, el uso de los cuales está regulado por la Instrucción número 36/14. <p>Tampoco ha variado con respecto a la primera visita el protocolo relativo al traslado de los detenidos para su reconocimiento médico.</p>
Recomendaciones	El traslado a las nuevas dependencias lo antes posible
Respuesta	Pendiente
Policía Local de Caldes de Montbui	
Fecha	28 de octubre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>No dispone de área de custodia</p> <p>En caso de detención, el detenido es trasladado directamente a la comisaría de los Mossos d'Esquadra, con el acta de lectura de derechos hecha y después de pasar el reconocimiento médico. La minuta policial se redacta indistintamente en su sede o en la de los Mossos d'Esquadra.</p>

Recomendaciones	No se formulan
Respuesta	No requiere
	Policía Local de Platja d'Aro
Fecha	28 de octubre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>El área de custodia está al nivel de la calle. No está identificada como tal y está compuesta por un despacho, que está a la entrada, y dos celdas. Toda la zona está cubierta por videovigilancia y el control de las cámaras se hace desde el exterior, desde una sala donde se encuentra el resto de circuitos de televisión.</p> <p>El único rótulo informativo de la existencia de cámaras está en la zona de celdas.</p> <p>Las celdas son habitáculos de 6m2 aproximadamente, con puerta de hierro y disponen de placa turca y banco de obra. Se usan indistintamente para hombres o mujeres.</p> <p>Se procura que el detenido pase el mínimo tiempo posible en estas dependencias y después se le traslada a la comisaría de los Mossos d'Esquadra de Sant Feliu de Guíxols, aunque con frecuencia son los Mossos d'Esquadra los que se desplazan para recoger al detenido.</p>
Recomendaciones	<p>1. Instalar rótulos informativos del uso de cada una de las salas o habitaciones del área de custodia, así como uno que señalice el área en general.</p> <p>2. Asegurar que hombres y mujeres no coincidan en el área de custodia al mismo tiempo.</p>
Respuesta	Pendiente
	Policía Local de Igualada
Fecha	4 de noviembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>El aparcamiento dispone de una cámara que no está debidamente señalizada. Asimismo, se constata que el control de la cámara de videovigilancià no llega a la puerta de acceso al área de custodia.</p> <p>El armero está en la primera planta de la comisaría, por lo que los agentes de policía acceden al área de custodia armados.</p> <p>Las tres celdas del área se utilizan indistintamente para hombres y mujeres.</p>

Recomendaciones	<p>1. Instalar rótulos informativos de la existencia de cámaras de videovigilancia en cada una de las zonas controladas del área e intentar evitar los puntos oscuros de las cámaras.</p> <p>2.El armero debería estar ubicado en el acceso al área de custodia, a fin de evitar la entrada de los agentes armados.</p> <p>3.Asegurar que hombres y mujeres no coincidan. Si se diese el caso, la persona detenida debería ser trasladada directamente a la comisaría de los Mossos d'Esquadra.</p>
Respuesta	Pendiente

b. Centros penitenciarios

Centro Penitenciario de Hombres de Barcelona	
Fecha	30 de enero de 2014
Número de visita	Seguimiento Visita anterior: 13 de junio de 2013
Observaciones	<p>Departamento de Enfermería:</p> <p>Las contenciones y los aislamientos se realizan siguiendo la Circular 3/2004 de la Dirección General de Servicios Penitenciarios, de la que se facilita una copia al Equipo de la ACPT al finalizar la visita.</p> <p>Dispone de seis habitaciones individuales que se utilizan cuando médicamente se desaconseja la participación en la convivencia general, así como cuando es preciso hacer algún aislamiento por razones médicas/psiquiátricas.</p> <p>Estas habitaciones individuales también son utilizadas para aplicar contenciones físicas por indicación facultativa, pese a que la Circular 3/2004 específicamente establece que “cada unidad psiquiátrica dispondrá de un número de celdas habilitadas únicamente para la aplicación de medidas de contención mecánica y aislamiento”. Atendiendo a la doble función, estas habitaciones no cuentan con cámaras de videovigilancia, por razones de privacidad. Pese a que no se lleva a cabo una observación continua del paciente en contención, se informa que durante ese tiempo un funcionario del centro supervisa la habitación cada media hora y la enfermera lo hace cada hora (una frecuencia más elevada que la establecida en la Circular 3/2004). En este sentido, llama la atención que la citada Circular 3/2004 se refiere a una distribución de las visitas que garanticen “una observación continua” en el caso del aislamiento, pero no hay referencia explícita para las contenciones.</p>

Observaciones	<p>Se explica que en las contenciones siempre se atan las cuatro extremidades y aparentemente siempre se realizan en posición decúbito prono (boca abajo). La Circular 3/2004 establece que “preferentemente la posición será de decúbito ventral. Así se evita la aspiración del vómito y los golpes contra la litera, pero dificulta la administración de fármacos y la ventilación. Cuando se trate de intoxicados o de pacientes con conciencia fluctuante se les debe colocar en la posición decúbito lateral izquierdo”. La praxis habitual en los hospitales y otros centros sanitarios es la colocación del paciente en decúbito supino (boca arriba) con el cabezal de la cama incorporado para evitar broncoaspiraciones. Asimismo, se recomienda colocar las extremidades en posición anatómica para evitar problemas funcionales, pero la disposición de los timbres en el cabezal de la cama en las habitaciones visitadas, obliga a colocar los brazos en alto, sujetos al cabezal, en posición antianatómica.</p> <p>También se informa que las contenciones físicas son extraordinariamente escasas y de muy corta duración (una o dos horas). Todas las contenciones se registran en la historia clínica del paciente/recluso y se comunican al juez de vigilancia penitenciaria. No existe un registro separado del número y características de las contenciones que se realizan en esta unidad.</p> <p>Finalmente, pese a que por el trato observado y por los comentarios de los propios internos existe una relación atenta y adecuada entre el personal de vigilancia, el sanitario y los internos, no existe oferta actual de formación en materia de contención ambiental y verbal para el personal del centro.</p>
Recomendaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar los aspectos de seguridad clínica o del paciente de la Circular 3/2004 (la posición de contención, por ejemplo). Hay que tener en cuenta que el Departamento de Enfermería responde a un entorno terapéutico en el que las medidas restrictivas como las contenciones y el aislamiento responden a criterios médicos, equivalentes al tratamiento que recibirían los internos como pacientes en centros civiles. Asimismo, se recomienda habilitar en este departamento habitaciones específicas para contención y/o aislamiento que dispongan de videovigilancia, asegurando el nivel de observación continua que requiere este tipo de medidas. 2. Elaborar un protocolo sanitario de actuación, más específico y detallado que la Circular 3/2004, que debería establecer los registros necesarios en la indicación y el seguimiento de las medidas de contención y aislamiento, más allá del registro sin variables preestablecidas en el curso clínico del paciente. También se considera recomendable la elaboración de un registro separado del número y las características de las medidas restrictivas que se utilizan en la unidad. 3. Establecer de un plan de formación continua en los diversos procedimientos de contención dirigido a todos los profesionales y departamentos donde se aplican este tipo de medidas, a fin de garantizar una correcta aplicación de las mismas.
Respuesta recibida: 19/03/2014	<ul style="list-style-type: none"> • Por la relevancia del tema expuesto, las recomendaciones han sido remitidas a la coordinación médica sanitaria para el estudio y evaluación de las consideraciones efectuadas acerca de los protocolos de actuación en casos de agresividad súbita de internos en unidades de enfermería y psiquiatría.
Centro Penitenciario Brians 1	
Fecha	27 de febrero de 2014
Número de visita	Seguimiento. Visitas anteriores: 7/6/2011 y 28/11/2011

<p>Observaciones</p>	<p>Departamento Especial de Mujeres:</p> <p>No existe ningún elemento destacable desde un punto de vista estructural.</p> <p>Al inicio de la visita, de las cuatro funcionarias de vigilancia penitenciaria (incluida la jefa de unidad), sólo una de ellas lleva el número de identificación. La jefa de la unidad lleva identificación del cargo, pero no del número de identidad profesional.</p> <p>Sigue faltando una cámara de videovigilància en la sala de registros. En esta ocasión observamos que las batas que se entregan a las internas no están colgadas sino dobladas y dentro de una bolsa de plástico. Son de uso individual y se lavan después de cada uso.</p> <p>El ascensor del módulo solo se usa para trasladar alguna mercancía o para subir las comidas de las internas ingresadas en el departamento.</p> <p>Una de las novedades con respecto a la anterior visita al centro penitenciario es la celda de aislamiento y/o sujeción mecánica que se ha habilitado en la planta baja de Mujeres U. Está destinada a casos de incidentes que alteren la vida de la unidad y requieran la separación de la interna del resto de la población reclusa. Esta celda es estructuralmente idéntica a las celdas que hay en el Departamento Especial destinadas a este fin y también dispone de cámara de videovigilancia. Se ha ubicado en la zona de espera del Departamento de Enfermería, separada por una puerta, de manera que está aislada de módulo y del propio departamento.</p>
<p>Recomendaciones</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El funcionario de vigilancia penitenciaria debe llevar visible en todo momento el número de identidad profesional. 2. Insistir nuevamente en la necesidad de instalar algún sistema de videovigilancia en la sala donde se efectúan los registros. 3. Valorar la posibilidad de realizar los traslados de las internas a las celdas de aislamiento y/o contención del Departamento Especial a través del ascensor de subida a la planta superior cuando la celda de la planta baja esté ocupada, con la adopción de las medidas de protección adecuadas para asegurar la integridad tanto de la interna como de los funcionarios encargados de este traslado.
<p>Respuesta recibida: 28/05/2014</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En relación con el recordatorio de la ACPT sobre la necesidad de que todos los funcionarios de régimen interno vayan identificados, con carácter general, la Dirección General manifiesta que se trata de una norma que se cumple y se hace cumplir en toda su extensión y, si se produjese algún incumplimiento, se corregiría de inmediato. Se considera suficiente el actual sistema de identificación de los funcionarios, a través del número de identificación profesional visible en el traje reglamentario del funcionario penitenciario, ya sea mediante una cinta adhesiva o bien con una tarjeta de identidad profesional, de acuerdo con la Orden del Departamento de Justicia JUSI177/2004, de 27 de mayo. El hecho de que un funcionario no lleve visible esta identificación, puede ser motivo de sanción por infracción de la norma.

Respuesta recibida: 28/05/2014	<ul style="list-style-type: none"> • La videovigilancia está regulada por la Instrucción 2/2010 del Departamento de Justicia que, en el punto tercero, establece que, en ningún caso se deben utilizar cámaras en espacios protegidos por el derecho fundamental a la intimidad de las personas. En consecuencia, en una situación de registro integral de una persona, la instalación y uso de cámaras podría conculcar aquel derecho fundamental. Por otra parte, se informa que todas las celdas de contención del centro disponen de videovigilancia. • El aislamiento de personas alteradas en el Departamento Especial del módulo de Mujeres U, en términos generales, se lleva a cabo en los espacios situados en la planta baja, evitando así subir escaleras o tener que hacer uso del ascensor para acceder al Departamento Especial del módulo. El centro penitenciario considera que el uso de ascensor para acceder al mencionado departamento con personas alteradas incrementa el riesgo de daño físico, tanto para las propias internas como para el resto de personal funcionario. Es preciso tener presente, entre otros factores, las reducidas dimensiones del espacio y otros riesgos potenciales derivados de averías mecánicas imprevistas que se puedan producir, lo que dificultaría cualquier actuación de los profesionales penitenciarios.
------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Centro Penitenciario de Lledoners

Fecha	13 de marzo de 2014
Número de visita	Seguimiento. Visita anterior: 25/3/2013
Observaciones	<p>Departamento de Enfermería</p> <p>Existe un protocolo para el control de internos sometidos a pruebas radiológicas y/o fisiológicas, que se facilita durante la visita. Todas las pruebas realizadas quedan registradas en el expediente del interno y en su historial clínico.</p> <p>Se visita la celda de aislamiento psiquiátrico. La cama está sujeta al suelo. Las contenciones siempre se hacen en posición decúbito prono y con el control presencial del médico y del funcionario. Cada 30 minutos el funcionario pasa a comprobar el estado del interno. La contención puede ser médica o psiquiátrica, según decida el médico que esté de guardia, o bien de régimen, que depende del funcionario.</p> <p>También se puede realizar una contención farmacológica. En este caso siempre hay un médico y una enfermera de guardia. Las contenciones pueden durar un máximo de 4 o 5 horas.</p> <p>Se indica que no han recibido ningún tipo de formación específica pero, dada la experiencia de los funcionarios, se intenta realizar previamente una contención verbal con el interno y evitar llegar a la contención mecánica.</p> <p>Se indica que las imágenes registradas solo se guardan 15 días, que es el tiempo estipulado por el Departamento de Justicia.</p>

<p>Recomendaciones</p>	<p>1. Ampliar el tiempo de custodia de las imágenes registradas a un mes, tal como se hace en las comisarías de Mossos d'Esquadra.</p> <p>2. El mobiliario de las habitaciones de la Unidad de Enfermería no cuenta con los elementos de seguridad típicos de los establecimientos penitenciarios. A pesar de que nunca se ha producido ningún incidente, el hecho de que los armarios y las sillas no estén sujetos al suelo o a las paredes los convierten en objetos potencialmente arrojadizos, que pueden poner en peligro a funcionarios e internos.</p> <p>3. Se considera necesario un plan de formación continua en los diversos procedimientos de contención dirigido a todos los profesionales que aplican este tipo de medida en la Unidad de Enfermería.</p>
<p>Respuesta recibida: 28/05/2014</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los centros penitenciarios aplican de manera rigurosa lo establecido en el Protocolo que emana de la Circular 2/2010 y que es un compendio de las leyes existentes en la materia. El punto 4.D de la Circular indica que "los datos de carácter personal obtenidos por los sistemas de videovigilancia deben ser almacenados un mínimo de 15 días y por un tiempo máximo de un mes des de su captación", normativa que el Centro Penitenciario Lledoners cumple de manera rigurosa. • El mobiliario de las habitaciones de la unidad de Enfermería del centro penitenciario es el aprobado de forma conjunta en su día (en el periodo 2004–2008), por el servicio de equipamientos de la Dirección General de Servicios Penitenciarios y por el Departamento de Salud, por considerarlo el más adecuado para estas instalaciones, decisión que, como en todos los casos de equipamientos e infraestructuras, se toma en función de factores de seguridad, servicio, necesidades, etc. Por otra parte, no se considera una cuestión controvertida puesto que nunca se ha producido ningún incidente. • La formación que se imparte en el centro penitenciario, así como la que se desarrolla en el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE), órgano adscrito al Departamento de Justicia y que actúa en estrecha colaboración con los servicios penitenciarios, contemplan procedimientos y protocolos específicos en materia de aplicación de medidas de contención, tanto en la Enfermería como en otras unidades del centro.

Centro Penitenciario de Ponent	
Fecha	21 de octubre de 2014
Número de visita	Seguimiento. Visita anterior: 23/1/2012
Observaciones	<p>Ningún funcionario lleva el número de identificación.</p> <p>En cuanto al Departamento de Ingresos, las únicas celdas de inmovilización de todo el centro están en la primera planta de la unidad. Existe otra en el Departamento de Enfermería. Todas ellas están dotadas de cámara y se graba de forma continua. En cambio, no hay grabación en el pasillo y tampoco en la sala de registro.</p> <p>Algunos de los internos entrevistados dicen tener conocimiento de que se han producido algunas agresiones en la zona de la rotonda del Departamento de Ingresos.</p>
Recomendaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los funcionarios deben cumplir la normativa e ir identificados. 2. Instalar cámaras de videovigilancia en la zona de la rotonda del departamento de ingresos.
Respuesta	Pendiente

Centro Penitenciario Quatre Camins	
Fecha	11 de noviembre de 2014
Número de visita	Seguimiento. Visita anterior: 28/2/2012
Observaciones	<p>Departamento de Enfermería - Psiquiatría</p> <p>En la segunda planta hay dos celdas de aislamiento respiratorio, dos de aislamiento psiquiátrico y tres celdas individuales de psiquiatría destinadas a los internos a los que el psiquiatra prescribe un régimen de vida especial.</p> <p>La contención es practicada por los funcionarios de vigilancia penitenciaria. En algún caso se precisa activar al grupo especial de intervención.</p> <p>El ascensor no se utiliza en los casos en que el interno se muestra agresivo o agitado y requiere ser aislado y/o inmovilizado. El enfermo debe subir o ser subido por las escaleras dos plantas. El personal manifiesta opiniones diferentes en cuanto al problema estructural y arquitectónico que supone que estas celdas estén ubicadas en la segunda planta del departamento.</p> <p>A los enfermos psiquiátricos se les aplica el protocolo de la Unidad de Hospitalización Psiquiátrica Penitenciaria de Cataluña. También existe un protocolo específico sobre el uso de las dos celdas de aislamiento psiquiátrico. Por otra parte, se indica que, de acuerdo con los protocolos, la mayoría de las contenciones se realizan en decúbito prono porque las camas no tienen cabezal incorporado para evitar broncoaspiraciones.</p>

Observaciones	<p>El psiquiatra informa de la existencia de dos historias clínicas, la de Sant Joan de Déu y la del Departamento de Justicia, a través del SIPC, lo que representa tener que duplicar la información. Además, los médicos no psiquiatras que atienden a los internos en funciones de guardia no disponen de acceso a la historia clínica.</p> <p>No queda claro que los funcionarios - que son los que realizan las contenciones- tengan acceso a los protocolos que se deben aplicar y todos coinciden en que no se realiza una formación específica para trabajar en el Departamento de Psiquiatría. La selección del personal y la formación no esta protocolizada.</p> <p>Existen discrepancias entre el personal sanitario y el funcionario respecto a la frecuencia de las contenciones, probablemente no tanto por el número real de las mismas, sino en la percepción de cuántas son pocas o muchas. A pesar de ello, todos coinciden en que la duración es corta y que en ningún caso se superan las 48 horas.</p> <p>Además de la anotación en las historias clínicas, las contenciones también se registran en un registro interno, a partir del cual se elaboran las memorias, pero lo tiene el coordinador.</p> <p>Por último, si bien el reglamento penitenciario establece que se debe comunicar al juez de vigilancia penitenciaria la aplicación de medidas coercitivas, al parecer estas comunicaciones no se realizan cuando las contenciones son de poca duración, salvo que se considere que tienen una cierta relevancia clínica.</p> <p>En cuanto a las pruebas radiológicas, se informa que el centro no cuenta con un protocolo. Existe un circuito establecido que prevé dejar un plazo de tres meses entre la realización de cada prueba radiológica, pero no hay constancia escrita.</p> <p>La técnica de rayos X lleva un control interno de todas las pruebas radiológicas que se realizan a los internos, por motivos médicos y de control o regimentales. Cada prueba radiológica queda consignada en la historia clínica del paciente y se hace un seguimiento para evitar una exposición excesiva. Sin embargo, los técnicos que trabajan en fines de semana no tienen acceso a la historia clínica del paciente, ni hacen el registro, alegando razones de confidencialidad de los datos.</p> <p>En cuanto a la cocina, disponen de veintiún menús diarios diferentes, de manera que cada tres semanas vuelven en repetir las mismas comidas, con las adaptaciones necesarias a las diferentes estaciones del año. Además, cuentan con menús específicos para atender determinadas necesidades, tanto de salud como religiosas. La limpieza y el orden destacan en todos los espacios visitados. Se han establecido medidas para no romper la cadena de frío y los internos que manipulan la comida llevan rejilla protectora en la cabeza y guantes de un solo uso.</p> <p>La calidad de los productos y los procesos de elaboración son satisfactorios, aunque no puede comprobarse como resulta la elaboración final que recibe el interno.</p> <p>Módulos prefabricados:</p> <p>Cada módulo cuenta con una celda de contención que contiene una cama en el centro anclada al suelo y una bata para hacer los registros, pero sin elementos de contención visibles. Se asegura que nunca se han utilizado para la contención, sino solo como espacios de aislamiento temporal cuando se produce algún alboroto entre internos y es preciso llevarlos uno a uno hacia otro espacio del centro (DERT, Enfermería). Estas celdas disponen de cámara de videovigilancia</p> <p>El vidrio de la puerta de salida al patio del MR-7 está roto.</p>
----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Recomanacions	<p>En cuanto al Departamento de Enfermería:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las contenciones en el entorno sanitario deben ser efectuadas por personal sanitario. Si las contenciones las realizan funcionarios, éstos deberían tener garantizado el acceso a los protocolos correspondientes y recibir formación sobre las contenciones de tipo sanitario: concepto, normas y procedimientos. 2. Unificar criterios en cuanto a la posición en que se realizan las contenciones sanitarias en las diferentes unidades de los centros penitenciarios a fin de minimizar los riesgos. 3. Implementar mejoras en el sistema informático, como la compatibilidad entre el sistema sanitario y penitenciario o la posibilidad de explotación directa de los datos sobre contenciones. 4. Evitar que la debida salvaguarda de la confidencialidad pueda repercutir negativamente en la asistencia que reciben los internos (acceso de todos los sanitarios implicados a los sistemas y registros informáticos). 5. Necesidad de comunicar al juez de vigilancia penitenciaria todas las contenciones mecánicas que se realizan. <p>En cuanto a los módulos prefabricados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pese a que las celdas de contención no se utilicen para esta función, el hecho de que estén previstas para ello e incluso su uso como celdas de aislamiento provisional en situaciones de alteración de los internos, aconsejan la instalación de cámaras de videovigilancia que garanticen la seguridad de los internos y de los funcionarios que los acompañan. 2. Cambiar lo antes posible el vidrio roto de la puerta de salida al patio del MR-7.
Respuesta	Pendiente

c. Centres geriàtrics

	Centro para mayores Vitalia
Fecha	13 de febrero de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>En general, el estado de limpieza del centro es mejorable. El suelo del comedor está bastante sucio en el momento de la visita (11 horas, aproximadamente). Los cristales de las ventanas están llenos de polvo. En los baños asistidos de la planta baja hay cubos y pañales por el suelo. En las habitaciones las camas están sin hacer. En los pasillos hay papeles por el suelo y guantes de plástico en el ascensor.</p> <p>Se informa de que disponen de tres tipos de dieta: normal, triturada y astringente y la responsable clínica – sanitaria es quién las programa. Se indica también que el menú está adaptado a las necesidades de cada residente pero hay un único menú mensual expuesto a la entrada del comedor y solo cuenta con cuatro piezas de fruta fresca y seis platos de verdura a la semana, de un total de 14 comidas. Abundan los postres artificiales (gelatina). En la cocina se comprueba que todas las legumbres y los zumos son en conserva.</p>

Observaciones	<p>Se solicitan las historias clínicas de los pacientes con quienes se ha entrevistado o ha visitado la médico del equipo de la ACPT. Los expedientes están en papel -están en proceso de informatización- y contienen el historial médico, la medicación prescrita y las pruebas complementarias. Se revisa la medicación de cada uno de ellos, objetivándose la existencia de prescripción de fármacos de probable indicación para trastornos de conducta (contención farmacológica), sin evidenciarse sobredosificación destacable. Se observa que en la historia médica no constan las prescripciones de contenciones, que están en otro registro aparte, a disposición de la terapeuta ocupacional que es quién las controla y las pauta, con firma del médico. La información sobre contenciones, sobre la condición de incapacitado o sobre el referente del paciente no está a disposición directa del médico, puesto que se registra únicamente en la parte de la historia de la terapeuta ocupacional o la trabajadora social.</p> <p>La enfermera explica que en caso de discrepancia entre la familia y el equipo médico en cuanto a la utilización de medidas físicas de contención, siempre se respeta la voluntad de la familia y por ello se solicita que firmen un documento en el que quede constancia de la negativa a la autorización.</p>
Recomendaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mejorar las condiciones higiénicas generales del centro. 2. Garantizar la individualización de la alimentación de cada uno de los pacientes a partir de una tabla que establezca las dietas más comunes (diabética, hiposódica, etc.), con el control nutricional y dietético más adecuado. 3. Elaboración de protocolos asistenciales que sistematicen la atención a los problemas más comunes o de más riesgo de los residentes, aparentemente no disponibles en este centro. 4. Avanzar en el proceso de informatización de la historia clínica y en la unificación de ésta. 5. Sin perjuicio de la necesaria intervención multidisciplinar, el marco legislativo actual establece la obligatoriedad de la prescripción facultativa de las contenciones, la posición de referente en la información a la familia o la comunicación por parte del facultativo de los internamientos involuntarios. 6. Establecer un sistema de recepción, seguimiento y resolución de las sugerencias y reclamaciones, dejando constancia escrita del motivo y de las actuaciones realizadas para solucionar el problema, lo que contribuirá a mejorar la asistencia y la satisfacción de las personas residentes. 7. Revisar el protocolo de actuación en aquellos casos en que a criterio médico resulta necesaria la contención física por riesgo para el paciente y la familia no lo autoriza.
Respuesta	Pendiente
Residencia Geriátrica Prytanis	
Fecha	10 de abril de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>Disponen de un libro con protocolos establecidos por el centro y prologado por el director, según muestra el personal de enfermería. En este no consta ningún protocolo relativo a las contenciones y el personal no conoce más que una hoja con imágenes explicativas de cómo aplicarlas. Según se informa, la dirección del centro está redactando los protocolos, sin embargo, el director indica que sí existe un protocolo sobre contenciones, que remite más tarde a la ACPT.</p>

Observaciones	<p>En cuanto a las contenciones, el personal médico conoce la necesidad de indicación médica y autorización familiar, así como la necesidad de revisar la medida periódicamente. Las autorizaciones familiares se recogen en una carpeta específica y la indicación médica está informatizada, pero en dos de los tres casos revisados no se encuentra ni este documento ni la indicación médica, tratándose de una posible aplicación sin confirmación ni indicación médica.</p> <p>No existe un registro independiente con todas las contenciones de los pacientes para facilitar las medidas generales al respecto.</p> <p>En cuanto a la contención farmacológica, la medicación está informatizada. No se detectan abusos, ahora bien, la medicación de rescate -que puede ser administrada por el personal de enfermería en situaciones concretas- debería constar de manera más detallada.</p> <p>En lo referente a los ingresos voluntarios/involuntarios, el director general asistencial informa que solo se ha dado un caso de ingreso involuntario, incluyendo la planta cerrada de psicogeriatría. El Equipo de la ACPT hace notar que los residentes de esta planta pueden haber ingresado en contra de su voluntad y que aquéllos que presentan un deterioro cognitivo grave no tienen competencia para decidir, pero se entiende que los familiares se hacen responsables de estos ingresos y son los que firman la autorización correspondiente.</p>
Recomendaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar al personal sanitario formación específica en materia de medidas restrictivas, hacer difusión de los protocolos existentes i elaborar los que aún no están disponibles. La falta de éstos impide la valoración de la aplicación de las contenciones (actuaciones previas a la contención, condiciones de indicación, seguimiento de la medida, etc.). 2. Los registros de las contenciones físicas y farmacológicas deben ser especialmente rigurosos: <ul style="list-style-type: none"> • Archivo de las autorizaciones familiares. • Registro de la indicación médica en todos los casos y comunicación a Fiscalía en caso de aplicación sin indicación o confirmación médica. • Revisión periódica de la medida. • Prescripción detallada de la medicación de rescate, específicamente aquélla que corresponde a contención farmacológica (dosis máxima, repeticiones posibles por periodo de tiempo, situaciones clínicas en que se puede administrar, etc.). 3. Elaborar un registro específico y separado de contenciones que permita el control general de la medida y la implementación de mejoras. 4. Revisar el protocolo de autorización de los ingresos de pacientes que presentan deterioro cognitivo (autorización judicial vs. familiar), teniendo en cuenta que este estado de deterioro cognitivo impide su consentimiento al ingreso por falta de competencia y, en determinados casos, por patología mental.
Respuesta recibida: 17/11/2014	<p>La Inspección de Servicios Sociales realizó una visita al centro el día 3 de septiembre de 2014 en la que se realizaron las siguientes comprobaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a la formación del personal en materia de medidas restrictivas y la difusión de los protocolos, desde 2008, la Inspección de Servicios Sociales asesora a los responsables de los centros residenciales para que, de manera individual y personalizada, apliquen medidas alternativas (que sean menos restrictivas) con el fin de racionalizar el uso de las contenciones físicas. Durante la visita de inspección, la dirección del centro informó que todo el personal, incluidos los auxiliares, habían participado en 2013 en un curso sobre contenciones y que estaba previsto realizar una nueva edición en 2014.

Resposta rebuda:
17/11/2014

- Sobre los registros de obligado cumplimiento que los centros deben llevar y en concreto del registro de contenciones, el artículo 18.10.d) del Decreto 176/2000, de 15 de mayo, de modificación del Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del Sistema Catalán de Servicios Sociales, prevé que los servicios de centros residenciales asistidos y los servicios de centros de día para personas de la tercera edad y para personas con discapacidad deben disponer, entre otros, de un registro actualizado de los residentes que requieren medidas de contención y de cuáles deben ser éstas.

En concreto, debe establecerse “la medida más idónea para llevara a cabo, previa prescripción médica, con indicación de la duración y pautas de movilización”. Durante la visita se comprobó que el centro disponía de este registro y que cumple por tanto la normativa vigente. La Inspección de Servicios Sociales también asesora a las entidades sobre la conveniencia de informar a las familias sobre la aplicación de una contención, el tipo de contención, los motivos y las posibles consecuencias, aunque no esté previsto así en la normativa vigente en materia de servicios sociales.

- Sobre la contención farmacológica, a pesar de que la normativa vigente citada no prevé propiamente un registro, la Inspección de Servicios Sociales, dentro de su ámbito competencial, controla y fiscaliza los registros de administración de la medicación y vela por que la medicación prescrita por el facultativo sanitario coincida con la administrada y esté actualizada. Cuando se detectan irregularidades en la praxis médica éstas se comunican al Colegio de Médicos correspondiente y a la Dirección General de Ordenación y Regulación del Departamento de Salud.

Con todo, la Inspección de Servicios Sociales no valora la necesidad de un registro de la medicación de rescate, puesto que pertenece al ámbito sanitario. Durante la visita en la Residencia Prytanis, la inspectora actuante apreció que, en el caso de las personas con prescripciones médicas de tratamiento con psicotrópicos con medicación de rescate, el protocolo establecido era telefonar al médico de guardia en el supuesto de que la persona continuase agitada después de la medicación.

- En cuanto al ingreso en establecimientos residenciales, el artículo 7, apartados 3 y 4, del Decreto 176/2000, de 15 de mayo, de modificación del Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del Sistema Catalán de Servicios Sociales, prevé que cuando las personas no pueden manifestar libremente su voluntad en el momento de su ingreso, los familiares (ascendientes, descendentes, cónyuge, pareja de hecho o hermanos) pueden actuar en su nombre. Y, de acuerdo con el artículo 225.2 de la Ley 25/2010, del 29 de julio, del libro segundo del Código Civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia, en el supuesto de que no existan familiares con este grado de parentesco, el director técnico del establecimiento asume la guarda de hecho y debe comunicarlo al juez o al Ministerio Fiscal. En este sentido, la inspectora comprobó que tres residentes no tenían ningún familiar de primer grado y que se encontraban sin el procedimiento de guarda de hecho, por lo que se requirió a la entidad la comunicación a la Fiscalía.

Residencia Jardín Pedralbes

Fecha 30 de abril de 2014

Número de visita Primera

Observaciones	<p>La directora del centro informa que los ingresos no voluntarios son cada vez más frecuentes. La mayoría de usuarios que acuden al centro presentan un deterioro muy avanzado. Los ingresos no voluntarios se comunican a Fiscalía, pero en el caso de ingresos de pacientes con deterioro importante, si la familia firma el contrato, se consideran voluntarios. Ello supone que los residentes sin competencia para decidir sobre su ingreso se encuentran ingresados con el consentimiento de su familia, sin control judicial de la medida.</p> <p>Enfermería dispone de las prescripciones farmacológicas en papel sin objetivarse el uso abusivo de medicación por contención farmacológica. El hecho de que las prescripciones estén registradas en papel dificultar el acceso y el seguimiento, específicamente el control del uso de medicación de rescate o de reserva. Según los registros, es poco frecuente el uso de dicha medicación debido al seguimiento que se lleva a cabo, pero las condiciones en que la enfermería puede hacer uso de esta medicación deberían estar mejor especificadas.</p> <p>En cuanto a las contenciones físicas, constan adecuadamente prescritas y con las oportunas revisiones de las prescripciones. Con todo, la informatización de la indicación y seguimiento de las contenciones contribuiría a mejorar el control sobre éstas. No se dispone de un registro independiente de las historias clínicas en el que consten las medidas de contención vigentes en la residencia, los motivos y demás características, cosa que mejoraría el seguimiento de este tipo de medidas.</p>
Recomendaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. La prescripción informatizada de la medicación facilitaría el control y seguimiento de los fármacos susceptibles de utilización como contención farmacológica, específicamente en la prescripción de medicación de rescate o reserva. 2. Llevar un registro independiente de contenciones que recoja, además del número, el motivo, el tipo, el tiempo de duración y otras características. 3. Se debe notificar a la Fiscalía el ingreso de cualquier persona con un deterioro cognitivo que le impida tomar esta decisión directamente. En este sentido, es recomendable revisar el protocolo de autorización de estos ingresos (autorización judicial vs. familiar).
Respuesta recibida: 17/11/2014	<p>El 9 de septiembre de 2014 la Inspección de Servicios Sociales programó una visita en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a la prescripción informatizada de la medicación, se apreció que este establecimiento no disponía de ningún programa informático de gestión. En este sentido, la normativa aplicable a las residencias asistidas de ancianos no especifica el formato ni indica tampoco que deba ser en soporte informático. En todo caso, la Inspección de Servicios Sociales verificó que los profesionales sí registraban sus actuaciones a mano y en soporte de papel. • Sobre las prescripciones farmacológicas de los residentes, la inspectora actuante indicó que las prescripciones médicas debían especificar las fechas de inicio y de finalización del uso de cada fármaco, así como los cambios de dosificación y la fecha de finalización del tratamiento que constaban en el curso clínico del residente. En cuanto a los fármacos susceptibles de utilización como contención farmacológica, de acuerdo con las prescripciones médicas examinadas el día de la visita, solo un usuario tenía prescrita medicación de rescate. En este caso se indicó la administración de esta medicación y su debida anotación en el registro correspondiente.

<p>Respuesta recibida: 17/11/2014</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En relación con los registros de obligado cumplimiento de los que los centros deben disponer , y más concretamente con relación al registro de contenciones, el artículo 18.10.d) del Decreto 176/2000, de 15 de mayo, de modificación del Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del Sistema Catalán de Servicios Sociales, prevé que los servicios de centros residenciales asistidos y los servicios de centros de día para personas de la tercera edad y para personas con discapacidad deben disponer, entre otros, de un registro actualizado de residentes que necesitan medidas de contención y su contenido. Se debe establecer la medida más idónea para llevarlas a cabo, con la prescripción médica previa e indicando la duración y las pautas de movilización. • En el transcurso de la visita, se comprobó que las personas a las que se aplicaba alguna medida de contención física disponían de la prescripción médica individualizada, en la que se especificaba el motivo, el tipo de contención, la fecha de inicio, la duración y las pautas de movilización cada dos horas. Además, en cada una de las prescripciones figuraba la firma del familiar de referencia del usuario como prueba de conformidad. <p>La inspectora actuante asesoró sobre la necesidad de que se especifiquen las pautas de movilización en las prescripciones de contención en horario nocturno. También se aconsejó sobre la conveniencia de que el programa anual de formación del centro incluya formación específica en el ámbito de las contenciones, dirigida a la racionalización en el uso de las contenciones físicas y en la valoración de posibles medidas alternativas menos restrictivas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Finalmente, en cuanto a los casos en que las personas no pueden manifestar libremente su voluntad en el momento de su ingreso en establecimientos residenciales, de acuerdo con el artículo 7, apartados 3 y 4, del Decreto 176/2000, de 15 de mayo, los familiares (ascendientes, descendentes, cónyuge, pareja de hecho o hermanos) pueden actuar en su nombre. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 225.2 de la Ley 25/2010, del 29 de julio, del libro segundo del Código Civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia, en el supuesto de que coexistan familiares con este grado de parentesco, el director técnico del establecimiento asume la guarda de hecho, lo que debe comunicar al juez o al Ministerio Fiscal. <p>Durante la visita, y a requerimiento de la Inspección, los responsables del centro acreditaron que la residencia cumplía las condiciones funcionales documentales en este aspecto.</p>
	<p>Residencia Monterols Instituto Pere Mata</p>
<p>Fecha</p>	<p>15 de mayo de 2014</p>
<p>Número de visita</p>	<p>Primera</p>
<p>Observaciones</p>	<p>Se muestran las sujeciones para pacientes con riesgo de caídas (manos, pies y abdominales), que son las homologadas y están depositadas en el control de enfermería. El tiempo que un paciente permanece inmovilizado de manos y/o pies es el mínimo imprescindible.</p> <p>En aplicación del protocolo existente, las contenciones son aplicadas siempre por personal sanitario. Se constata que los protocolos que se aplican son correctos.</p>

Observaciones	<p>En la parte administrativa se revisa la información relativa a las incapacitaciones, ingresos voluntarios y/o involuntarios, comunicaciones con los juzgados, etc. Se consulta alguno de los expedientes administrativos de los pacientes (caso de internamiento involuntario), en el que consta el consentimiento informado firmado, el nombre del tutor, la sentencia de incapacitación y las comunicaciones que se envían al juzgado.</p> <p>Los responsables informan de que también se puede acceder a esta información desde cualquier otra planta mediante el programa informático, aunque el personal de turno durante la visita no ha podido encontrarla en planta. En todo caso, se informa que siempre hay alguien de guardia en administración y se les puede consultar.</p>
Recomendaciones	<p>Durante la visita se constata una adecuada utilización y un control riguroso de las medidas restrictivas de libertad. Aún así serían mejorables algunos aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informatización completa de los datos con visualización directa de los relacionados con las medidas restrictivas (ej. incapacidad civil), especialmente para facilitar el acceso a éstos del personal que no los utiliza habitualmente. 2. Mayor especificación de las indicaciones y posología máxima en las prescripciones de fármacos de reserva susceptibles de ser utilizados como contención farmacológica. 3. Mejora del acceso a los timbres para el control de las habitaciones de contención.
Respuesta	Pendiente

Residencia Les Corts

Fecha	25 de noviembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>El centro incluye la residencia asistida (85 plazas), un centro de día (30 usuarios repartidos en las diferentes plantas) y un centro de recreo.</p> <p>En la actualidad, está gestionado por la Fundación Vella Terra. En el periodo de transición de la anterior concesionaria a la actual hubo algunos problemas para cubrir las bajas de personal, como el de la psicóloga, pero ahora se cubren con normalidad.</p> <p>Los usuarios están repartidos entre la segunda y la sexta planta, según el nivel de dependencia. Todas las plantas son idénticas, a excepción de la sexta en la que se encuentran la lavandería y la sala de calderas. En cada planta hay dormitorios, sala comedor y dos baños completos adaptados, además de un control de enfermería. Durante la visita se observa que el mando de una de las duchas de la segunda planta está roto.</p> <p>La comida se prepara diariamente en el centro. Disponen de diversos menús programados para cinco semanas. En el caso del menú triturado se utiliza comida preparada, pero se está intentando reducir este uso y adaptarlo al menú normal. De momento es todo liofilizado y tiene poca variedad.</p>

<p>Observacions</p>	<p>En cuanto a la atención sanitaria, se solicitan, a título ilustrativo, dos historia clínicas a fin de revisar la medicación, las indicaciones y las prescripciones médicas. No se detectan abusos, pero se constata la falta de valoración y de planificación de trabajo en uno de los apartados profesionales (psicología) de uno de los residentes.</p> <p>Con respecto a las contenciones, se informa que no se comunican a la Fiscalía porque son de carácter voluntario. Se considera que únicamente deberían comunicarse en el caso de que se produjesen en contra de la voluntad de la familia. El control se realiza mediante una lista elaborada manualmente por el personal de enfermería de cada planta y también se puede extraer del sistema informático.</p> <p>Todo el personal auxiliar cuenta con formación en contención, a pesar de que la filosofía del centro tiende a la “contención cero”. Así, si la familia se niega, no se realizan, a pesar de los posibles riesgos.</p> <p>En cuanto a los ingresos, se observa que en los casos en que el residente no puede manifestar libremente su voluntad, el ingreso está firmado por un familiar. El trabajador social es quien valora la competencia para firmar el contrato.</p>
<p>Recomendaciones</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cubrir las bajas del personal del centro adecuadamente, de manera que no se vean afectados los servicios. 2. Incorpora al sistema informático la indicación de contención para que sea posible obtener una lista de todos los pacientes a los que se les aplica y facilitar así el control de esta medida. 3. Clarificar en qué casos el uso de la contención debe estar supeditado a la voluntad de la familia y cómo se debe proceder en casos de riesgo. 4. Mejorar la calidad y la variedad de la comida que se sirve triturada. 5. Reparar la ducha averiada de la segunda planta.
<p>Respuesta</p>	<p>Pendiente</p>

d. Centros de salud mental

Hospital Benito Menni (CASM)	
Fecha	6 de febrero de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>Las unidades están dotadas de cámaras en todas las habitaciones para garantizar una rápida intervención en caso de crisis de los pacientes, dado que están permanentemente monitorizados por personal de enfermería, aunque no se graba. Según se informa, esta cuestión se discutió durante la implantación pero, tanto por razones técnicas y de coste como para salvaguardar el derecho a la intimidad de los pacientes, se descartó.</p> <p>La jerarquización de las actuaciones ante una situación de riesgo está adecuadamente establecida, incluida la posibilidad de control de la situación de agitación y preagitación con fármacos.</p> <p>El centro dispone de los preceptivos protocolos de contención mecánica, incluso de grupos de trabajo específicos y de un protocolo de actuación ante situaciones de violencia.</p> <p>En el control de enfermería de la Unidad de Crisis de Adolescentes, donde se custodian las historias clínicas, se observa una pizarra donde constan los datos personales de los pacientes, visibles desde fuera del citado control.</p> <p>Los jóvenes menores de dieciséis años de la Unidad de Subagudos no tienen garantizado su derecho a la educación por falta de personal docente. Se informa que no cuentan con personal adecuado para continuar con la enseñanza reglada; el Departamento de Enseñanza no ha atendido su demanda de personal docente. Realizan formación y actividades de tiempo libre a través de la entidad Mariano.</p>
Recomendaciones	<p>Al Departamento de Salud:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incorporar la posibilidad de grabación de las imágenes con la garantía de la destrucción de las mismas de acuerdo con la legislación correspondiente. 2. Especificar al máximo las prescripciones facultativas de los fármacos de rescate (número de repeticiones posibles) y establecer sistemas automatizados de alerta en los registros de administración. 3. Llevar un registro general de contenciones mes detallado, lo que contribuiría a guiar actuaciones futuras de mejora en el área. 4. Extremar las medidas para garantizar el anonimato de los pacientes en el uso de los materiales que se utilicen en cada una de las unidades (ej.: pizarra del control de enfermería). <p>Al Departamento de Enseñanza:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resolver la carencia de personal docente para garantizar el desarrollo integral de los pacientes.
Respuesta	Pendiente

Hospital Psiquiátrico Universitario de Reus Instituto Pere Mata	
Fecha	15 de mayo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	Durante la visita se constata una adecuada utilización y un control riguroso de las medidas restrictivas de la libertad que, con todo, podría mejorar con la adopción de las actuaciones sugeridas.
Recomendaciones	<p>1. Mejora de la informatización de la historia clínica que se está llevando a cabo.</p> <p>2. Mayor especificación de las indicaciones y posología máxima en las prescripciones de fármacos de reserva susceptibles de ser utilizados como contención farmacológica. Este seguimiento será más sencillo una vez informatizado.</p> <p>En este sentido, se recomienda que este sistema permita la extracción directa de listados tanto de contenciones farmacológicas como físicas, con indicación de sus características, para mejorar el control global de estas medidas.</p> <p>3. Mejora del acceso a los timbre en las habitaciones de contención para facilitar el control.</p>
Respuesta	Pendiente

e. Módulo hospitalario penitenciario

Unidad hospitalaria del Centro Penitenciario Ponent en el Hospital Santa María de Lleida	
Fecha	6 de marzo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>La unidad penitenciaria está ubicada en la zona más próxima a las escaleras y el ascensor, en un módulo independiente y cerrado. Los agentes encargados de la custodia de la llave de acceso al módulo pertenecen al área de Seguridad Ciudadana de Lleida y están destinados al Hospital Santa María. Sólo asisten al centro hospitalario cuando se les requiere para abrir y cerrar el módulo, mientras que el interno es trasladado por los agentes del Centro Penitenciario de Ponent.</p> <p>El ingreso se realiza a petición del facultativo del centro penitenciario. En ocasiones se deriva al paciente al Hospital Arnau de Vilanova y, si fuera necesario, éste lo deriva al Hospital Santa María. Normalmente, por motivos de seguridad, el interno accede al módulo por las escaleras, acompañado por los agentes de Mossos d'Esquadra, y sólo por razones médicas el acceso se realiza por el ascensor.</p> <p>Las habitaciones están provistas de dos camas, una televisión y dos sillas, que no están sujetas al suelo. Hay un baño independiente compuesto de lavabo, ducha e inodoro y que no reúne las medidas de seguridad necesarias para evitar riesgos de autolesiones. Las habitaciones no disponen de cámaras de seguridad.</p>

Observaciones	<p>Si informa que, en caso de que el interno se muestre nervioso o violento, se intenta calmarle y si no es posible se le deja solo, encerrado en la habitación. También se realizan sujeciones mecánicas en la misma habitación. El psiquiatra es quien decide la sujeción del paciente y la eventual administración de algún tipo de medicamento. Se deja al interno atado a la cama en posición decúbito supino y se le controla cada 10 o 15 minutos.</p> <p>La supervisora refiere que el tiempo máximo que puede llegar en estar atado un interno es de 4 a 6 días. En estos casos, la enfermera se encarga de dar de comer al paciente. En los casos de sujeciones se administra heparina.</p>
Recomendaciones	<p>A los Departamentos de Justicia, Salud e Interior:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dotar las habitaciones del módulo penitenciario del Hospital Santa María de cámaras de seguridad a fin de poder garantizar una rápida intervención en caso de crisis de los internos y, en el caso de ser necesaria una contención mecánica, dejar registrados los hechos, que podrían ser utilizados como prueba. 2. Procurar más medidas de seguridad penitenciaria en las habitaciones del módulo (concretamente en los baños), anclar las sillas al suelo y quitar de la habitación las mesitas de asistencia, ya que pueden romperse con facilidad para utilizar sus piezas de forma agresiva. 3. Evitar contenciones mecánicas de larga duración.
Respuesta recibida: 7/5/2014	<p>Departamento de Interior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corresponde al Departamento de Salud la iniciativa de estudiar y, en su caso, adoptar las medidas propuestas para mejorar la seguridad de las personas que deben ser atendidas en estas instalaciones y del personal que trabaja en ellas. La Dirección General de la Policía prestará la colaboración necesaria en el ámbito de sus funciones para adoptar las medidas que se decida implantar. • Mientras tanto, la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra velará porque todos los servicios que realice en este módulo garanticen la seguridad de los usuarios y trabajadores y porque se informe de manera inmediata a los superiores de cualquier incidente que se produzca, así como de las carencias que observen durante la realización del servicio que puedan afectar a la seguridad e integridad física de los pacientes, los policías que realicen la custodia o los trabajadores del centro.
Respuesta recibida: 26/5/2014	<p>Departamento de Justicia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se trata de una unidad de atención médica generalista en que la competencia de la gestión sanitaria y de la infraestructura corresponde a la dirección del hospital y, en consecuencia, al Departamento de Salud y al Departamento de Interior en lo referente a los sistemas de seguridad. • Dado su carácter de servicio asistencial generalista, no se considera conveniente la adopción de medidas extraordinarias, como el anclaje de las sillas al suelo o la retirada de mobiliario de las habitaciones. En todo caso, la presencia de los Mossos d'Esquadra supone una garantía y un incremento de la seguridad necesaria en la instalación y prueba de ello es el escaso índice de conflictividad registrado.

Respuesta recibida:
26/5/2014

- En cuanto a la recomendación de instalar cámaras de seguridad en las cuatro habitaciones de la unidad, se informa que se trata de una cuestión analizada hace tiempo por los servicios penitenciarios y los Mossos d'Esquadra, máximos responsables de la seguridad, y no se ha considerado adecuado. En este sentido, se impone el criterio del derecho a la intimidad de la persona, que también se aplica en otros ámbitos penitenciarios, como es el caso de las celdas de vida ordinaria de los internos.

- En cuanto a la contención mecánica, se trata de una medida extraordinaria que se aplica el tiempo mínimo imprescindible para evitar que el paciente pueda autolesionarse o causar daños a terceras personas. La medida está sometida a un estricto control judicial y es acordada por los médicos especialistas en salud mental del hospital.

Departamento de Salud:

- Los dispensadores de jabón y papel higiénico de los servicios han sido retirados.

- Se han adecuado las mesas auxiliares: las han convertido en una sola pieza y se han retirado los elementos extraíbles (tiradores y cajones con las guías).

- Se han cambiado los palos de serum metálicos por palos de plástico.

- En cuanto a las cámaras de seguridad, aún no han sido instaladas. Está pendiente la aprobación de la memoria, de acuerdo con lo que dispone la Instrucción 1/2009, sobre el tratamiento de datos de carácter personal mediante cámaras con finalidad de videovigilancia, de la Agencia Catalana de Protección de Datos.

- El anclaje de las sillas en la habitación no es posible, puesto que impedirían el paso de los carros de paradas cardíacas o respiratorias.

- Se ha hecho difusión de la recomendación sobre la contención mecánica a todos los profesionales implicados: personal facultativo y de enfermería.

f. Unidad hospitalaria psiquiátrica penitenciaria

Unidad de Hospitalización Psiquiátrica Penitenciaria de Cataluña (UHPPC)	
Fecha	27 de febrero de 2014
Número de visita	Seguimiento Visita anterior: 28 de noviembre de 2011
Observaciones	<p>La sala de registros en la zona de ingresos no dispone de cámara de vigilancia.</p> <p>En el control de enfermería de la zona de agudos hay una pizarra con algunos datos de pacientes, visible desde fuera del control.</p> <p>Las contenciones en la UHPPC se practican en posición decúbito supino y después de las comidas se incorpora al paciente unos 45° con una especie de cuña para evitar que regurgite y pueda ahogarse. Reconocen que en el resto del centro penitenciario las contenciones se hacen en posición decúbito prono porque consideran que es más seguro en caso de que no se pueda incorporar a la persona inmovilizada.</p> <p>En el área de administración y archivo se consultan los registros en papel e informáticos de las últimas contenciones realizadas. La última ha durado unas 24 horas. En el registro en papel, que es copia de la notificación enviada al juez de vigilancia penitenciaria, sólo consta el momento de inicio de la contención y el momento de finalización (descontención), así como una referencia muy genérica a las causas que la motivaron. No se indica qué tratamiento -farmacológico o de otro tipo- se practicó durante la contención. Esta información consta en los registros informáticos, donde se objetivan fármacos y dosis habituales en este tipos de pacientes, siendo infrecuente la prescripción de fármacos de rescate por situaciones de preagitación. Estas situaciones las gestiona directamente el psiquiatra de guardia.</p> <p>Existen dos registros informáticos -sanitario y penitenciario- en ordenadores diferentes y con autorizaciones de acceso diferentes.</p> <p>La UHPPC, que actúa de acuerdo con la Circular 3/2004 de Servicios Penitenciarios, dispone de los registros preceptivos sobre las contenciones y lleva a cabo un análisis continuo de datos, pero sin posibilidad de un registro automático derivado del sistema informático sobre las contenciones y sus características.</p>
Recomendaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Instalar una cámara de vigilancia en la sala de registro. 2. Extremar las medidas de confidencialidad de los datos de los pacientes de la unidad. 3. Unificar criterios en cuanto a la posición en que se realizan las contenciones en las diferentes unidades del centro penitenciario, aprovechando la experiencia de la UHPPC. Se debería valorar la posibilidad de desarrollar un protocolo con especificaciones clínicas concretas, al margen de la Circular 3/2004. 4. Implementar mejoras en el sistema informático como la compatibilidad entre el sistema sanitario y el penitenciario o la posibilidad de explotación directa de los datos sobre contenciones (no el registro de tiempo o indicación únicamente).

Respuesta recibida:
28/05/2014

- La videovigilancia está regulada por la Instrucción 2/2010 del Departamento de Justicia que, en el punto tercero, establece que en ningún caso se deben utilizar cámaras en espacios protegidos por el derecho fundamental a la intimidad de las personas. En consecuencia, en una situación de registro integral de una persona, la instalación y uso de cámaras podría conculcar aquel derecho fundamental. Por otra parte, se informa que todas las celdas de contención del centro disponen de videovigilancia.

- La confidencialidad de los datos de pacientes de la UHPPC está suficientemente garantizada por la aplicación de los preceptos contenidos en la Ley 15/99, de Protección de Datos, y la Ley 21/2000, sobre los derechos de información concerniente a la salud y la autonomía del paciente y la documentación clínica. Los datos clínicos de los pacientes quedan registrados en su expediente clínico informatizado, cuyo acceso está restringido al personal sanitario. En el caso de la UHPP, en la sala de enfermería se utiliza una pizarra en la que se hacen anotaciones referentes a los pacientes, con el fin de asegurar la correcta transmisión de información entre el personal de los diferentes turnos del servicio. En este sentido, se han tomado las medidas oportunas para que en dicha pizarra no conste la identidad de ningún interno, de manera que quede absolutamente garantizada la confidencialidad.

- Los diferentes protocolos que se aplican a la medida de contención en la UHPP y en los departamentos especiales responden a la naturaleza de estas unidades y sus respectivos objetivos.

La UHPP responde a las necesidades asistenciales de los enfermos con criterios clínicos y sanitarios y se regula por la Circular 3/2004, de servicios penitenciarios. En los departamentos especiales, las inmovilizaciones mecánicas se rigen por la Circular 2/2007, de servicios penitenciarios, que establece de forma taxativa, en su disposición tercera, cómo se deben practicar y en base a qué consideraciones. En estas unidades prevalece el criterio de asegurar la integridad física del interno y del personal penitenciario que interviene.

- En la actualidad, se está produciendo el traspaso de la responsabilidad de asistencia sanitaria del sistema penitenciario a la red pública de salud. Este traspaso comporta, asimismo, el traslado a las redes informáticas correspondientes. Una vez completada esta transferencia, la información clínica y la exportación de los datos estará garantizada. Según informa el coordinador médico de la UHPPC, este proceso se completará en un plazo de entre 18 y 24, debido a su complejidad técnica. En el momento presente, los datos sobre contenciones están recogidos en el sistema informático penitenciario.

g. Centros residenciales para personas discapacitadas

Cottolengo del Padre Alegre	
Fecha	7 de octubre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>Todas las personas que se encuentran ingresadas en este centro sufren discapacidades muy graves tanto a nivel cognitivo como físico.</p> <p>El estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones del centro es correcto. Destaca el grado de limpieza y conservación de todo el edificio.</p> <p>No disponen de salas de contención. Se informa que nunca se aceptan enfermos con trastornos de conducta, puesto que no disponen de los recursos suficientes para atender a este tipo de enfermos y porque supondría un riesgo para el resto de internos.</p> <p>Se observa que en ingresos involuntarios el centro tan solo solicita la firma y autorización de un familiar.</p>
Recomendaciones	<p>Con independencia de los procesos de incapacitación, que no corresponde instar al centro, éste sí debería notificar a la Fiscalía el ingreso de cualquier persona con un deterioro cognitivo que le impida tomar esta decisión directamente. En este sentido, es recomendable revisar el protocolo de autorización de este tipo de ingresos.</p>
Respuesta	Pendiente

h. Centros de internamiento de menores

Centro educativo de justicia juvenil El Segre	
Fecha	6 de marzo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>En general, las instalaciones son adecuadas para la población interna.</p> <p>La organización de las unidades no tiene en cuenta la edad de los internos y se les instala por orden de llegada al centro.</p> <p>No existe una habitación destinada a las contenciones de forma específica. Se utiliza la habitación individual de la unidad, ocupada ordinariamente por un interno que debe trasladarse cuando hay que practicar una contención. Este sistema no parece el más adecuado. Por otra parte, al no existir habitación de contención propiamente dicha, no hay cámaras de vigilancia.</p> <p>Del relato de las entrevistas se desprende que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pueden existir algunos problemas relacionales entre educadores e internos. • El personal de seguridad lleva a cabo la práctica de contenciones. • Las visitas con familiares tienen unos límites temporales excesivamente rígidos y en ocasiones insuficientes.

<p>Recomendaciones</p>	<p>1. Mayor atención a la separación por edades de los internos, en función de sus necesidades.</p> <p>2. Instalación de cámaras de seguridad en una habitación de contención habilitada a tal efecto y práctica de contenciones con las máximas garantías, especialmente en cuanto al tiempo de duración.</p> <p>3. Las contenciones deben ser realizadas por el personal habilitado, limitándose el personal de seguridad a las tareas encomendadas legalmente.</p> <p>4. Flexibilización del horario de visitas. Las limitaciones de espacio o de organización no deben suponer una reducción del derecho de los menores de edad a la relación con los miembros de su familia.</p>
<p>Respuesta recibida: 05/05/2014</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El tratamiento, la valoración permanente de la evolución del interno y de su grado de integración y adaptación al grupo de convivencia, junto con la posibilidad, facilitada por los datos de ocupación del centro y la dotación de los profesionales para intervenir de manera individualizada, permiten una flexibilidad interna y actuar de acuerdo con los criterios del artículo 33 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Responsabilidad Penal de los Menores a la hora de conformar los grupos de separación internos, teniendo en cuenta todas las variables previstas: edad, madurez, necesidades, habilidades, etc., y al mismo tiempo detectar los riesgos que puede generar un cambio de unidad o incluso una propuesta de cambio de centro. <p>Siguiendo el sentido de las recomendaciones formuladas por la Autoridad Catalana para la Prevención de la Tortura, que este Departamento comparte, los internos de más de 18 años y los menores se ubican en una misma unidad, previo estudio individualizado, al considerar que, teniendo en cuenta la edad y el resto de variables previstas en el artículo 33 del Reglamento antes citado, pueden participar en programas y actividades comunes y el contacto es beneficioso para ambos grupos, tal y como prevé el artículo 26.a) de la Ley 27/2001, de 31 de diciembre, de Justicia Juvenil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puesto que todas las habitaciones individuales de las diferentes unidades educativas (incluida la habitación individual de cada unidad preparada para poder hacer las contenciones) son utilizadas de manera habitual como habitaciones residenciales, no se ve posible instalar cámaras de seguridad, porque ello podría vulnerar el derecho a la intimidad. <p>Si en algún momento fuese posible dedicar una o más habitaciones a la aplicación de medios de contención de forma exclusiva, se dotarían de cámara de seguridad, como se ha hecho en los otros centros.</p> <p>En cuanto al tiempo de duración de los medios de contención, se aplican por el tiempo estrictamente necesario, tal y como establece la normativa legal vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En lo que concierne a la tercera recomendación se señala, en síntesis, que el personal de seguridad no actúa nunca por iniciativa propia, siempre lo hace a requerimiento de la dirección o de un profesional del centro en caso de urgencia, y, en este caso, se da cuenta a la dirección.

Respuesta recibida: 05/05/2014	<ul style="list-style-type: none"> • El centro dispone de una única sala donde se desarrollan las visitas familiares; a pesar de ello, la organización permite respetar de manera rigurosa los mínimos previstos en el artículo 40 del Reglamento y garantizar a las familias la posibilidad de hacer dos visitas por semana, como mínimo (habitualmente de una hora cada una, a excepción de los internos que, por motivos excepcionales, tienen asignadas dos visitas semanales de 40 minutos). <p>Asimismo, teniendo en cuenta que la función del centro educativo es también la de ejecutar las medidas de internamiento de menores/jóvenes de la demarcación de Tarragona, se han flexibilizado los horarios al máximo para las familias de estos jóvenes y también se de respuesta a las demandas específicas para buscar soluciones a las peticiones individuales de visitas fuera de los horarios establecidos, garantizando así el derecho de los menores a comunicarse con sus padres, representantes legales, familiares u otros. También se ha utilizado en alguna ocasión, y a petición de la familia que por dificultades económicas no podía desplazarse, la videoconferencia como medio de comunicación.</p>
Centro Residencial de Educación Intensiva El Guaret	
Fecha	16 de septiembre de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>El estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones del centro es correcto. Destaca el grado de limpieza y conservación de todo el edificio. En general, todos los chicos están satisfechos con la calidad y la cantidad de la comida que se ofrece. Sin embargo, del relato de los chicos entrevistados se desprende que hay algunas duchas (grupo naranja, 12-16 años) en las que no puede regularse la temperatura del agua y sale excesivamente caliente.</p> <p>En cuanto a las contenciones, los relatos del director del centro y de los menores no coinciden. Mientras que el director manifiesta que esta medida la aplican los propios educadores, de las entrevistas mantenidas con los menores se desprende en todas ellas que las contenciones son practicadas por el personal de seguridad.</p> <p>La presencia de menores con patologías mentales y la inadecuación del centro para atenderlas plantean diversos problemas, entre ellos, la práctica de las contenciones. De acuerdo con los protocolos aplicados en centros sanitarios, para la práctica de las contenciones se debe garantizar presencia médica durante las veinticuatro horas del día. Contrariamente, el equipo de salud destinado es absolutamente insuficiente. En este ámbito, la Ley 14/2010, de los Derechos y las Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia, admite contenciones en centros de educación intensiva pero remite a un desarrollo reglamentario aún en trámite. En todo caso, la ley establece que se debe hacer un uso limitado y extraordinario de esta medida.</p> <p>En relación a las sanciones, es inaceptable que se pueda llegar a encerrar a los chicos durante varios días -y hasta dos semanas- como sanción, sin poder salir más que para ir al baño. Además, es contrario a la ley. La Ley 14/2010 antes citada prevé la medida de separación del grupo sólo en el caso de incumplimiento de deberes gravemente perjudiciales para la convivencia. En estos casos, es preciso instruir expediente disciplinario con audiencia al interesado (art. 114). Por otra parte, las sanciones de separación del grupo con privación o limitación de incentivos no pueden tener una duración superior a tres días (art. 139 c)</p>

Observaciones	<p>El régimen aplicado es más severo que el del ámbito de justicia juvenil o incluso el de las instalaciones penitenciarias, que bajo ningún concepto se puede aplicar a niños. Por analogía, como mínimo, se deberían tener en cuenta los requisitos de la normativa de centros de menores infractores. El Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, establece en el artículo 66 las condiciones de la sanción de separación (excepcionales) y establece que no se deben aplicar a los menores enfermos y debe dejarse sin efecto en el momento en que se aprecie que la sanción afecta su salud física o mental. Además, esta normativa establece que se debe garantizar una salida al aire libre al menos dos horas al día (art. 66.3).</p> <p>Se aprecia una falta de información y recursos de los menores para poder comunicarse con cualquiera otra institución y/u organismo a fin de poder presentar sus quejas (falta de correo postal o electrónico).</p>
Recomendaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. La aplicación de las contenciones se debe hacer de forma proporcionada y excepcional y con garantía de la integridad física de los menores. En caso de menores que padecen una enfermedad mental, se debe garantizar la supervisión médica, de acuerdo con los protocolos de los centros sanitarios. 2. Las sanciones deben aplicarse de acuerdo con la normativa existente en cuanto a procedimiento, duración y garantías. 3. Hay que garantizar que las contenciones queden anotadas en el registro habilitado a tal efecto. 4. Es necesario desarrollar la normativa legal sobre sanciones en los centros de protección y la Administración debe supervisar su cumplimiento. 5. Realizar las reparaciones oportunas en las duchas de manera urgente para regular correctamente la temperatura del agua.
Respuesta	Pendiente
Centro Residencial de Acción Educativa Can Rubió	
Fecha	27 de marzo de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>Las habitaciones disponen de un baño con tres duchas y dos inodoros. A pesar de que en el momento de la visita se están realizando tareas de limpieza, el grado de conservación y limpieza general es muy mejorable.</p> <p>No hay cámaras de vigilancia en las habitaciones y el control del aislamiento se realiza mediante visitas periódicas de los educadores a las habitaciones cerradas.</p> <p>Los pasillos son considerablemente estrechos y con marcadas aristas en las esquinas, lo que inevitablemente debe condicionar la actuación ante una crisis de agitación.</p>

Observaciones

El centro dispone de tres salas de contenciones. Se informa que las contenciones mecánicas son practicadas, en general, por los propios educadores, dado que el enfermero no está todo el día en el centro. También pueden intervenir los agentes de seguridad privada. Dependiendo de la reacción del joven, se avisa al 061 y este servicio lo asiste (le suministran un relajante o bien lo derivan a un centro sanitario). Si la contención se practica dentro del horario laboral del enfermero, es éste quien valora y solicita los servicios del 061. Se informa que la contención dura el tiempo mínimo indispensable para tratar de calmar al joven y para evitar que se lesione o lesione a una tercera persona.

La primera planta cuenta también con una sala de aislamiento. Se observa que no hay cámaras de seguridad en ninguna zona del centro. En caso de contenciones físicas, los sanitarios se encargan del control en su horario de trabajo y, en su ausencia, los educadores del centro.

Según informa el director, el promedio de contenciones mecánicas, a pesar de tratarse de una medida excepcional, es de una contención diaria. El enfermero manifiesta que generalmente los casos de sobreagitación se acaban reconduciendo y no se llega a la contención. Las contenciones pueden llegar a durar una hora como máximo.

Se muestra una de las tres salas de contención, que se encuentra al lado del comedor. En el momento de la visita, el único mobiliario es una cama fijada al suelo, con un colchón con sábana, sobre el que hay un cinturón abdominal, y una manta en el suelo. El aspecto es de haber sido utilizada muy recientemente, pero el director manifiesta que la última contención se había practicado el día anterior. La sábana presenta un estado de suciedad considerable.

En la sala de contención no hay cámara de seguridad y tampoco dispone de un timbre al alcance del joven. La contención mecánica siempre se hace boca abajo, por sí se producen vómitos. Una educadora muestra los mecanismos de contención y su utilización. Disponen de un cinturón abdominal y correas para las extremidades. Se observa que han ideado un mecanismo para atar las correas a otra correa que está fija a la cama. Así se evita que los jóvenes tengan que abrir mucho las piernas y se dañen. Las contenciones son controladas cada 5 o 10 minutos por los educadores.

Disponen de un registro de contenciones y de aislamiento que especifica la persona que la ha practicado, la duración, etc. Esta información se envía mensualmente a Fiscalía y, desde hace unos meses, también la Dirección General de Atención a la Infancia y a la Adolescencia. Se revisa el registro, así como un listado con el resumen de los cuadros clínicos y de la situación de los jóvenes en el centro. Las comunicaciones al registro están firmadas por el equipo terapéutico. En las directrices internas que figuran en la primera página del registro consta que la contención “deberá ser acordada por dos profesionales del centro” y en cada registro constan los nombres de, al menos, dos profesionales, sin constancia de ningún facultativo. Si bien la duración de las contenciones en los registros consultados no supera las veinticuatro horas en ningún caso, se observa que normalmente exceden de una hora, especialmente cuando se producen por la tarde, prolongándose durante la noche.

Conclusiones**De carácter general:**

1. El estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones del centro no son correctos. Destacan las reducidas dimensiones de las habitaciones, la limpieza deficiente de los lavabos y el estado de conservación de las paredes del centro. Asimismo, la arquitectura del edificio dificulta la actuación adecuada en posibles crisis de agitación -aparentemente frecuentes en este perfil de jóvenes-, favoreciendo las lesiones y tal vez provoca intervenciones precipitadas para evitarlas (contenciones).

Observaciones	<p>2. Algunas de las condiciones de vida en el centro relatadas por los internos y reconocidas por la dirección (escasez de mantas en invierno, agua fría en las duchas) son incompatibles con las requeridas para garantizar el bienestar de los menores residentes.</p> <p>Sobre las contenciones:</p> <p>1. Es preciso recordar que, de acuerdo con los protocolos aplicados en centros sanitarios y sociosanitarios, la práctica de las contenciones es una medida terapéutica excepcional que precisa indicación médica y un seguimiento sanitario adecuado de los riesgos asociados. Administrativamente, éste es un centro residencial de acción educativa para jóvenes con un diagnóstico de enfermedad mental y cuenta con un equipo de salud. En este ámbito, es preciso recordar que la Ley 14/2010 admite contenciones en este tipo de centros, pero remite al desarrollo reglamentario aún en trámite. En todo caso, la ley establece que se debe hacer un uso limitado y extraordinario de esta medida.</p> <p>2. La media de la práctica de contenciones pone en duda que realmente sean de aplicación excepcional y limitada.</p> <p>3. La sala de contención visitada presenta algunas carencias como la falta de cámara de vigilancia, un timbre al alcance del joven, unas correas homologadas de largo o tamaño adecuado, más espacio a ambos lados de la cama y un baño próximo a la habitación.</p> <p>4. De la visita se desprende que el uso de las correas podría extenderse más allá del tiempo mínimo imprescindible.</p> <p>5. La medida de aislamiento en una habitación cerrada con llave y sin visibilidad desde el exterior, especialmente en pacientes en un estado psíquico alterado, requiere una supervisión continua.</p> <p>Sobre las sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Ley 14/2010 prevé la medida de separación del grupo sólo en el caso de incumplimiento de deberes gravemente perjudiciales para la convivencia. En estos casos es preciso instruir expediente disciplinario con audiencia del interesado (art. 114). Se debería valorar en qué supuestos el centro aplica esta medida. Por analogía, como mínimo, se debería tener en cuenta los requisitos de la normativa de centros de menores infractores. El Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LO 5/2000 establece, en el artículo 66, las condiciones de la sanción de separación (excepcionales) y establece que no se debe aplicar a los menores enfermos y que debe quedar sin efecto en el momento en que se aprecie que esta sanción afecta a su salud física o mental. <p>Sobre el cierre de las habitaciones bajo llave:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los niños privados de libertad prevén que estarán “estrictamente prohibidas las penas de aislamiento o celda solitaria” (Regla 67). • El Decreto 284/1996, de 23 de julio, del Sistema Catalán de Servicios Sociales, reconoce a los usuarios de servicios y establecimientos sociales el derecho a no ser sometidos a ningún tipo de inmovilización o restricción física sin prescripción médica ni supervisión, a no ser que exista peligro inminente para la seguridad física del usuario o de terceras personas.
----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener a los menores en su habitación con la puerta cerrada implica una contención física y con ella una restricción de la libertad de movimientos que únicamente puede justificarse por motivos de seguridad de los propios menores, pero que resulta difícilmente admisible como práctica generalizada.
Recomendaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Regular y aplicar de forma garantista las contenciones y las sanciones, teniendo en cuenta que se trata de jóvenes con un diagnóstico de trastorno mental. • Garantizar que la contención se utiliza como medida excepcional y nunca como sanción. • Las contenciones deberían practicarse siempre por indicación médica o contar con la inmediata ratificación de un médico y con el correspondiente seguimiento sanitario. • Por motivos estrictamente terapéuticos, la contención debe realizarse boca arriba y en una cama articulada que permita alimentar al joven minimizando el riesgo de aspiración mientras se encuentra sujeto. • Garantizar que los jóvenes puedan alimentarse y hacer sus necesidades fisiológicas en condiciones adecuadas; esto se facilitaría con la aplicación de la medida en posición decúbito supino y con un seguimiento adecuado (cámaras, timbre o comunicación por voz, visitas del personal sanitario, etc.). • La medida de aislamiento en una habitación cerrada con llave y sin visibilidad desde el exterior, si se trata de una medida terapéutica y excepcional y especialmente cuando se aplica a pacientes cuyo estado psíquico está alterado, debería ir acompañada de otras medidas de seguridad como cámaras de seguridad o timbres avisadores, además del seguimiento sanitario y la revisión periódica de la medida. • El centro debería valorar si la separación del grupo es aplicable tal como se lleva a cabo en la actualidad o conviene adecuarla a las características de los jóvenes internos. • El personal encargado de la práctica de este tipo de medidas restrictivas necesita formación especializada. Esto contribuiría, además, a reducir la frecuencia y a mejorar las condiciones en que se aplican.
Respuesta	Pendiente
Centro de acogida Talaia	
Fecha	5 de junio de 2014
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>El estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones del centro son correctos.</p> <p>El centro no dispone de ascensor, lo que imposibilita el acceso las personas con minusvalía o movilidad reducida. A este respecto, la coordinadora indica que en la planta baja hay un despacho disponible que se puede habilitar como habitación. De todas formas, el acceso al centro se efectúa también a través de una gran escalinata.</p>

Observaciones	El centro no dispone de sala de contenciones y ocasionalmente se utiliza la sala de visitas para aislar a las chicas cuando presentan un estado de agitación y solo con el fin de apartar a la chica del grupo. Básicamente, la contención que se practica en este centro es emocional, aunque en determinadas ocasiones deben recurrir a la contención física. Cuando la educadora no puede practicar la contención sola, es ayudada por el personal de seguridad (empresa privada), cuyas tareas propias son abrir y cerrar las puertas del centro y atender las llamadas.
Recomendaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Eliminar las barreras arquitectónicas existentes de manera que sea accesible para las personas con movilidad reducida. 2. Ampliar el plazo de cuatro meses de que dispone el centro para emitir el informe propuesta de la medida, ya que se considera insuficiente.
Respuesta	Pendiente

i. Comunidades terapéuticas

Centro Residencial de Acción Educativa Fontfregona – Masía Maspons	
Fecha	9 de diciembre de 2014
Número de visita	Segunda Visita anterior: 4 de junio de 2013
Observaciones	<p>Masía Font Fegona y Masía Maspons conforman una unidad terapéutica dedicada a la modificación de la conducta y al tratamiento de trastornos mentales o patologías derivadas del consumo de drogas.</p> <p>Situado en el municipio de Torrelles de Foix (Alt Penedès), es uno de los pocos centros existentes en Cataluña que atiende a jóvenes y adultos con este tipo de problemáticas. Aunque el centro es de titularidad privada, cuenta con plazas concertadas con la Diputación de Barcelona, la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA), Justicia Juvenil y otras entidades, como el Consejo Insular de Mallorca.</p> <p>No existe un perfil concreto de la persona que ingresa. Conviven jóvenes menores de dieciocho años con adultos con trastornos diferentes, derivados por la Administración pública o particulares. Mayores y menores de edad están mezclados, aunque actualmente la mayoría de internos son menores.</p> <p>El periodo de estancia es de dos años aproximadamente, en el caso de los menores de dieciocho años. En el momento de la visita hay 38 internos en la Masía Font Fregona (13 de ellos, tutelados por la DGAIA) y 23 en Maspons (21 tutelados).</p> <p>La visita se centra en las entrevistas con los internos y la revisión de expedientes. De las entrevista se desprenden las conclusiones expuestas a continuación.</p>

Observaciones	<p>Conclusiones</p> <p>Contenciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aparentemente, las contenciones no siempre responden a la prevención de un riesgo grave para el propio individuo o para el resto y, en ocasiones, son utilizadas como reacción ante una determinada conducta (ej.: el insulto a un educador). • Los chicos y chicas que llevan más tiempo en el centro participan en las contenciones junto con los educadores. • Las contenciones se emplean con fines ejemplarizantes, según se desprende de las entrevistas. Los jóvenes necesitan ser medicados después de la contención y se les deja durmiendo en el suelo del espacio en el que se encuentren, a la vista de todos, hasta que se recuperan. • La indicación de la contención mecánica, así como la de otras medidas como la colocación de la sonda nasogástrica, al parecer, no provienen del personal sanitario. • Las visitas terapéuticas –con el psiquiatra y la psicóloga- se llevan a cabo mensualmente. Los internos manifiestan que faltan terapias que habían recibido en otros centros.
	<p>Sanciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las sanciones incumplen lo establecido en el artículo 142 de la Ley 14/2010, que establece que las sanciones (medidas correctoras) no pueden implicar directa ni indirectamente privación de la alimentación, del derecho de visita de la familia ni del derecho a la educación obligatoria o bien atentar contra la dignidad del niño o el adolescente. • El contacto con la familia se condiciona al buen comportamiento. Se reduce la relación con la familia como sanción y también en el periodo inicial del ingreso, durante tres semanas. • Se condiciona la cantidad y el tipo de comida al buen comportamiento. Los internos a los que se les está aplicando una medida correctora comen cuando los demás acaban, en ocasiones de cara a la pared, con platos y vasos de plástico y únicamente con cuchara, y se les sirve menos cantidad. También cambian algunos alimentos (los dulces son sustituidos por un trozo de pan). • Se condiciona la asistencia a clase al comportamiento. • Según relatan los jóvenes, se aplica como corrección la restricción en el uso de la calefacción. • Se penalizan las relaciones personales y se delatan unos a otros. Se limitan las relaciones entre internos y el control de comportamiento se realiza a través de los propios compañeros. Los jóvenes echan de menos las relaciones afectivas. <p>Seguimiento técnico y terapéutico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Del análisis de los expedientes se desprende que las autolesiones de los menores no son valoradas de forma inmediata (la valoración psiquiátrica de riesgo autolítico es obligada). Además, en la mayoría de los casos son atendidos en el propio centro, las derivaciones son muy escasas.

<p>Observaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprecia falta de seguimiento por parte del Equipo de atención a la infancia y la adolescencia. Muchos jóvenes manifiesta la falta de contacto con estos profesionales, lo que les provoca incertidumbre con respecto a la medida, la finalización, las vistas y otros aspectos. • Los internos padecen una incertidumbre constante porque no disponen de información sobre las conductas penalizadas, que dependen del criterio variable del personal. • Los informes sobre los menores que se remiten a instancias externas contienen información inexacta sobre las medidas terapéuticas aplicadas.
<p>Recomendaciones</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las contenciones deben aplicarse de manera proporcionada y excepcional y garantizando siempre la integridad física del menor. Cuando se trate de menores que padecen alguna enfermedad mental, se debe garantizar la supervisión médica, de acuerdo con los protocolos de los centros sanitarios y sociosanitarios, que definen la contención como medida terapéutica excepcional que requiere indicación médica y seguimiento sanitario adecuado de los riesgos asociados. 2. Mejorar la formación del personal en cuanto a la práctica de contenciones con la finalidad de reducir la frecuencia y mejorar las condiciones en que éstas se aplican. 3. Garantizar que las contenciones queden anotadas en el registro habilitado a este efecto. 4. Los menores no deben participar en contenciones bajo ningún concepto. 5. Las sanciones deben ser aplicadas de acuerdo con la normativa vigente en cuanto al procedimiento, la duración y las garantías y teniendo también en cuenta lo previsto por las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, que establecen que “están estrictamente prohibidas las penas de aislamiento o celda solitaria” (Regla 67). Además, los internos deben conocer de antemano el régimen sancionador. 6. No se debe condicionar ni restringir el derecho a la alimentación y al bienestar por la aplicación de una sanción, puesto que éstos son derechos básicos de los niños. 7. El derecho a la educación y a tener contacto con la familia no se pueden ver afectados por la aplicación de una sanción (limitación de las llamadas o visitas familiares). 8. Garantizar la dotación de recursos y el apoyo de los profesionales de salud mental en los centros que atienden a niños o adolescentes que requieren una atención específica y especializada. 9. Garantizar de forma efectiva la supervisión de la intervención educativa y terapéutica con los menores tutelados, así como la revisión de la medida de acuerdo con su interés superior. 10. Garantizar a todos los internos el derecho efectivo a poder comunicarse y presentar quejas a los profesionales de la DGAIA -en el caso de los menores tutelados-, al Síndic de Greuges y al Ministerio Fiscal.
<p>Respuesta</p>	<p>Pendiente</p>

III. LAS FUNCIONES DE POLICÍA JUDICIAL DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CATALUÑA

III. LAS FUNCIONES DE POLICÍA JUDICIAL DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CATALUÑA

Las visitas realizadas por el Equipo de la Autoridad Catalana para la Prevención de la Tortura (ACPT) a distintas dependencias de policías locales de Cataluña ponen de manifiesto que éstas asumen funciones de policía judicial practicando intervenciones, detenciones, custodias y traslados de detenidos, con distintos criterios y niveles de autonomía y de colaboración con los Mossos d'Esquadra.

Las dimensiones y características de los distintos municipios de Cataluña determinan las diferencias cuantitativas y cualitativas de sus distintas policías locales. De ello se deriva la disparidad de competencias asumidas en materia de policía judicial, de sus respectivos protocolos de actuación y de sus respectivas experiencias prácticas.

Las diferencias abarcan desde estructuras orgánicas, instalaciones y recursos constituidos para una actividad permanente de investigación y detención, propia de unidades orgánicas de policía judicial, como es el caso de Barcelona, hasta mínimas dotaciones en otros municipios que ni siquiera disponen de espacios de custodia de detenidos.

Esta disparidad de funciones suscita la duda sobre si en todos los casos se observan los vigentes marcos legales. Seguidamente, se exponen las principales disposiciones vigentes -estatales y autonómicas- de las que cabe constatar que los marcos legales abonan en la práctica diametrales diferencias, ya que las numerosas previsiones normativas, tanto de ámbito estatal como autonómico, que regulan las funciones de policía judicial de las policías locales no son suficientemente coherentes ni precisas.

I. Normas estatales

1. La Constitución Española (CE) prevé dos funciones policiales distintas. Las funciones policiales genéricas, gubernativas (art. 104), las cuales “se determinarán por una ley orgánica”. Y las funciones de policía judicial, previstas en el artículo 126.

2. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tal como se señala en su

preámbulo, responde a la exigencia de reserva de ley orgánica contenida en los artículos 104.2 y 149.1.29a CE, relativos a la policía gubernativa. Pero ese mismo preámbulo también dice que la misma ley orgánica desarrolla la previsión del artículo 126, relativa a la policía judicial.

El marco que impone la citada LO 2/1986 es el previsto en sus artículos 29 y 30, que inequívocamente determina que “las funciones de policía judicial previstas en el artículo 126 de la Constitución han de ser ejercidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado”, bajo la dirección orgánica del Ministerio de Interior. Tales Fuerzas y Cuerpos son la Policía Nacional y la Guardia Civil, única y exclusivamente.

3. Los principios básicos de la regulación de las policías locales se establecen en la misma Ley Orgánica 2/1986 (Título V). Ésta determina que las policías locales podrán participar en las funciones de policía judicial “con carácter de colaboración”. Sin embargo, este mismo carácter es el que se otorga en la citada ley a las policías autonómicas. (art. 53.1.e), en relación con artículo 29.2).

4. El Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre regulación de la Policía Judicial, tiene como objetivo fundamental crear las unidades orgánicas de policía judicial de la Policía Nacional y la Guardia Civil, a las que atribuye la competencia prioritaria de funciones de policía judicial. Por otra parte, regula las competencias genéricas de policía judicial para las demás unidades y cuerpos policiales. Así, establece que todos los componentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cualquiera que sea su naturaleza y dependencia, practicarán por su propia iniciativa y según sus respectivas atribuciones las funciones generales de policía judicial. Además, cualquiera que sea su naturaleza y dependencia, deben prestar la colaboración requerida por la Autoridad Judicial o el Ministerio Fiscal, que podrán ordenar la actuación, en ausencia de unidades de policía judicial, con carácter transitorio o en supuestos de urgencia.

5. El Real Decreto 54/2002 modificó parcialmente el R.D. 769/87, reconociendo palmariamente que la norma precedente había sido desbordada de facto. Decía así en su preámbulo: “Con posterioridad [al R.D. de 1987] las Comunidades Autónomas con

competencia estatutaria para la protección de las personas y bienes y para el mantenimiento del orden público [función gubernativa], han creado Unidades de Policía Judicial en sus propias fuerzas policiales, cuya participación en las investigaciones judiciales se ha generalizado” (función de policía judicial).

Consecuentemente, el Real Decreto 54/2002 incorpora a las Comisiones de Coordinación Nacional y Provinciales representantes policiales de las policías autonómicas que “ejercen efectivamente funciones de policía judicial”.

El Real Decreto 54/2002 no contiene ninguna referencia a las policías locales, las cuales quedan excluidas de esta forma de las Comisiones de Coordinación Nacional y Provincial, resultando relegadas a un rango inferior a las policías autonómicas y rompiéndose así la equiparación que establecía la LO 2/1986 en su artículo 53.1.

De todo ello debe deducirse que la misma función complementaria que tienen las policías locales respecto de las unidades orgánicas de policía judicial del Estado deberán tenerla respecto de las unidades orgánicas de policía judicial de las policías autonómicas que, como la catalana, ejercen efectivamente tal función.

6. En conclusión: debe observarse que en la normativa estatal la atribución a las policías locales de funciones de policía judicial complementarias respecto de las unidades orgánicas de policía judicial estatales o autonómicas siempre es con la salvedad de que se deberán atener al marco de sus atribuciones, las cuales no se enumeran ni concretan. La LO 2/1986 solo dice que son funciones complementarias, de colaboración con las unidades orgánicas de policía judicial, o extraordinariamente por cumplimiento puntual de órdenes de jueces o fiscales. (arts. 287 y 288 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

II. Normas autonómicas de Cataluña

1. En cumplimiento de las previsiones del Estatuto de Autonomía de 1979 se promulgó la Ley 10/1994, de Policía de la Generalitat de Cataluña, que prevé y regula las unidades de

policía judicial con funciones idénticas a las de las unidades orgánicas de policía judicial de la Policía Nacional y la Guardia Civil establecidas en la LO 2/1986, que así, en Cataluña, queda desbordada no solo de facto, sino también de iure (arts. 13 a 15).

2. Anteriormente se habían promulgado la Ley 10/1984, de Coordinación de las Policías Locales de Cataluña y la Ley 16/1991, de las Policías Locales. Posteriormente, se completó el marco de dirección y coordinación policial con la Ley 4/2003, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Cataluña. Finalmente, el Estatuto de 2006 prevé como funciones propias de la policía autonómica las de policía judicial e investigación criminal “en los términos que establezcan las leyes”. A la Generalitat le corresponde la coordinación de las policías locales (art. 164.2), cuya autoridad superior corresponde al alcalde.

3. La citada Ley 4/2003 establece en su artículo 28.3.f), entre las funciones propias de las policías locales, “Las que le corresponden como policía judicial, especialmente con relación al tráfico.”

La determinación de las funciones genéricas de policía judicial que corresponden a las policías locales debe producirse en los convenios entre el Departamento de Interior y los ayuntamientos. Pero estos convenios no son obligatorios sino potestativos, según se establece en el artículo 27 de la Ley 4/2003: “El Gobierno, por medio del departamento titular de las competencias en materia de seguridad pública, y los ayuntamientos interesados pueden firmar convenios de colaboración con el objeto de concretar las formas y procedimientos de coordinación y cooperación en los servicios y actuaciones para el desarrollo de políticas públicas en los diferentes ámbitos de la seguridad”. Tales convenios expresarán, en su caso, la delimitación y asignación de servicios entre los cuerpos, según las funciones propias de cada uno, con indicación de los que prestan con carácter propio y exclusivo y de los compartidos.

4. En la Ley 4/2003 se establece una presencia paritaria municipal y del gobierno de la Generalitat en la Comisión de Policía de Cataluña, y existe una presencia necesaria de la policía autonómica en las juntas locales de seguridad. Debe destacarse que las

relaciones entre los cuerpos de la policía de las instituciones propias de Cataluña se rigen por los principios de complementariedad, coordinación, colaboración, cooperación y auxilio mutuo, según el artículo 5 de la citada ley. Por lo tanto, en la normativa catalana, a diferencia de la estatal, es claro que no cabe deducir que las policías locales tengan un rango inferior al de las unidades orgánicas de policía judicial autonómica en función de su ausencia en las instituciones de coordinación policial, ya que tal ausencia no se da en Cataluña.

5. Concluyendo, la Ley 4/2003, que debería concretar las funciones de policía judicial de las policías locales, no determina cuales son las funciones concretas que les corresponden. Esto, que genera problemas a la hora de determinar eventuales excesos o defectos en el ejercicio de aquellas funciones, comporta mayores problemas en los muchos municipios en que no existe convenio formal con el Departamento de Interior debidamente publicado en el DOGC (art. 27.7).

III. Ámbito territorial

El ámbito territorial de la actividad de las policías locales en funciones de policía judicial merece una particular atención. Según el artículo 5 de la Ley 16/1991 “el ámbito de actuación de las Policías Locales viene constituido por el territorio del correspondiente municipio. Las Policías Locales solamente pueden actuar fuera de su ámbito territorial en situaciones de emergencia y previa autorización de las autoridades competentes. Se dará cuenta de estas actuaciones al Departamento de Gobernación [actualmente, Interior]”.

La Ley 4/2003 puntualiza las previsiones de la Ley 16/1991. En su artículo 5.2 limita la posibilidad de actuación de las policías locales fuera de su municipio a las situaciones de emergencia o a los supuestos previstos en los convenios de colaboración o en los planes de coordinación, aprobados por el Departamento de Interior.

Las “persecuciones en caliente”, al modo de las previstas en el Tratado de Schengen de cooperación penal internacional, no están previstas en la normativa española ni

catalana para actuaciones de las policías locales. Éstas no podrían practicar en ningún caso actuaciones de ese tipo. El traslado de los detenidos en su municipio para su entrega obligatoria a la policía autonómica con instalaciones fuera de ese municipio, es una actividad comprendida entre las que pueden realizarse con arreglo al referido artículo 5, siempre y cuando se efectúe tras la necesaria aprobación formal por el Departamento de Interior. Conviene cuidar que esta exigencia formal, garante de la corrección de las actuaciones y de los derechos de los detenidos, sea adecuadamente observada en todos los casos.

La Guardia Urbana de Barcelona

1. Existe un Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de seguridad pública y policía entre el Departamento de Interior de la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, de 26 de septiembre de 2005, suscrito entre los entonces respectivos responsables, la consejera Montserrat Tura, y el alcalde Joan Clos. El Convenio invoca como normas básicas de su contenido la Ley 22/1998, de la Carta Municipal de Barcelona, y la Ley 4/2003, ya citada.

En el apartado 20.2 del Convenio se señala que las personas detenidas por la Guardia Urbana serán entregadas a los Mossos d’Esquadra “para iniciar las diligencias de identificación e investigación que correspondan, excepto en materia de tráfico, en que la Guardia Urbana de Barcelona tiene la titularidad de investigación de los delitos y faltas contra la seguridad del tráfico”.

Las funciones genéricas de policía judicial de la Guardia Urbana se precisan definitivamente en el citado apartado 20.2 al señalarse que “en los casos en que sea necesaria la práctica de diligencias de investigación o de policía científica, han de ser realizadas por la Policía de la Generalitat-Mossos d’Esquadra”.

El Convenio contiene un protocolo enumerativo de servicios que, en sus apartados B.6.1 y B.6.2, puntualiza las funciones de titularidad de la Guardia Urbana y de los Mossos. Así, son funciones

de la primera las relativas al tráfico, omisión de socorro en materia de tráfico y similares. También es de su competencia la instrucción de atestados por delitos y faltas contra la autoridad municipal, sus agentes y miembros de la corporación y contra el patrimonio municipal. Finalmente, también atribuye competencia a la Guardia Urbana para instruir atestados por delitos flagrantes.

2. La referencia a los delitos flagrantes debe ser entendida como lógica atribución de la competencia referida a hechos delictivos cuando hayan sido percibidos directamente por los agentes de la Guardia Urbana, con su consecuente intervención inmediata, cuando no requieran actividad posterior de identificación e investigación, legalmente reservada a las unidades orgánicas de policía judicial autonómica; es decir, siempre y cuando tales hechos no revistan especial complejidad ni gravedad. No correspondería a la Guardia Urbana la instrucción de atestado por homicidio o asesinato, aunque fuera flagrante, inmediatamente visto por sus agentes, deteniendo al autor. En tales casos, el detenido siempre debería ser puesto inmediatamente a disposición de la unidad orgánica de policía judicial autonómica, por razón de su competencia y por la gravedad del hecho.

También son flagrantes, generalmente, los insultos injurias y amenazas o las agresiones cometidos contra los agentes de la Guardia Urbana, ya que los sufren en su persona, en acto de servicio, y deben reaccionar contra ellos de modo proporcional, inmediato y efectivo. Son hechos de escasa complejidad, que no requieren posterior investigación. Sin embargo, se produce una razonable desconfianza sobre la imparcialidad de la actuación como policía judicial de quienes son víctimas o perjudicados por el delito.

3. La asunción de competencia para instruir atestados por delitos de atentado, resistencia y otros contra la autoridad municipal o miembros de la corporación o contra el patrimonio municipal reproduce y multiplica la desconfianza antes señalada sobre la imparcialidad del instructor del atestado, sometido a la superior jefatura del perjudicado por el delito. Sería más adecuado a las exigencias de imparcialidad

que, en los delitos que afectan a las personas o intereses de la autoridad municipal, estas personas o intereses no ostentaran funciones de jefatura ni autoridad sobre los agentes que realicen la investigación. La máxima histórica de que “la mujer del César no sólo debe ser honesta, sino también parecerlo”, convendría ser recordada.

4. En conclusión, las atribuciones asumidas por la Guardia Urbana están reducidas, según el Convenio marco de 2005, a las relacionadas con el tráfico urbano y a las que no requieren actuaciones complementarias de policía científica, investigación o identificación. En este marco debe entenderse la atribución de otros delitos flagrantes, así como los que derivan de una inmediata y sencilla protección de intereses municipales.

Más allá de estas funciones, no se ajusta al contenido del Convenio marco la previsión de actuaciones de investigación e identificación de hechos delictivos. Tampoco se adecuan a las previsiones del citado Convenio la provisión institucional, orgánica y permanente de recursos humanos, de dotaciones de instalaciones y medios materiales ni la planificación de política criminal, orientadas a la realización de unas funciones que exceden de cuanto permiten las normas vigentes.

RECOMENDACIONES

1. Clarificación normativa

Los modelos de policía judicial estatal y catalán son diferentes. El modelo estatal es dual (Policía Nacional y Guardia Civil) y es jerárquico (supeditación de policías locales y autonómicos como colaboradores). El modelo de Cataluña es paritario, con vocación de integral. No existe subordinación de las policías locales, y la coordinación de estas con los Mossos d'Esquadra se desarrolla por medio de juntas paritarias y convenios locales potestativos y dispares.

La vocación de policía integral de la policía autonómica, como instrumento y vía de protección de los derechos fundamentales, exige la certeza y la concreción de sus

funciones, y la priorización de sus iniciativas de prevención y persecución de los delitos.

Las funciones específicas de policía judicial que corresponden a las policías locales no están concretadas en ninguna norma más allá de su caracterización como complementarias. Es conveniente proceder a una clarificación normativa, resolviendo las incoherencias e insuficiencias del marco legal autonómico, con un catálogo de las funciones de policía judicial que corresponden al Cuerpo de Mossos d'Esquadra, que ostenta la función de policía ordinaria e integral, y de las funciones propias y complementarias que pueden desempeñar las policías locales.

2. Precisión de funciones en cada municipio

En los convenios que puedan acordarse entre el Departamento de Interior y el Ayuntamiento en cada municipio, deben enumerarse y concretarse las funciones de policía judicial que, según sus respectivas dimensiones, circunstancias y posibilidades, pueden desempeñar las correspondientes policías locales, de entre las determinadas en el catálogo que establezca la legislación autonómica.

3. Funciones injustificadas

En las visitas del Equipo de la ACPT a las comisarías se ha observado que algunas policías locales asumen competencias de policía judicial para la incoación de atestados o diligencias referidos a hechos delictivos de mínima complejidad aun sin la existencia de convenio.

En tales circunstancias, generalmente asumen la competencia sobre delitos relacionados con el tráfico urbano, lo cual es razonable ya que ostentan la competencia de policía administrativa en relación con las correspondientes infracciones. Frecuentemente asumen la competencia sobre delitos de violencia doméstica, cuando no entrañen gravedad o complejidad, lo cual es también razonable por su óptima situación de proximidad.

Sin embargo, en diversos municipios se asume también la competencia para

instruir atestados por atentados o resistencia contra agentes de la autoridad municipal e incluso contra las autoridades o funcionarios municipales.

Esta última competencia no tiene justificación técnica ni práctica y resulta inconveniente por el riesgo de confundir la condición subjetiva de víctima o de testigo con la de instructor, que necesariamente debe estar revestida de objetividad e imparcialidad.

En algún gran municipio, como Barcelona, existe una estructura permanente de recursos humanos, instalaciones y funciones dedicada a actividades de planificación de política criminal que tampoco están justificadas, ya que exceden de cuanto permiten las normas vigentes.

4. Traslado de detenidos fuera del municipio

En algunos municipios no existen dependencias de Mossos d'Esquadra para acoger a las personas detenidas por la Policía Local. En tales casos, esos detenidos deben ser trasladados desde el municipio de su detención hasta otro en el que existan dependencias de Mossos. Con frecuencia este traslado es efectuado por la Policía Local, actuando así fuera de su espacio geográfico de competencias. Esta actuación solo es admisible legalmente cuando está prevista en los convenios suscritos entre el Ayuntamiento correspondiente y el Departamento de Interior o en los planes de coordinación aprobados por este último. También es admisible en situaciones de emergencia, pero no cabe confundir esta previsión de excepcionalidad con la ordinaria urgencia que necesariamente acompaña a la entrega cotidiana de detenidos, necesariamente inaplazable.

Deben evitarse las disfunciones administrativas u organizativas que implican dilaciones derivadas de traslados extramunicipales para la puesta a disposición de los Mossos o más de dos traslados sucesivos, todo lo cual afecta negativamente a los derechos de las personas detenidas.

IV. ASISTENCIA Y CONDUCCIÓN DE PERSONAS DETENIDAS

IV. ASISTENCIA Y CONDUCCIÓN DE PERSONAS DETENIDAS

La duración real de la detención preventiva, actualmente, comporta en muchos casos una vulneración sistemática del derecho a la libertad del detenido (art. 17 CE), puesto que el tiempo transcurrido entre la detención y la conducción ante el juez excede ampliamente el “tiempo estrictamente necesario” que recogen el artículo 17.2 de la Constitución Española y el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrím).

El año 1984, en despliegue de la prescripción del artículo 17 de la Constitución, entró en vigor el artículo 520 de la LECrím (Ley orgánica 4/83 de 12 de diciembre) y se estableció por primera vez la doble conducción de detenidos diaria para la puesta a disposición judicial.

En aquella ocasión la medida se concretó en una primera conducción a las 9.00 horas y una segunda conducción a las 17.00 horas. Es preciso tener en cuenta que entonces solo había de guardia un juzgado de detenidos en la ciudad de Barcelona y las competencias del juzgado de incidencias eran mucho más reducidas (recepción de denuncias y levantamiento de cadáveres, básicamente), lo cual comportaba a menudo la puesta a disposición judicial de una gran cantidad de detenidos. De hecho, había aproximadamente otras tantas personas trasladadas en cada conducción y se establecían, en función del juzgado, citaciones escalonadas para los abogados durante toda la tarde que con frecuencia se alargaban hasta las primeras horas de la noche.

Pese a que en aquella época los medios de la Administración de Justicia eran aún mucho más escasos que en la actualidad, lo cierto es que nunca hubo quejas por incomparecencias de letrados o quejas de los letrados por los horarios establecidos, al contrario, para la organización de la agenda de los despachos, ajustar la hora de la asistencia al detenido reportaba evidentes beneficios, puesto que las esperas, a excepción de imponderables o de detenciones masivas, eran más reducidas que actualmente.

Desde hace años, el Tribunal Constitucional (TC) ha amparado a ciudadanos en variadas

ocasiones y ha determinado que cuando la detención se alarga más allá de lo estrictamente necesario se convierte en ilegítima y genera una vulneración del derecho constitucional a la libertad (STC 23/2004; STC 165/2007; STC 887/2011).

En concreto, el TC pone énfasis en el hecho de que las conducciones de detenidos son una actividad meramente administrativa y, como tal, siempre deben estar supeditadas a la prioritaria protección del derecho fundamental a la libertad, que no puede decaer ante intereses corporativos (policiales, judiciales o de la abogacía).

En la Sentencia 224/2002, de 25 de noviembre, el TC aborda el caso de un detenido en la ciudad de Barcelona cuya puesta a disposición judicial se demora excesivamente porque hay prevista una única conducción a las 8.00 horas, motivo por el que el TC declara que la fijación de una conducción única no puede justificar, en principio, un alargamiento desproporcionado del periodo de detención. (Además, se interpuso un habeas corpus que permitió al juez conocer que las diligencias policiales habían concluido).

En la Sentencia 23/2004, el TC reitera la exigencia constitucional de reducir al mínimo estrictamente necesario el tiempo de detención de los detenidos, motivo por el que declara ilegítima la detención de un ciudadano por cuanto, habiendo concluido las averiguaciones policiales a las 20.30 horas, no fue conducido ante la autoridad judicial hasta el día siguiente por la mañana.

En el mismo sentido, en la Sentencia 165/2007 el TC critica el criterio sostenido por el agente de policía instructor del atestado policial, el cual, basándose en un protocolo de colaboración existente entre juzgados y cuerpos policiales, informó a una persona que había sido detenida durante la mañana de que no sería conducida ante el juez hasta el día siguiente porque sólo había una conducción diaria a las 9.00 horas.

En contra de este criterio restrictivo del derecho a la libertad de los detenidos, el TC considera que la decisión es errónea, puesto que el mismo protocolo de actuación prevé una solución alternativa, consistente en no excluir la presentación de un detenido ante

el juez de guardia a una hora diferente a la que se menciona para la conducción general, puesto que el juez puede recibir detenidos durante las veinticuatro horas del día cuando las circunstancias así lo aconsejen.

En la reciente Sentencia 887/2011, el TC reitera la jurisprudencia mencionada en los párrafos anteriores en un supuesto en que una detenida es informada de que no pasará a disposición judicial hasta el día siguiente al de la detención porque las conducciones sólo se hacen una vez al día, a primera hora de la mañana.

En definitiva, el TC ha señalado reiteradamente que las conducciones de detenidos son una cuestión meramente administrativa, de manera que deben someterse al derecho fundamental a la libertad, que no puede decaer ante las necesidades de funcionamiento interno de la policía.

Esta conclusión es respetuosa con las exigencias constitucionales del derecho a la libertad personal y pone de manifiesto que no existe incompatibilidad alguna entre la existencia de protocolos de colaboración entre policía y juzgados para ordenar el traslado de detenidos y el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos. Es perfectamente posible y necesario conciliar la coexistencia de ambos, sobre todo en las grandes ciudades, donde existe un elevado número de detenidos y donde es preciso que se realice un esfuerzo especialmente intenso y conjunto de todos los operadores a fin de garantizar que no se alargue indebidamente la privación de libertad.

El artículo 17 de la Constitución Española garantiza la libertad individual de los ciudadanos y establece los derechos que deben respetarse cuando, en los supuestos autorizados por ley, se produce la detención preventiva de una persona. La situación de privación de libertad se configura en el ordenamiento jurídico español como una situación absolutamente excepcional, motivo por el que se debe limitar el tiempo al estrictamente necesario para el esclarecimiento de los hechos y la recogida de datos esenciales que permitan al juez valorar los sucesos producidos y la participación que el detenido haya podido tener en los mismos.

Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) acordó, el pasado 6 de mayo de 2014, realizar un cambio en las normas de reparto de los juzgados de instrucción de Barcelona y establecer una segunda conducción de personas detenidas en el partido judicial de Barcelona.

El acuerdo del TSJC implica, por una parte, la modificación del criterio de distribución y de asignación de las personas detenidas a los juzgados de guardia de Barcelona, las cuales pasan a reparto en el Juzgado de Detenidos 1 y, posteriormente, se distribuyen entre los tres juzgados en funciones de guardia (juzgados 1, 2 y 3). Por otra parte, se establece la medida de la doble conducción, consistente en un segundo traslado de personas detenidas a disposición de los juzgados de guardia.

Con referencia a la modificación de las normas de reparto de los asuntos penales, el Acuerdo de la Sala de Gobierno del TSJC se fundamenta en la propuesta de la Junta de Jueces de Instrucción de Barcelona, redactada por la magistrada ponente Mercedes Caso Señal, y que fue adoptada por unanimidad.

Esta modificación de reparto contempla, entre otros, y en la base primera, que, en el supuesto de que sea necesario, se hará una segunda conducción de detenidos. De esta manera, se prevé una primera puesta a disposición judicial de detenidos a las 9.00 horas y una segunda, si procede, a las 12.30 horas; ambas con carácter de ordinarias y con independencia de las conducciones extraordinarias que puedan llevar a cabo cualquiera de los cuerpos policiales de los que provengan.

Las nuevas normas de reparto de detenidos

Las nuevas normas de reparto se deben valorar muy positivamente, puesto que eliminan cualquier sombra de posibilidad de adscripción predeterminada de los detenidos a los juzgados de guardia.

El hecho de que el reparto de atestados con detenidos ya no se rija por el criterio de distribución territorial y se haga tomando en consideración el orden numérico correspondiente a los tres juzgados de detenidos, comenzando por el número 1 y avanzando en estricto orden de confección de los atestados, hace que el sistema sea mucho más objetivo, racional, operativo y funcional, de manera que se elimina cualquier sospecha sobre una posible eventual investigación de predeterminación del destino de los detenidos.

La segunda conducción y el derecho a la libertad

Desde la implantación de la segunda conducción en el partido judicial de Barcelona, se producen, cuando es necesario, dos turnos de conducción de detenidos: uno a las 9.00 horas y otro a las 12.30 horas.

Ciertamente, esta medida ha comportado una mejora sólo relativa respecto de la situación anterior en cuanto a la tutela del derecho a la libertad de los detenidos. Pese a las bondades de la medida, se sigue observando un periodo de detención excesivamente largo en los casos en los que las diligencias policiales no se cierran antes de las 12.30 horas.

De acuerdo con el sistema de doble conducción recientemente establecido, un detenido que llega a comisaría a las 12.30 horas no es trasladado nunca ante la autoridad judicial hasta las 9.00h del día siguiente, como muy pronto, sea cual sea la entidad del presunto delito cometido e incluso, como sucede a menudo, cuando se trata de una falta.

Por lo tanto, es evidente que la segunda conducción implantada a raíz del acuerdo del TSJC no resuelve el problema de fondo: la vulneración del derecho a la libertad de los detenidos.

De momento no se dispone de estadísticas sobre la segunda conducción, puesto que hace menos de un año que está en funcionamiento. Sin embargo, los Mossos d'Esquadra afirman que aproximadamente un 15 por ciento de los detenidos son trasladados ante el juez en la segunda conducción,

lo cual significa una media de 2-3 detenidos al día.

En términos generales, la doble conducción se debe valorar positivamente, puesto que supone una cierta mejora con respecto a la situación anterior. Pero, al mismo tiempo, hay que poner en cuestión la forma en que se ha implantado y denunciar que es claramente insuficiente para resolver el problema de fondo. Tal y como se ha establecido, la doble conducción no soluciona la sistemática vulneración del derecho a la libertad de las personas detenidas, que se sigue produciendo en la gran mayoría de casos.

La eficacia del sistema, responsabilidad de todos

De acuerdo con lo recogido en la reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la medida de la doble conducción está pensada para reducir el tiempo innecesario de detención, minimizando así la vulneración del derecho a la libertad.

Es preciso ser conscientes de que el objetivo planteado requiere la implicación activa de todos los operadores que participan de una manera u otra en la tutela de los derechos de los detenidos, muy especialmente de los cuerpos policiales, los jueces y los abogados.

En este sentido, es evidente que la mera implantación de una segunda conducción no es suficiente para resolver el problema de fondo y menos aún si ésta se establece sólo tres horas después de la primera.

Si se desea avanzar en la resolución del problema, es preciso reformar el sistema de forma integral, interviniendo en cada uno de los pasos que conforman el itinerario administrativo, policial y judicial que recorren las personas privadas de libertad desde el momento en que son detenidas y hasta que son puestas a disposición judicial.

Sólo acortando cada uno de los eslabones de esta cadena podremos dotarnos de un sistema realmente eficaz que no demore innecesariamente el tiempo de detención y que respete el derecho a la libertad.

Ahora bien, al tratarse de un engranaje en el cual intervienen diferentes operadores, será imposible reducir de forma sustancial el tiempo de detención si no existe una colaboración real entre todos los agentes implicados en la cuestión.

En este sentido, es preciso establecer medidas de distinta índole, aunque orientadas todas ellas hacia un mismo objetivo:

- Que las comisarías de policía avisen a los colegios de abogados inmediatamente después de que se produzca la detención, sin más excusas ni demoras.
- Que los colegios de abogados contacten sin dilaciones con el letrado designado o con quien corresponda por turno de oficio.
- Que el abogado requerido asista a la comisaría en un lapso de tiempo razonable y que se compute, si procede, el plazo de ocho horas legalmente establecido a partir del aviso.
- Que los agentes de los cuerpos policiales practiquen las diligencias sin demoras indebidas.
- Que, una vez practicadas las diligencias necesarias –tal y como prescribe el artículo 520 LECrim –, los detenidos sean inmediatamente trasladados ante la autoridad judicial.
- Que los juzgados de guardia estén en disposición de recibir detenidos durante el máximo espacio de tiempo posible (de 8.00 a 22.00 horas).

Sólo si todos los implicados aplican las medidas necesarias se alcanzará una secuencia dinámica que no genere dilaciones indebidas. La reducción final del tiempo de detención requiere que la cadena de transmisión entre policía, abogados y juzgados funcione sin interrupciones. Es el derecho a la libertad lo que está en juego.

Conclusiones

- La implantación de la doble conducción debe servir para paliar efectivamente la

sistemática vulneración del derecho a la libertad de los detenidos.

- Aunque no se consiga eliminar completamente todos los periodos de detención inoperantes, sí que se deben reducir al máximo las dilaciones innecesarias y, en consecuencia, irregulares.
- La mejora del sistema sólo es posible si se cuenta con la implicación de todos los operadores que intervienen.
- La segunda conducción es una medida útil para alcanzar el objetivo de reducir los lapsos de detención innecesarios, pero se debe implantar de forma eficaz. Resulta poco útil prever una segunda conducción tres horas después de la primera, puesto que eso no mejora demasiado la situación de las personas detenidas entre las 12.00 y las 8.00 horas del día siguiente.
- Se deberían distanciar mucho más la primera y la segunda conducción. Una posibilidad sería fijar la segunda conducción entre las 17.00 y las 20.00 horas. De esta manera se dispondría de un espacio de tiempo suficiente para que los agentes de policía pudiesen practicar las diligencias policiales necesarias entre la primera y la segunda conducción y, al mismo tiempo, se garantizaría que ningún detenido estuviese más de doce horas privado de libertad injustificadamente.

Sugerencias y recomendaciones

Respecto a la policía

- Que la policía local traslade directamente a los detenidos a los Mossos d'Esquadra, sin pasar por las instalaciones de la policía local.
- Que se avise a los colegios de abogados en el momento inicial de la detención.
- Que se intente ajustar la finalización de las diligencias policiales con el momento de las conducciones.
- Que, inmediatamente después del cierre de las diligencias policiales, los Mossos d'Esquadra o cualquier otro cuerpo que

sea el instructor pongan en conocimiento del juez competente que el detenido está a su disposición, para que éste ordene el traslado siguiendo lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Constitución Española.

Respecto a los abogados

- Que el plazo de ocho horas que se le concede al abogado empiece a contar desde el aviso de la policía al colegio de abogados y que, en cualquier caso, éste acuda lo antes posible. Cuando se trate de abogados de oficio, si es necesario, que pase el turno al siguiente de la lista.

- Que los colegios de abogados aconsejen a sus abogados que interpongan un habeas corpus por irregularidad sobrevenida a la detención porque la persona continúa privada de libertad después de que hayan concluido las diligencias policiales sin que haya sido puesta a disposición judicial.

Respecto a los jueces

- Que modifiquen el acuerdo del TSJC en el sentido de incorporar las conducciones de detenidos necesarias para garantizar el derecho a la libertad y en los términos indicados por el TC (sentencias de referencia). Y que, si procede, ordenen las conducciones espaciándolas de manera que se respete el derecho fundamental a la libertad

- Que las citas en los juzgados para que asistan los detenidos no tenga límites horarios. Es decir, que se pueda citar a cualquier hora del día o de la noche, si procede.

- Que se acepten las peticiones de habeas corpus simplemente por el acceso horario. Es decir, que este tipo de situaciones empiecen a ser consideradas como situaciones de detención irregular.

V. ÁMBITO INSTITUCIONAL

V. ÁMBITO INSTITUCIONAL

Relaciones de colaboración

En los últimos informes al Parlamento se ha hecho hincapié en el hecho de que el Gobierno español aún no haya comunicado oficialmente al Subcomité de Prevención de la Tortura que el Síndic actúa como Autoridad Catalana para la Prevención de la Tortura. Sin perjuicio de ello, cada año se envían al Subcomité los informes anuales de la ACPT en los términos que establece el artículo 11.b del Protocolo facultativo.

En el ámbito más estrictamente de colaboración, también el Gobierno de la Generalitat de Cataluña debe promover la firma de un convenio de colaboración con el Estado que permita al Síndic de Greuges cumplir las obligaciones que le corresponden como ACPT en las materias y los espacios a que hace referencia el artículo 69 de la Ley del Síndic.

En esta misma línea, también está pendiente el convenio de colaboración entre el Defensor del Pueblo (Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en el ámbito de territorio español) y la ACPT. Sin embargo, la actual defensora ha comunicado al síndic que la firma de un futuro convenio de colaboración en este ámbito dependerá de lo que resuelva el Tribunal Constitucional sobre la existencia de un mecanismo catalán de prevención de la tortura.

Esta falta de colaboración ha comportado un año más la imposibilidad de acceso del Síndic al Centro de Internamiento de Extranjeros de la Zona Franca, pese a las denuncias que ha continuado recibiendo sobre este centro y las actuaciones de oficio abiertas y tramitadas a raíz de las noticias publicadas por los medios de comunicación.

Por el contrario, cabe destacar la visita conjunta realizada por una delegación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y un miembro del Equipo de trabajo de la ACPT a la Comisaría de Mossos d'Esquadra de Les Corts, el 2 de octubre de 2014. En este sentido, es voluntad de la ACPT y del Síndic de Greuges establecer relaciones de cooperación con el Defensor

del Pueblo, así como con los demás mecanismos que se puedan crear en el futuro dentro del Estado español.

Marco institucional

Cabe destacar la comunicación recibida por parte del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona (ICAB) del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno, el 7 de enero de 2014, por el que reclama oficialmente a los operadores y a las instituciones implicadas la reducción real y efectiva de los plazos para la puesta a disposición judicial de los ciudadanos en situación de detención.

En este sentido, hay que hacer mención de las reuniones mantenidas por el Síndic y el Equipo de trabajo de la ACPT con representantes del Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña, por una parte, para tratar los temas relacionados con la asistencia y el traslado de personas detenidas y, por otra, con la Coordinadora de Prevención de la Tortura sobre el Protocolo de Estambul. Próximamente está previsto celebrar una reunión con el pleno de los decanos de los catorce colegios de abogados de Cataluña.

También se ha mantenido una reunión con representantes del Departamento de Interior para tratar sobre la respuesta a las recomendaciones formuladas en el Informe anual 2013.

En otro orden de cosas, durante este año uno de los miembros designados por el Parlamento ha cesado en el ejercicio del cargo para el que fue nombrado, lo que ha comportado su relevo. Se trata de Miquel Vilar-dell, propuesto por los colegios profesionales del ámbito de la salud, que ha sido sustituido por Jaume Padrós, nuevo presidente del Colegio Oficial de Médicos de Barcelona. De acuerdo con el procedimiento de elección previsto, el Parlamento de Cataluña deberá nombrar al nuevo miembro.

También se ha producido un cambio en la persona sustituta del representante del Colegio Oficial de Médicos, cuando éste no pueda asistir a las sesiones del Consejo Asesor. Se ha comunicado que, a partir de ahora, será Rosa Servent quien asistirá en nombre de Jaume Padrós.

Finalmente, Victòria Camps, miembro del Consejo Asesor a propuesta de los centros universitarios de investigación sobre derechos humanos, ha renunciado voluntariamente por incompatibilidad con su nuevo cargo como miembro del Consejo Asesor del Comité de Ética de la Policía, por lo que se solicitará al Parlamento que deje sin efecto su elección como miembro del Consejo Asesor de la ACPT.

Actividad formativa

En este ámbito hay que destacar la actividad formativa que se ha llevado a cabo en torno al Protocolo de Estambul. En este sentido, el Síndic, en calidad de ACPT, conmemoró el Día Internacional de Apoyo a las Víctimas de la Tortura (26 de junio) con una jornada sobre la aplicación del Protocolo de Estambul en la prevención de la tortura y los maltratos, y la tarea de los OPCAT.

El acto, celebrado el 25 de junio, y presidido por el síndic, contó con participación de Djordje Alempijevic, miembro del Comité para la Prevención de la Tortura del Consejo de Europa, que impartió la conferencia central. La ponencia de Alempijevic dio paso al debate posterior en que

participaron Jaume Antich, vocal del Colegio de Abogados de Barcelona; Marc Antoni Broggi, presidente del Comité de Bioética de Cataluña; Lluïsa Domingo, representante de la Coordinadora para la Prevención de la Tortura, y Jaume Saura, miembro del Equipo de trabajo de la ACPT y presidente del Instituto de Derechos Humanos de Cataluña.

Previo al inicio de la jornada, el Equipo de trabajo de la ACPT se reunió con Alempijevic con el objeto de intercambiar experiencias.

También cabe señalar que los días 10 y 11 de diciembre tuvo lugar en Madrid el primer Congreso de Derechos Humanos de la Abogacía Española que aborda la prevención de los maltratos y la tortura desde una perspectiva concreta y práctica. El congreso contó con la presencia de profesionales y entidades expertas en la materia de la protección y defensa de los derechos humanos. El Síndic intervino en uno de los paneles sobre los mecanismos de prevención, en el que también participaron el responsable de la Unidad del Mecanismo Nacional de Prevención del Defensor del Pueblo, un miembro del Observatorio del Sistema Penal y de los Derechos Humanos y un fiscal ante el Tribunal Constitucional.

VI. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL AÑO 2013

VI. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL AÑO 2013

En este apartado sólo se hace mención de los equipamientos sobre los que se efectuó una recomendación susceptible de seguimiento. Así, para cada uno de los equipamientos se indica en primer lugar la recomendación formulada y a continuación la respuesta recibida de la Administración competente.

I. PARA CENTROS PENITENCIARIOS

Recomendaciones generales

- Todos los funcionarios de vigilancia penitenciaria deben ir debidamente identificados.

Respuesta

Esta norma que se cumple y se hace cumplir en toda su extensión, a excepción de algún episodio puntual e involuntario. Se considera que el actual sistema de identificación de los funcionarios, a través del número de identificación profesional visible en el traje reglamentario es suficiente.

En el supuesto de que el funcionario no lleve visible esta identificación puede ser sancionado por infracción de la norma.

- Adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del principio celular.

Respuesta

Tanto la Ley Orgánica General Penitenciaria, Ley 1/1979, como el Reglamento penitenciario prevén excepciones al principio celular por insuficiencia de plazas o por indicación del médico o de los equipos de observación y de tratamiento. En estos casos, según la norma, se puede recurrir a dependencias colectivas.

Hoy en día no se considera una hipótesis realista intentar cumplir este principio, no solo por la falta de plazas disponibles, sino también porque el perfil psicológico de una gran parte de la población penitenciaria y las propias expectativas de las personas internas aconsejan la utilización de las habitaciones compartidas (dos internos por celda).

Se considera que el principio celular, como regla general, se debe reservar para situaciones especiales como las unidades de régimen cerrado o de sancionados.

- Instalar un sistema de videovigilancia en todas las celdas de contención y/o aislamiento provisional.

Respuesta

La videovigilancia se regula por medio de un protocolo unificado para todos los equipamientos, previsto por la Circular 2/2010, de 1 de junio, de los servicios de ejecución penal. En aplicación de la norma mencionada hay sistemas de videovigilancia en todos los espacios de interacción entre internos y trabajadores de todos los centros penitenciarios, a excepción de aquéllos que, por norma, no permiten el uso de este sistema: salas de comunicaciones íntimas, consultas médicas, servicios sanitarios, celdas ordinarias, incluidas las celdas de aislamiento. En cuanto a este tipo de celdas, se puntualiza que no disponen de videovigilancia en ningún centro penitenciario porque tienen la consideración de espacios de vida residencial y/u ordinaria, en los cuales debe prevalecer el derecho a la intimidad o privacidad del interno.

Con todo, se especifica que en función de la antigüedad y de los proyectos previstos en el Plan de Equipamientos Penitenciarios, en cuanto a la cobertura de la seguridad mediante videovigilancia, se pueden establecer tres tipologías: los centros de creación reciente, que disponen de una amplia cobertura; los centros más antiguos que continúan en funcionamiento, que se están adaptando progresivamente a la normativa en este ámbito; y, finalmente, los centros en proceso de desaparición, en los que se adoptan las medidas mínimas imprescindibles para garantizar la seguridad en el ámbito de la videovigilancia, puesto que a corto y medio plazo se cerrarán.

Recomendaciones específicas

Centro Penitenciario de Mujeres de Barcelona

- El centro continúa presentando el mismo problema de masificación y de sobreocupación que en años anteriores, sobre todo la unidad de internas preventivas.

Respuesta

La reducción del colectivo de mujeres internas (un 3% menos de mujeres reclusas durante 2013 y un 11% menos en los últimos cinco años) ha permitido, progresivamente, paliar la sobreocupación que sufría la cárcel de Wad-Ras. Se centran los esfuerzos en mantener los niveles de ocupación en los registros actuales y mejorarlos.

Actualmente, el Centro Penitenciario de Mujeres propiamente dicho -excluyendo las secciones abiertas de mujeres y hombres- registra una ocupación de 158 personas (datos de 20 de enero de 2014), de las cuales 77 están en la unidad de preventivas y 49 en la unidad residencial. En el momento de la visita de la ACPT la ocupación era de 194 internas, 94 de las cuales ocupaban la unidad de preventivas y 56, la residencial.

Centro Penitenciario de Hombres de Barcelona

- Pese a que por la noche los internos están encerrados y el ambiente se muestra tranquilo y seguro, no se puede pasar por alto que se pueden producir altercados o incidentes varios. Por este motivo, se considera que el número de funcionarios de guardia en turno de noche es del todo insuficiente en proporción al número de internos.
- La tasa de población reclusa se ha visto reducida considerablemente en los últimos dos años, pero incluso ahora es inaceptable que continúe habiendo celdas con cinco o seis camas, teniendo en cuenta la falta de intimidad, de higiene, de salubridad y de seguridad que ello representa.
- Es preciso adoptar medidas para garantizar una buena ventilación e higiene en los espacios comunes del Departamento de Psiquiatría.

Respuesta

El descenso más significativo de población reclusa se ha registrado en el Centro Penitenciario de Hombres de Barcelona que a finales de 2013 contaba con 1.356 internos, la cifra de ocupación más baja de los últimos catorce años.

Actualmente, la ratio media general de ocupación en este centro es de 2,4 internos por celda y en las galerías tercera, cuarta y sexta y en los departamentos de enfermería, psiquiatría, ingresos y geriatría la ratio es inferior a esta media. Por su parte, en la primera, segunda y quinta galería, que tradicionalmente han registrado más ocupación, la ratio media actual se sitúa alrededor de los 3,5 internos por celda.

Hay que destacar que el día en que la delegación de la ACPT visitó la cárcel (6 de febrero del 2013), la ratio media era de 3 internos por celda y hoy es de 2,4.

El plan de trabajo de la Dirección General es seguir reduciendo la ocupación de este centro, con el objetivo de cerrarlo en 2016, según prevé el Plan de Equipamientos Penitenciarios 2013-2020, presentado por el Departamento de Justicia. De hecho, desde hace meses se llevan a cabo semanalmente traslados de internos a otras cárceles, a la vez que se ejecutan las obras necesarias de mantenimiento de las instalaciones para asegurar su habitabilidad, higiene y salubridad en óptimas condiciones hasta su clausura.

II. PARA CENTROS EDUCATIVOS DE JUSTICIA JUVENIL

Recomendaciones generales

- Es preciso garantizar que no se superan las ratios entre internos y educadores y, en la medida de lo posible, mejorarlas.

Respuesta

Se ha realizado una nueva organización y distribución de las plazas de internamiento de los centros de justicia juvenil. Con ello se ha dotado a los centros, en función de las plazas asignadas, del número de profesionales adecuado para mantener la ratio óptima entre internos y profesionales.

Así pues, se ha aumentado el número de profesionales en los centros donde ha aumentado el número de plazas.

La ocupación actual de los centros es inferior a las plazas dotadas disponibles, sin que se hayan producido en ningún momento situaciones de sobreocupación. En consecuencia, la ratio de menores internos por profesional es más baja que antes de la reorganización y permite llevar a cabo un trabajo educativo individualizado con los internos mucho más intenso.

- El régimen sancionador debe ser conocido y no se pueden aplicar sanciones de manera arbitraria o desproporcionada.

Respuesta

El régimen sancionador que se aplica es el establecido en la Ley Orgánica 5 /2000 y el Real decreto 1774/2014 que la desarrolla, así como en la Ley 27/2011, de Justicia Juvenil.

El régimen disciplinario sólo se aplica por los motivos tasados por la ley, és decir, la comisión de alguna de las faltas disciplinarias previstas en la norma, después del correspondiente procedimiento disciplinario. Por otra parte, los menores pueden recurrir contra las sanciones ante el juez de menores, tal y como indica la ley.

No hay constancia de la aplicación arbitraria o desproporcionada del régimen disciplinario por parte de ningún centro.

- No deben aplicarse sanciones en relación con el derecho a la alimentación (reducción de raciones en función del comportamiento), el derecho a la educación (restricciones en el seguimiento de los programas de actividades educativas del centro) y con el derecho a tener contacto con la familia (limitaciones de llamadas o visitas familiares).

Respuesta

No hay respuesta.

- El aislamiento de un niño o joven en una habitación de contención debe ser realmente por el mínimo tiempo imprescindible y por unos motivos muy tasados, circunscritos a reconducir una alteración grave del niño o joven. En ningún caso se debe utilizar la contención o el aislamiento como una sanción, puesto que ello lesiona los derechos fundamentales de los niños y los jóvenes.

Respuesta

No hay respuesta.

- Es imperativo instalar cámaras de videovigilancia en todos los espacios contención que aún no dispongan de ellas.

Respuesta

Se ha procedido a dotar de cámaras de seguridad las habitaciones de contención en las que no había en el entro educativo L'Alzina. En cuanto al centro Can Llupià, se prevé que durante el año 2014 se instalen las cámaras de seguridad que faltan en las dos habitaciones de contención.

- En los centros en los que hay población de origen inmigrado -fundamentalmente magrebí, pero también latinoamericana- es imperioso volver a disponer de los servicios de la figura del mediador cultural.

Respuesta

Una vez aprobados los presupuestos de 2014, el Departamento de Justicia tiene intención de convocar una orden de subvenciones para 2014 y entre los programas objeto de subvención está el de mediación cultural para los centros Can Llupià, L'Alzina y El Segre.

Recomendaciones específicas

Centro educativo L'Alzina

■ Debe haber una separación absoluta entre mayores y menores de edad, de acuerdo con el artículo 37.c) de la Convención sobre los derechos del niño, que señala que "un niño privado de libertad debe estar separado de los adultos, excepto que se considere conveniente para el interés primordial del niño", y garantizar una línea educativa diferente entre unos y los otros.

Respuesta

La legislación internacional prevé la separación de menores y mayores de edad cuando los primeros son reclusos en centros penitenciarios. Esta prevención está pensada fundamentalmente para los países que sitúan la mayoría de edad penal por debajo de los dieciocho años y su ordenamiento permite imponer penas de cárcel a menores de dieciocho años y su consiguiente reclusión en establecimientos penitenciarios junto con presos adultos.

La Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, y el Código Penal de 1995 elevaron la edad penal a los dieciocho años y regularon de forma específica la responsabilidad penal de los menores de catorce a diecisiete años. Esta norma indica que los centros debe dividirse en módulos "adecuados a la edad, la madurez, las necesidades y las habilidades sociales de los menores internados" (art.54.3), sin marcar separaciones absolutas entre los chicos de dieciséis o diecisiete años y los que ya han cumplido dieciocho.

La única norma que establece la separación entre mayor y menor de edad dentro de un mismo centro es la Ley 27/2001, de Justicia Juvenil (art. 26.a), pero el redactado de este precepto ya prevé dos excepciones: "los casos en que los menores y jóvenes pertenezcan a una misma familia y el contacto se considere beneficioso" o "cuando se trate de aplicar un programa o una actividad concreta y el contacto sea útil para los menores". En las unidades donde conviven mayores y menores de edad se está actuando de acuerdo con esta excepción.

En el centro educativo L'Alzina, como en el resto de centros, la asignación de los menores y jóvenes se hace teniendo en cuenta todas las variables que exige la legislación vigente, entre las que están la edad, el lugar de residencia, el régimen de la

medida, la duración, el tipo de delito, la madurez, las necesidades y habilidades sociales, los programas formativos o laborales, las necesidades de tratamiento, además de las separaciones impuestas por otros preceptos legales como la pertenencia a bandas rivales o las circunstancias personales de un interno que puedan ser motivo de peligro para otros.

Para asignar los chicos y las chicas a la unidad más adecuada se tienen en cuenta todos los criterios de forma individual, caso por caso. La distribución no es aleatoria. Sin embargo, el centro educativo L'Alzina ha hecho un esfuerzo reorganizativo en las seis unidades del centro para mantener más separados los menores de edad de los mayores.

■ Es preciso garantizar el derecho de los niños a mantener el contacto con la familia, excepto en circunstancias excepcionales (art. 37.c de la Convención sobre los derechos del niño).

Respuesta

Los menores y jóvenes internados en el centro tienen derecho en mantener el contacto con sus familiares mediante visitas, comunicaciones telefónicas y por correspondencia escrita. Las visitas y las comunicaciones se llevan a término en la forma y con la frecuencia que prevé el actual marco legal de justicia juvenil, sin más restricciones que las que pueda imponer el juez de menores competente.

En cuanto a las salidas de permiso (ordinarias, extraordinarias, de fin de semana) y las salidas programadas, también se llevan a cabo de acuerdo con la normativa vigente: si están internados en régimen cerrado, las salidas las aprueba el juez de menores y si están en régimen semiabierto o abierto, las aprueba la dirección del centro siempre y cuando el menor cumpla los requisitos que establecen los artículos 45 a 49 del Reglamento de la Ley orgánica 5/2000.

■ Es necesario volver a contratar un mediador cultural que haga de enlace entre los jóvenes de origen magrebí (que representan un tercio de los internos) y los educadores y las familias, a la vista del impacto negativo que ha tenido la supresión en el tratamiento y la relación con los chicos.

Respuesta

Se prevé que a lo largo del año 2014 se vuelva a convocar una orden de subvenciones por parte del Departamento de Justicia, en la que uno de los programas objeto de subvención será el de mediación cultural para los centros Can Llupià, L'Alzina y El Segre, a fin de recuperar dicha figura en estos centros.

- Es preciso subrayar la importancia de velar porque el ejercicio de la vigilancia y la seguridad del centro no vaya más allá de las funciones propias de este servicio.

Respuesta

El personal de seguridad de los centros tiene como función principal facilitar apoyo en las funciones de vigilancia y seguridad que corresponden a todos los profesionales de los centros dentro del ámbito funcional propio de cada uno. El personal de seguridad, en sus intervenciones, no es autónomo, sino que está sujeto a las instrucciones de la dirección del centro y a los protocolos de seguridad aprobados. También debe respetar y estar sometido, como el resto de trabajadores del centro, a los procedimientos, requerimientos y límites que establece la normativa vigente de justicia juvenil.

Las direcciones de cada centro son las responsables de dirigir, supervisar y evaluar las actuaciones del personal de seguridad y de velar porque este personal cumpla las obligaciones establecidas por la Administración a las empresas adjudicatarias. Si la actuación de un vigilante de seguridad no se ajusta a estos requerimientos, pueden solicitar su sustitución.

Centro educativo Can Llupià

- El centro está al límite de su capacidad en cuanto a chicos ingresados. Eso ha provocado un aumento de pequeños problemas de convivencia en las habitaciones, aunque no se pueden considerar graves. También hay problemas logísticos y de trato personalizado hacia los internos. A pesar de ello, no se detecta un aumento de los problemas disciplinarios, lo que se valora positivamente.

Respuesta

El centro educativo Can Llupià dispone de 120 plazas dotadas, es decir, la ratio adecuada de profesionales de intervención directa (educadores, psicólogos, trabajadores sociales, maestros de enseñanza, monitores de formación ocupacional, personal médico) y de personal de apoyo administrativo, mantenimiento, servicios generales y de seguridad para atender correctamente a 120 internos.

Durante el año 2013, el centro Can Llupià ha tenido una ocupación media diaria de 88 internos/internas, es decir, por debajo de su aforo máximo, que es de 120 menores. Desde la reorganización de los centros, el centro educativo Can Llupià no ha estado al límite de su capacidad ni en situación de sobreocupación.

- En general, no se detectan maltratos o tratos degradantes en el centro. Además, los jóvenes muestran satisfacción con el trato recibido por parte de los educadores. A pesar de ello, se relatan algunos incidentes aislados de abuso de autoridad, particularmente por parte de los guardias de seguridad, que tienen lugar en espacios opacos. En este sentido, es imperativo instalar cámaras de videovigilancia en todo el espacio de acogida y de contención.

Respuesta

Durante el año 2014 se procederá en instalar cámaras de seguridad en las dos habitaciones de contención que hay en la zona de acogida.

- El incremento de internos parece que ha comportado una intervención educativa menos individualizada, y que puede haber habido un cambio en el modelo de intervención.

Respuesta

Las medidas reorganizativas no han comportado ningún cambio en la orientación del modelo de justicia juvenil seguido hasta ahora. Se salvaguarda el carácter individualizado de las intervenciones educa-

tivas de los centros, ya que el incremento de plazas dotadas ha ido acompañado de un incremento correlativo de profesionales.

Este equipo garantiza una intervención individualizada de los menores y jóvenes internos, con un estándar de calidad superior incluso al que había antes de la reorganización. Esta mejora de la ratio se ha visto acentuada por el hecho de que la ocupación media diaria de internos en los centros de justicia juvenil ha experimentado una disminución con respecto a los años 2009 y 2010 que se mantiene actualmente.

- Parece inapropiado que un mismo espacio haga funciones de lavabo y de sala de registros, lo que hace inviable la instalación de una cámara de videovigilancia. Los registros que llevan a cabo los Mossos d'Esquadra antes de llevarse a un interno se deberían efectuar en una sala específica y dotada de cámara.

Respuesta

El centro prevé que, una vez instaladas las cámaras de seguridad en las dos habitaciones de contención de la zona de acogida, los Mossos d'Esquadra practiquen los registros de los menores previos a las conducciones en una de estas habitaciones, y no donde se hace actualmente.

- Se vuelve en constatar la carencia que implica para la comunicación con los internos la falta de la figura del mediador cultural.

Respuesta

Como ya se ha señalado, se prevé que a lo largo del año 2014 se vuelva en convocar una orden de subvenciones por parte del Departamento de Justicia, en que uno de los programas objeto de subvención será el de mediación cultural para los centros Can Llupià, L'Alzina y El Segre.

III. PARA CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES Y PARA CENTROS TERAPÉUTICOS

Recomendaciones generales

- Es preciso garantizar que no se superan las ratios entre internos y educadores y, en la medida en que sea posible, mejorarlas.
- El régimen sancionador debe ser conocido y no se pueden aplicar sanciones de manera arbitraria o desproporcionada.
- No deben aplicarse sanciones en relación con el derecho a la alimentación (reducción de raciones en función del comportamiento), el derecho a la educación (restricciones en el seguimiento de los programas de actividades educativas del centro) y con el derecho a tener contacto con la familia (limitaciones de llamadas o visitas familiares).
- El aislamiento de un niño o joven en una habitación de contención debe ser realmente por el mínimo tiempo imprescindible y por unos motivos muy tasados, circunscritos a reconducir una alteración grave del niño o joven. En ningún caso se debe utilizar la contención o el aislamiento como una sanción, puesto que ello lesiona los derechos fundamentales de los niños y los jóvenes.
- Es imperativo instalar cámaras de videovigilancia en todos los espacios contención que aún no dispongan de ellas.
- La Administración debería actuar con más diligencia para encontrar un nuevo centro o una salida a los jóvenes y menores de edad que finalizan su terapia de intervención, a fin de evitar efectos negativos y recaídas.

Respuesta

La DGAIA se muestra abierta a estudiar la incorporación de las aportaciones de la ACPT al Reglamento de protección que desarrolla la Ley 14/2010, de los Derechos y Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia.

Recomendaciones específicas para centros de menores

CREI El Pedrenyal

- Los problemas detectados tienen que ver con la falta de adecuación del centro para atender algunos chicos que requerirían otro recurso, ya que deberían seguir un tratamiento psiquiátrico intensivo por problemas de conducta derivados de situaciones graves de salud mental.

Respuesta

La DGAIA considera que se debe matizar la afirmación sobre la inadecuación del centro, puesto que las necesidades de los jóvenes son valoradas por especialistas en salud mental. En cualquier caso, comunica que el proceso de ingreso en un CREI y el seguimiento protocolarizado están siendo revisados a fin de incrementar las garantías. En el caso de El Pedrenyal, se informa de la intervención de un psiquiatra que visita a los jóvenes quincenalmente y, en el caso de que algún caso necesite un abordaje especializado en salud mental o drogodependencias, se inicia el protocolo para el traslado del joven a un centro más adecuado.

CREI Els Castanyers

- Se recomienda ser más diligente a la hora de cumplimentar el libro de registro que se lleva de las habitaciones de contención e indicar tanto la hora de entrada como de salida.
- Es preciso revisar el sistema de sanciones, de manera que se garantice la previsibilidad, la proporcionalidad y la función pedagógica y rehabilitadora, en el marco del respeto de los derechos fundamentales de los menores de edad.
- Es preciso garantizar el buen trato y el respeto del equipo de educadores hacia los adolescentes internos que pueden sufrir trastornos de conducta derivados de su patología o extrema vulnerabilidad.
- Hay que insistir en la obligación de distinguir de manera absoluta la contención y los espacios habilitados para esta finalidad, como último recurso y lo mínimo imprescindible, de la aplicación de sanciones. Parece que en este centro esta distinción no se da.

Respuesta

Se han tomado medidas de obligado cumplimiento mediante un comunicado dirigido al centro para que todas las contenciones queden debidamente registradas en el libro específico.

No se han detectado malos tratos a los jóvenes ingresados y se niega que se utilicen espacios habilitados para la contención como respuesta sancionadora de un incumplimiento de la normativa del centro, incluidas faltas graves o muy graves. La DGAIA afirma que únicamente se utilizan estos espacios en situaciones extremas cuando existe un riesgo para la integridad física del adolescente o de terceros, y que el tiempo de estancia en situación de aislamiento es el mínimo indispensable.

Recomendaciones específicas para centros terapéuticos

Centro terapéutico Font Fregona – Masia Maspons

- Todo el grupo se rige por una misma disciplina y terapia (la conductual), sin que exista un programa de atención personalizada en función del perfil del paciente ingresado y la tipología que presenta.
- El régimen de intervención es de una disciplina muy severa en que se obliga los internos a ir ganándose progresos en el bienestar (calzado, comida) y se prevé recurrir al castigo -aunque se les llame correcciones- con asiduidad.
- Es claramente inaceptable que los internos participen activamente en la supervisión y contención de los compañeros.
- La silla empleada para las inmovilizaciones no está homologada ni puede ser utilizada para reconducir la conducta de jóvenes que en algún momento se pueden desestabilizar. Además, no existe ningún rigor en la aplicación de la medida y del uso que se hace de ella, teniendo en cuenta que otros jóvenes ingresados también participan y que el médico no siempre está presente. También es preciso plantearse la finalidad del uso del casco integral.
- Resulta inadmisibles la aplicación de “correcciones” relacionadas con el ejercicio de los derechos básicos, como comer, ir a la

escuela o ver a la familia, así como la desproporción de estas medidas correctivas. Éstos son derechos recogidos a la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, cuyo ejercicio no puede estar condicionado al buen comportamiento del niño.

- No hay una separación estricta entre mayores y menores de edad ni entre chicos y chicas. Pese a que están en habitaciones diferentes, no existe ninguna separación física puesto que son espacios abiertos.
- Los jóvenes no tienen educador de referencia, los únicos referentes son la psicóloga o el psiquiatra, que pasan consulta una vez al mes.
- El código de vestir de los internos (chándal y, en algunos casos, zapatillas o bambas sin cordones) y los métodos de castigo empleados pueden constituir un atentado contra la dignidad de los jóvenes ingresados. Asimismo, el régimen disciplinario es informal y no tiene ningún tipo de posibilidad de recurso interno ni de supervisión externa al centro.
- Este centro ha sido objeto de diversas actuaciones del Síndic, anteriores y posteriores a la visita de la ACPT. Las recomendaciones efectuadas, referidas tanto a los tratos indebidos como a la intervención educativa, se incluyen en la resolución 4457/2013.

Respuesta

(Respuesta facilitada por el Departamento de Bienestar Social y Familia en el marco de la actuación de oficio 4457/2013. Queda pendiente la respuesta del Departamento de Salud).

En el Reglamento de protección -que despliega reglamentariamente la Ley 14/2010 de los Derechos y las Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia- el borrador del cual se entregó a la institución, se recogen también los internamientos en centros terapéuticos. El Departamento está abierto en estudiar la posibilidad de incluir las aportaciones que se presentan en cualquiera de los aspectos que trata, incluido éste.

Por otra parte, se informan que está en proceso la redacción del borrador de la Instrucción de internamiento en centros terapéuticos para suplir la falta de reglamentación mientras no se aprueba el Reglamento de protección, que incluye la obligatoriedad de solicitar autorización judicial para llevar a cabo internamientos de niños y adolescentes en

centros terapéuticos y también el objetivo de conseguido progresivamente de cumplimiento de los estándares de calidad en acogimiento residencial especializado EQUAR-E. Cuando finalice la elaboración del borrador, también se hará llegar al Síndic para que pueda hacer sus aportaciones. Se ha requerido formalmente a los representantes de la entidad que gestiona estos dos centros para que cumplan la normativa y dejen de aplicar medidas de contención.

Centro residencial de atención a las drogodependencias Vallcarca

- Las instalaciones del centro son reducidas para una ocupación máxima de 19 personas. De todas formas, no parece que los jóvenes y menores acusen excesivamente la falta de espacio. El centro no presenta un estado de limpieza óptimo, aunque hay que señalar que la limpieza y el mantenimiento está a cargo de los propios jóvenes y menores de edad.
- A partir de las informaciones obtenidas, parece que se ha aplicado como sanción la prohibición de tener contacto con la familia temporalmente. Si eso fuese así, se estaría vulnerando lo establecido en el artículo 142 de la Ley 14/2010, que especifica: “Contenido y función de las medidas educativas: No se pueden aplicar medidas correctoras que impliquen directa o indirectamente [...] privación del derecho de visita de la familia”.
- La Administración debería actuar con mayor diligencia para encontrar un nuevo centro para los jóvenes y menores de edad que finalizan su terapia de intervención, a fin de evitar efectos negativos y recaídas.

Respuesta

La DGAIA puntualiza que corresponde al Departamento de Salud la inspección y autorización del número de plazas que puede tener el centro. Recuerda que no está permitido prohibir el contacto con la familia temporalmente como medida sancionadora y se compromete a estudiar los casos en que esta prohibición no haya sido respetada. Se comunica que la DGAIA tiene en proceso de redacción el borrador de la Instrucción de internamiento en centros terapéuticos para suplir la falta de reglamentación actual. Asimismo, se comunica que se ha incluido la obligatoriedad de solicitar la autorización judicial para el internamiento de niños y adolescentes en centros terapéuticos.

IV. PARA COMISARÍAS DE LA POLICÍA DE LA GENERALITAT – MOSSOS D'ESQUADRA

Recomendaciones generales

- La comunicación de la detención al colegio de abogados por parte de cualquier cuerpo de policía debe ser inmediata desde el primer momento de la detención y se debe hacer efectiva personalmente.

Respuesta

La Administración puntualiza que en ningún caso la comunicación al colegio de abogados se produce una vez finalizadas las diligencias policiales. La declaración de la persona detenida se incorpora siempre al atestado policial, de manera que la comunicación al colegio no se puede producir nunca una vez finalizadas las diligencias.

La policía debe llevar a cabo las primeras diligencias que prevé la LECrim (consignación de pruebas, custodia de todo aquello que pueda llevar a la identificación del delincuente, detención, si procede, de los presuntos responsables y protección de los ofendidos o perjudicados por éstos).

La notificación de los derechos a las personas detenidas se efectúa en el momento de la detención, cuando acceden a la zona de custodia y posteriormente en presencia de asistencia letrada, en el momento previo a la declaración del detenido.

Siempre queda constancia en el atestado del día y la hora en que se produce la detención de una persona y del momento en que se comunica al colegio de abogados. Este dato permite a los mandos policiales, a la asistencia letrada y a las autoridades judiciales comprobar y valorar la idoneidad del momento en que se ha realizado la comunicación.

- Es preciso recordar que, en casos de detenciones en cumplimiento de alguna orden judicial, se tiene que informar igualmente el detenido del derecho que tiene a ser asistido por un letrado y hacer la preceptiva comunicación al colegio de abogados.

Respuesta

En todos los supuestos en que se cumple una orden o requerimiento judicial se notifican los derechos a las personas detenidas e inmediatamente se informa al juzgado correspondiente de la práctica de la detención,

que ordena el momento de presentación de la persona detenida. A estas personas se les facilita asistencia letrada en el momento de prestar declaración, que, en estos casos, se produce normalmente ante la autoridad judicial. No puede considerarse que haya un incumplimiento de la normativa procesal penal por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad en el supuesto de que no soliciten el abogado cuando se trata de cumplir un requerimiento judicial de poner la persona detenida a disposición judicial.

- Es preciso garantizar que no se pone ninguna traba a la designación por parte del detenido del letrado que haya elegido.

Respuesta

No existe ningún traba ni obstáculo para la designación de abogado por parte de los detenidos. Según lo previsto en la LECrim, la policía debe abstenerse de hacer recomendaciones sobre la elección de abogado y debe comunicar al colegio de abogados el nombre del abogado elegido por el detenido para asistirlo o bien la petición de que le sea designado uno de oficio.

Es el colegio de abogados quién notifica la elección al abogado o abogada designada, que manifestará la aceptación o la renuncia. En el supuesto de que esta persona no acepte el encargo, no sea localizada o no asista al centro de detención, el colegio de abogados tiene que designar un abogado de oficio.

- Es preciso cumplimentar detalladamente todos los campos del libro de registro y custodia de detenidos, en particular los relativos a la hora de entrada y de salida del detenido del área de custodia.
- Hay que dejar constancia en el libro de registro y custodia de detenidos del tipo de registro efectuado al detenido y, en caso de registros integrales, hacer constar las causas concretas que los han motivado.

Respuesta

En este apartado se da respuesta conjuntamente a las dos recomendaciones relacionadas con el sistema de registro y custodia de personas detenidas. Este sistema está informatizado desde el inicio de la detención hasta que finaliza, permite registrar todas las circunstancias producidas durante el tiempo de custodia y está sujeto a la supervisión de los

mandos responsables de la instrucción y la tramitación de diligencias policiales.

Las aplicaciones informáticas de custodia y detención y de imputación y seguimiento de detenciones registran las horas exactas de entrada y de salida, las horas en que se ha dado cumplimiento a los derechos de las personas detenidas, las circunstancias en que se ha llevado a cabo su custodia y las incidencias que durante este periodo se hayan producido.

- El periodo de detención de una persona debe ser el mínimo imprescindible y, una vez finalizado el atestado, se debe procurar trasladarla inmediatamente ante la autoridad judicial correspondiente.

Respuesta

Para garantizar el derecho del detenido a que no se prolongue su privación de libertad por más tiempo del estrictamente necesario, es necesaria la coordinación entre los órganos judiciales y policiales, a fin de estudiar y articular los mecanismos para establecer un sistema de doble conducción diaria que permita que los detenidos puedan pasar a disposición judicial también por la tarde, una vez que las diligencias de investigación hayan finalizado.

La Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra pone a disposición a las personas detenidas en el momento que lo ordena la autoridad judicial. En todos los partidos judiciales existen unas instrucciones o protocolos de coordinación entre los juzgados y la Policía de la Generalitat que regulan las comunicaciones de la detención a la autoridad judicial, el momento en que se deben conducir los detenidos a presencia judicial y la entrega de los atestados al juzgado competente y al Ministerio Fiscal. En la ciudad de Barcelona, a partir del mes de junio de 2014, se establece un nuevo sistema de reparto de los atestados que comporta el paso de una a dos conducciones diarias. En el resto de partidos judiciales se siguen los criterios propuestos por los órganos judiciales competentes.

En ningún caso se incumple el límite legal de estancia en la comisaría y los procedimientos policiales garantizan la información inmediata a las personas detenidas sobre los hechos que se les imputan, las razones de la detención y los derechos que les asisten.

En cualquier caso, la Dirección General de la Policía está preparada para asumir cualquier

modificación que decidan incorporar las autoridades judiciales en el sistema de presentación de personas detenidas y las que a todos los efectos imponga la transposición de la Directiva 2013/48/UE.

- Es preciso protocolizar el sistema de reparto de las mantas para todas las comisarías y articular algún mecanismo para sustituir las actuales por mantas de un solo uso.

Respuesta

En lo referente al material que se facilita a las personas detenidas y a las condiciones en que se realiza la custodia, cabe destacar que cualquier incidencia detectada se resuelve inmediatamente o bien se adoptan las medidas necesarias para reducir los inconvenientes mientras se procura una intervención específica, siempre y cuando se trate de cuestiones que no se puedan resolver a corto plazo. Las mantas se sustituyen siempre que contienen restos biológicos, están rotas, presentan desgaste o desprenden mal olor.

En el área de custodia de Les Corts semanalmente se realiza una limpieza y desinfección integral de las mantas hasta que son retiradas definitivamente para ser destruidas después de tres o cuatro intervenciones de limpieza industrial. En el resto de comisarías, en la mayoría de las cuales no tienen un uso tanto intensivo, se está valorando el sistema más adecuado de conservación, limpieza y reposición de este material.

- Es preciso adoptar las medidas necesarias para garantizar unas condiciones óptimas de higiene y limpieza en cada una de las comisarías y, especialmente, en las que reciben un volumen considerable de detenidos el año.

Respuesta

Se han hecho los cambios necesarios para resolver las deficiencias detectadas y se adoptarán las medidas oportunas para facilitar el mobiliario adecuado que permita conservar el material de custodia de forma ordenada en las comisarías que no dispongan de éste. Por otra parte, desde el mes de septiembre se ha reforzado la supervisión de las empresas dedicadas a la limpieza para asegurar la limpieza diaria y a fondo del área de custodia. En este sentido, se han producido cambios en las empresas de mantenimiento de algunas regiones policiales con el fin, precisamente, de mejorar la prestación del servicio en diversas dependencias policiales.

- Es preciso establecer algún mecanismo para intentar reducir el problema de malos olores existente en la mayoría de comisarías que tienen el área de custodia en la planta subterránea de las dependencias policiales.

Respuesta

Con el objetivo de mejorar la confortabilidad del área de custodia de detenidos, se está estudiando la posibilidad de instalar ozonizadores o generadores de ozono para eliminar los malos olores y limpiar conductos de aire acondicionado. Estos aparatos se han demostrado eficaces e inoocuos para la salud y se prevé hacer la prueba piloto en la comisaría de Les Corts, con la intención de aplicar el mismo sistema en el resto de comisarías que presentan estos problemas.

En la comisaría de Les Corts se ha reforzado la circulación y renovación del aire para reducir al máximo esta problemática.

Recomendaciones específicas

Comisaría de la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra en Sants - Montjuïc (Barcelona)

- No es aceptable el estado de mantenimiento y de conservación del área de custodia. El hecho de que no se utilice habitualmente este espacio no lo justifica. Por este motivo, es preciso que el área básica policial responsable de la gestión de estas dependencias adopte las medidas oportunas para garantizar en todo momento las condiciones de higiene y de salubridad que deben tener estos espacios.
- Ante la falta de ventilación del área de custodia, es preciso también adoptar alguna medida correctora que reduzca el problema de los malos olores en las celdas.

Respuesta

Desde el mes de mayo de 2013 la zona de custodia de la comisaría de Sants no recibe detenidos. El equipamiento fue trasladado al área de custodia de la comisaría de Horta-Guinardó, que actúa de contingencia o refuerzo en el supuesto de que el número de detenidos exceda la capacidad del área de custodia de Les Corts.

Comisaría de la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra en Martorell

- No se considera que la ducha o las celdas sean espacios adecuados para guardar las mantas mientras no se usan. En la medida en que el sistema de renovación no es de uso individual, es preciso reforzar las medidas de higiene y limpieza en que se mantienen.

Respuesta

Este material ya se ha ordenado en un espacio más adecuado.

Comisaría de la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra en Mataró

- No es aceptable el estado de suciedad y dejadez que presenta el área de custodia, en concreto, las celdas. En estos momentos se considera necesario y urgente proceder a una limpieza y desinfección a fondo todo el espacio. El sistema previsto actual de limpieza se considera insuficiente para garantizar unas condiciones mínimas de higiene y salubridad.

Respuesta

Se ha reforzado la supervisión de la empresa responsable en cuanto a la limpieza diaria y a fondo del área de custodia de detenidos por tal garantizar unas condiciones adecuadas de higiene y de salubridad.

Comisaría de distrito de la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra de Montcada i Reixac

- No se considera demasiado operativo ni seguro el sistema previsto de traslado de detenidos a los Mossos d'Esquadra. Teniendo en cuenta que existen unas instalaciones adecuadas para esta finalidad, no se observa ningún impedimento para ingresar preventivamente al detenido en alguna de las celdas hasta que se efectúe el traspaso formal y la aceptación de las diligencias, más allá de un problema de efectivos policiales suficientes para hacerse cargo de la custodia. En el mismo sentido, los detenidos de los Mossos d'Esquadra también deberían poder ingresar en la misma comisaría, sin perjuicio que puedan ser trasladados al ABP Cerdanyola del Vallès en caso de sobreocupación.

Respuesta

El ABP de Cerdanyola del Vallès está compuesta por diferentes unidades de seguridad ciudadana. En virtud del principio de economía de efectivos y para evitar la duplicidad de los servicios, todos los detenidos dentro del territorio del ABP, que comprende las poblaciones de Badia del Vallès, Barberà del Vallès, Cerdanyola del Vallès, Montcada i Reixac y Ripollet ingresarán en las instalaciones del área de custodia de detenidos de la Comisaría de Cerdanyola.

uso individual y están amontonadas unas sobre otras en una habitación sin ningún elemento de protección que las resguarde de la suciedad.

- El olor desagradable en la zona de celdas para hombres también es recurrente en las comisarías visitadas y obedece a problemas estructurales.
- El tiempo que debe permanecer el detenido en la comisaría por el hecho que sólo se hacen traslados por la mañana es también un problema recurrente.

Comisaría de la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra en Esplugues de Llobregat

- Es preciso mejorar el sistema de limpieza de las placas turcas de las celdas.

Respuesta

Se ha reforzado la supervisión de la empresa responsable para mejorar la limpieza de las placas turcas.

Respuesta

Las diligencias relacionadas con detenciones realizadas por las unidades policiales adscritas al ABP de Rubí son instruidas en estas dependencias policiales. En consecuencia, las comunicaciones al colegio de abogados de Terrassa se realizan desde esta comisaría.

En cuanto al material del área de custodia, se hará un pedido de dos armarios, uno para mantas y otro para el resto de material. Se comprarán bolsas de plástico para las colchonetas y se establecerá un protocolo para que cada detenido recoja y retire la colchoneta y la manta.

En cuanto a los problemas de olor desagradable en la zona de celdas para hombres, se procurará que no se utilicen siempre las mismas celdas y se solicitará un informe de la empresa externa de mantenimiento y limpieza para actuar en consecuencia y evitar al máximo este problema.

Comisaría de la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra en Cornellà de Llobregat

- Debe disponer de algún lote de limpieza o de productos de higiene básica.

Respuesta

Se dotará la comisaría de este material.

Comisaría de distrito de la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra en Sort

- Visto que no hay celdas de detención específicas para menores y mujeres, es preciso garantizar que éstos no se mezclen con adultos en el supuesto de ingreso.
- Sería recomendable retirar el rótulo de la celda que no funciona como tal. Igualmente, teniendo en cuenta que una de las celdas también se usa como sala de registro, convendría identificar esta celda con los dos usos que tiene asignados.

Área Básica Policial de Rubí

- Hay una contradicción con respecto a la comunicación al colegio de abogados de la detención cuando ésta es realizada por la Policía Local. Mientras que la Policía Local manifiesta que lo hacen ellos, el inspector del ABP indica que la realizan los Mossos d'Esquadra.
- Como es habitual en las comisarías de Mossos d'Esquadra, las mantas no son de

Respuesta

Ya se ha retirado el rótulo que había en esta tercera celda. Se está preparando un rótulo que identifique la celda para los usos asignados.

Comisaría de la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra en Granollers

- La valoración general de la comisaría es positiva más allá de los elementos negativos recurrentes y coincidentes con el resto: mantas, comidas, etc.
- Es preciso más rigor a la hora de rellenar los campos del registro de entrada y de salida de detenidos.

Respuesta

Se da respuesta a esta recomendación en el apartado de recomendaciones generales.

Comisaría de Distrito de Sant Cugat del Vallès

- Es preciso reforzar las medidas de higiene y limpieza de las celdas.
- El control de los registros de salidas de los detenidos debería ser más riguroso.

Respuesta

Se hará un pedido de dos armarios para las áreas de custodia de detenidos, uno para mantas y otro para el resto de material. Se comprarán bolsas de plástico para las colchonetas y se establecerá un protocolo para que cada detenido recoja y retire la colchoneta y la manta.

A la segunda recomendación, se da respuesta en el apartado de recomendaciones generales.

Área Básica Policial de Manresa

- Se recomienda comprobar el uso que se hace del libro registral, tanto en la región policial como en el resto de comisarías de Mossos d'Esquadra pendientes de visitar.

Respuesta

A esta recomendación se da respuesta en el apartado de recomendaciones generales.

Área Básica Policial Baix Penedès (el Vendrell)

- Es preciso desinfectar y pintar las paredes de las celdas.

Respuesta

La empresa de mantenimiento se ha comprometido a pintar el área de custodia de detenidos de El Vendrell lo antes posible, como máximo el mes de febrero de 2014.

Comisaría de distrito de la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra en Sant Adrià de Besòs

- El estado de conservación y de mantenimiento de las mantas y colchonetas no es el adecuado desde un punto de vista de salubridad. Se insiste en que, mientras las mantas continúen siendo reutilizables, es preciso adoptar las medidas necesarias para mantenerlas en buen estado.
- El estado general del área de custodia es de dejadez. Tampoco es aceptable el estado de mantenimiento y de conservación, sobre todo en cuanto a orden y limpieza. El hecho de que habitualmente no se utilice este espacio no es una justificación aceptable.
- Es preciso colocar el correspondiente rótulo informativo de la existencia de grabación de sonido en la sala de registros.

Respuesta

Se hará un pedido de dos armarios para las áreas de custodia de detenidos, uno para mantas y otro para el resto de material. Se comprarán bolsas de plástico para las colchonetas y se establecerá un protocolo para que cada detenido recoja y retire la colchoneta y la manta.

Se reiterará a la empresa de limpieza contratada que mejore las condiciones de orden y de limpieza y se programará pintar para el año 2014. También se preparará y colocará el rótulo informativo de la grabación de sonido en la sala de registros.

Área Básica Policial Mollet del Vallès

- El estado de conservación y de mantenimiento de las mantas y colchonetas no es el adecuado desde un punto de vista de salubridad. Una vez más hay que insistir en esta cuestión. Mientras las colchonetas y las mantas continúen siendo reutilizables, es preciso adoptar las medidas necesarias para asegurar su mantenimiento.
- Es preciso insistir en la necesidad de ser rigurosos a la hora de rellenar todos los campos relativos al registro de entrada y de salida de detenidos, en particular en cuanto a las horas de entrada y de salida.

Respuesta

Se hará un pedido de dos armarios para las áreas de custodia de detenidos, uno para mantas y otro para el resto de material. Se comprarán bolsas de plástico para las colchonetas y se establecerá un protocolo para que cada detenido recoja y retire la colchoneta y la manta.

A la segunda recomendación, se da respuesta en el apartado de recomendaciones generales.

Área Básica Policial de l'Hospitalet de Llobregat

- La información facilitada sobre uno de los detenidos no queda demasiado clara y se ampara en el hecho de que la detención

fue llevada a cabo por la Unidad de Investigación. Los detenidos coinciden en señalar la falta de información y expresan su disconformidad con respecto al momento inicial de la detención.

Respuesta

No consta ninguna queja, requerimiento ni petición relacionados con estas cuestiones.

V. PARA COMISARÍAS DE POLICÍA LOCAL O GUARDIA URBANA**Recomendaciones generales****Para todas las policías locales**

- Debe acreditarse el cumplimiento de los artículos 520.4 y 795 de la LECrim, que ordenan la inmediata comunicación de la detención al colegio de abogados, de manera que se garantice la asistencia letrada del detenido desde el primer momento en el que se produce la detención y durante todo el tiempo en el que transcurre la situación de privación de libertad.
- Deben revisarse los protocolos de actuación y de coordinación entre las policías locales de los ayuntamientos respectivos y los Mossos d'Esquadra para garantizar una regulación igualitaria y homogénea en materia de seguridad pública y, en concreto, sobre custodia y traslado de detenidos.
- Las policías locales deben definir las normas de actuación que afectan a los traslados y la custodia de personas detenidas en los casos en los que la responsabilidad de la instrucción es exclusivamente suya.
- Las policías locales deben disponer de un libro específico de registro de todas las detenciones que realicen.
- Las áreas de custodia deben estar identificadas con los rótulos informativos correspondientes y deben instalarse cámaras de videovigilancia en los espacios que no dispongan de ellas (aparcamiento, celdas, vestíbulo, pasillo, etc.).
- Los armeros deben estar situados fuera del área de custodia, a la que en ningún caso los agentes pueden entrar armados.

Respuesta del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat

- Respecto de la inmediatez en la comunicación al colegio de abogados del hecho de la detención, la comunicación es inmediata en las diligencias de instrucción propias de la Policía Local, como los delitos contra la seguridad del tráfico y la violencia de género. En las diligencias que se remiten a los Mossos d'Esquadra para su finalización, esta comunicación la realizan estos últimos, tal y como prevé el protocolo de actuación correspondiente.

- En cuanto a la revisión de los protocolos de actuación y coordinación entre las policías locales y los Mossos d'Esquadra, se procederá a revisar el punto anterior y otros que se consideren de interés en la Mesa de coordinación operativa que periódicamente se reúne con mandos de ambos cuerpos policiales.

- En cuanto a la definición por parte de las policías locales de las normas de actuación que afectan los traslados y la custodia de personas detenidas en los casos en los que la responsabilidad de la instrucción es exclusivamente suya, cabe decir que la Policía Local de El Prat de Llobregat aplica directamente la normativa existente en esta materia. Sin embargo, se considera procedente estimar esta recomendación de la ACPT para estudiar el redactado de una instrucción de servicio en este sentido.

- En relación a la existencia de un libro específico de registro de las detenciones que se practican y tienen entrada a su depósito, se indica que la Policía Local de El Prat de Llobregat ya utiliza un registro como método de trabajo desde hace años.

- Asimismo, se cumplen las consideraciones relativas a la ubicación, en los espacios de custodia, de carteles informativos sobre la existencia de cámaras de videovigilancia.

- En cuanto a los armeros y a su ubicación fuera del área de custodia, y por lo que respecta a la advertencia de que en ningún caso los agentes puedan entrar en esta zona con armas, la Policía Local de El Prat de Llobregat ya dispone de la Instrucción interna de servicio 01/2009, que prevé dicho protocolo de actuación.

Respuesta del Ayuntamiento de Rubí

- Los detenidos son informados de forma inmediata de sus derechos. En aplicación del convenio existente en materia de seguridad pública entre el Ayuntamiento de Rubí y el Departamento de Interior, en los delitos en los que el detenido pasa a disposición del cuerpo de Mossos d'Esquadra, corresponde a este cuerpo el cumplimiento de dichos derechos. El traslado se realizará una vez finalizadas las diligencias de averiguación de los hechos denunciados, a través de las comparecencias de los agentes que intervienen, víctimas y/o testimonios, siempre y cuando la localización y declaración de estas personas se produzca en el momento de los hechos o en los momentos inmediatamente posteriores.

- Se procederá en revisar los protocolos de coordinación.

- En cuanto a los traslados, la Policía Local de Rubí tiene definidas unas normas de actuación sobre los traslados y la custodia de las personas detenidas en general, desde su detención hasta la presentados ante los Mossos d'Esquadra o el juzgado de guardia, según corresponda. A pesar de ello, estas normas se revisan de forma continuada con el fin de mejorarlas.

- La Policía local dispone de los correspondientes libros específicos de registro de todas las detenciones que se producen, separados para mayores y menores de edad.

- El área de custodia de la comisaría dispone de cámaras de videovigilancia debidamente señalizadas.

- Se ha instalado recientemente un armero y se está desarrollando el protocolo de utilización correspondiente.

Respuesta del Ayuntamiento de Granollers

- Desde que el Cuerpo de Mossos d'Esquadra sustituyó a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el partido judicial de Granollers (2001), los protocolos de trabajo de las diferentes policías locales del partido, respecto a los atestados con persona detenida, establecen que la comunicación al abogado, cuando éste se asigna de oficio, la realiza el Cuerpo de Mossos d'Esquadra en el momento en el que recibe a la persona detenida, ya que este cuerpo policial es quién prosigue y finaliza el atestado en curso y, por lo tanto, gestiona la declaración del detenido con presencia letrada.

- Si, como recomienda la ACPT, se avisase al abogado en el momento en el que se formaliza la lectura de derechos al detenido, éste se podría presentar inmediatamente en dependencias policiales a la espera del trámite de declaración, lo que provocaría que el abogado tuviese que esperar horas hasta que la instrucción del atestado llegase al trámite de la declaración, hecho que generaría, sin duda, quejas fundamentadas.

Este funcionamiento, pese a que pueda parecer que prioriza las necesidades de los abogados, funciona correctamente y no genera quejas. El tiempo de permanencia de un detenido en las dependencias de la Policía Local raramente sobrepasa, de media, las dos horas, abarcando los trámites de asistencia sanitaria y la entrega a la ABP de Granollers.

- Se siguen los protocolos de custodia y traslado de detenidos (comunes para todas las policías locales del partido judicial) que los Mossos d'Esquadra van determinando a partir de las directrices que reciben de sus servicios centrales y la ineludible conciliación entre éstas y las necesidades derivadas del funcionamiento ordinario de los juzgados de Granollers.

- La Policía Local sigue estrictamente los protocolos mencionados, incluso en los casos excepcionales en los que la instrucción del atestado con detenido se instruye completamente en el cuerpo local.

- Se utilizan los libros específicos de registro de entrada y salida y de custodia de detenidos desde 2002, año en que se puso en marcha la Oficina de denuncias y atención al ciudadano. Estos libros tienen un formato idéntico al que utiliza el Cuerpo de Mossos d'Esquadra.

- Se han instalado cámaras de videovigilancia en el interior de las dos celdas de que dispone la comisaría, y rótulos informativos de zona videovigilada en el área de custodia y detención y en el aparcamiento de acceso a la zona.

- Se ha modificado la ubicación del armero y se ha emplazado fuera del área de custodia. En cuanto a la entrada con armas en esta área, los protocolos de actuación del cuerpo ya establecen dicha prohibición desde hace años.

Respuesta del Ayuntamiento del Vendrell

En general, se cumplen todas las recomendaciones, salvo la que hace referencia a la ausencia de cámara de videovigilancia en el aparcamiento, bajo la pérgola de acceso y en el pasillo de entrada a la instalación. Esta carencia será cubierta tan pronto como se disponga de partida presupuestaria.

Recomendaciones específicas

Para la Policía Local del Prat de Llobregat

- En estos momentos la comisaría no dispone de un espacio adecuado para la detención de mujeres o menores. En este sentido, existe el riesgo de que, en el caso que concurran más de un menor o mujer, se puedan usar las celdas destinadas a los hombres. Cabe recordar que los menores deben ubicarse en dependencias diferentes de los hombres adultos. Por este motivo, es recomendable que se adopten las medidas necesarias para habilitar un espacio que cumpla las condiciones que aseguren una detención de menores y mujeres con total seguridad.

- Dado que no existe cámara de videovigilancia en la sala de registro, sería recomendable que se instalase una para reducir al máximo los posibles espacios opacos de la zona de custodia. También deberían instalarse los rótulos informativos correspondientes en cada uno de los espacios donde existan cámaras de videovigilancia.

- Dado que no hay ninguna puerta en la zona de los lavabos ni en las duchas, también sería recomendable la instalación de algún sistema que asegurase la privacidad del detenido.

- Finalmente, se observa que la estancia media del detenido en la zona de custodia para la tramitación de las primeras diligencias policiales va más allá de lo que se considera un plazo razonable, especialmente en los casos de detenidos menores de edad. Por este motivo se insiste en que el periodo de detención de una persona debería ser el mínimo imprescindible, y una vez finalizadas las diligencias policiales se debe procurar que el traslado ante la autoridad judicial correspondiente sea inmediato. En el supuesto de que los motivos de la demora obedezcan a otras causas, debe quedar constancia expresa de ello.

Respuesta del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat

- El depósito de detenidos de la Policía Local de El Prat de Llobregat dispone de un espacio adecuado y exclusivo, sin puertas ni rejas, reservado para menores. En el hipotético caso de que hubiera más de un menor detenido, los menores compartirían este mismo espacio. En el supuesto de que concurran menores y mujeres, las mujeres podrían permanecer en celdas individuales y los menores en este espacio reservado para ellos. Si se diese la concurrencia de menor, hombre y mujer, hay diferentes celdas aisladas e individuales, y otras en las que se pueden distribuir los hombres y las mujeres, reservando el espacio sin rejas para los menores.

- En cuanto a la vigilancia con cámara en la sala de registro, siempre se habían reservado estos espacios sin filmación para preservar la intimidad de las personas detenidas en el momento del registro. Actualmente, hay una cámara de videovigilancia en la entrada del depósito que filma parte de la sala, pero no su totalidad. Sin embargo, se considera procedente valorar esta recomendación. Con respecto a la colocación de rótulos informativos, sólo quedaba un espacio por señalar en la antesala del área de personas detenidas, que ya ha sido señalado.

- En cuanto a los cierres de los lavabos y las duchas del depósito, se estudiará la posibilidad de dotarlos de algún elemento que pueda combinar la seguridad y la intimidad de los detenidos.

- Se ha calculado la media de tiempo que permanecen los detenidos en la comisaría y los datos resultantes no coinciden con los que se publican en el Informe de la ACPT (entre 6 y 8 horas en adultos y 5 horas en menores). Un estudio realizado a partir de las últimas 100 detenciones da como resultado una media de 5 horas en detenidos adultos y de 4,30 horas en menores. En relación a la detención de menores, la estancia más o menos larga no depende de la voluntad de la Policía Local, sino de la celeridad en la actuación de la Fiscalía de Menores, ya que en ningún caso la Policía Local puede tomar decisión alguna sobre el estado del menor hasta que este órgano haya intervenido.

Para la Policía Local de Martorell

- Además de los registros con los que se trabaja en la comisaría, es preciso disponer de una aplicación informática en la que se ano-

ten todos los aspectos relativos a la detención de una persona, desde el momento en que es detenida y durante su estancia en las dependencias policiales y el traslado posterior a los Mossos D'Esquadra.

- También se recomienda la instalación de rótulos informativos de la existencia de cámaras de videovigilancia.

- No se considera adecuado, desde una perspectiva de seguridad y de intimidad, que el detenido ingrese por la puerta general de acceso a las dependencias policiales y haga el mismo recorrido que el personal que trabaja en ellas. Se recomienda buscar algún espacio alternativo por donde puedan ingresar los detenidos.

- En tanto que no haya una separación estricta entre hombres y mujeres, adultos y menores, se recomienda no usar el área de custodia para el colectivo de mujeres y de menores. En este sentido, se recomienda que se habilite alguna habitación o sala donde pueda permanecer el detenido mientras se llama a los padres o a la Fiscalía, en el caso de menores, o se instruyen las primeras diligencias policiales, en el caso de las mujeres.

- Finalmente, dado el estado de suciedad en el que se encuentra el inodoro del área de custodia, se recomienda que se desinfecte y se adopten las medidas oportunas para mantenerlo limpio

Respuesta del Ayuntamiento de Martorell

El departamento del Ayuntamiento encargado de llevar a cabo estos trabajos de mejora ya ha iniciado los proyectos con el fin de cumplir todas las recomendaciones sugeridas.

Para la Policía Local de Mataró

- Se debe adoptar alguna medida para resguardar el inodoro del interior de las celdas de la vista de terceras personas. La ubicación actual no se considera idónea para preservar la intimidad y la dignidad de los detenidos.

- Las mantas que se facilitan al detenido deberían lavarse después de cada uso o articular otro sistema de repuesto.

Respuesta del Ayuntamiento de Mataró

- En cuanto a la recomendación de adoptar alguna medida para resguardar el inodoro del interior de las celdas de la vista de terceras personas, se analizó la situación con un arquitecto técnico y se llegó a la conclusión que la solución más adecuada era la colocación de una mampara divisoria metálica con bordes redondeados y colocada con seguridad para evitar tanto lesiones como daños a la propia estructura. La instalación de la mampara permanece a la espera de aprobación presupuestaria.
- Con respecto a la recomendación sobre las mantas, actualmente se utilizan de un solo uso y probablemente se haya producido una mala praxis en el régimen de utilización y recambio. Por lo tanto, se ha ordenado a la Policía Local de Mataró la compra de un stock suficiente de mantas que permita garantizar su renovación de forma adecuada, así como la revisión del protocolo del área de custodia de detenidos para verificar si debe actualizarse en el sentido de la recomendación efectuada.

Para la Policía Local de Montcada i Reixac

- Debería instalarse el correspondiente rótulo informativo en el espacio destinado a la custodia de detenidos.
- También se considera necesario que la comisaría cuente con un registro específico de detenciones, más allá de las diligencias o las minutas policiales que se realicen. Se trata de dos registros diferentes y compatibles entre sí que garantizan que se dispone de toda la información relativa al proceso de detención de una persona.
- Es recomendable que en el momento de entregar el detenido a los Mossos d'Esquadra se haga constar la hora exacta en las diligencias policiales.

Respuesta del Ayuntamiento de Montcada i Reixach

No hay respuesta.

Para la Policía Local de Esplugues de Llobregat

- Se recuerda que no deben coincidir en el área de custodia personas mayores de edad y menores. En el caso de mujeres, se recuerda que también deben ubicarse en dependencias diferentes de las de los hombres.

Respuesta del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat

No hay respuesta.

Para la Policía Local de Vilafranca del Penedès

- Se recuerda que no deben coincidir en el área de custodia mayores de edad y menores. En el caso de las mujeres, se recuerda que también deben ubicarse en dependencias diferentes de las de los hombres.

Respuesta del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès

No hay respuesta.

Para la Policía Local de Rubí

- Sería deseable que la Policía Local de Rubí no ejerciese funciones de custodia de detenidos y que todas las personas detenidas en el ejercicio de sus funciones fuesen trasladadas directamente a la Comisaría de los Mossos d'Esquadra, donde los agentes locales podrían redactar la minuta correspondiente.
- Mientras no se articule un protocolo en este sentido, deberían adecuarse los procedimientos y las instalaciones de custodia de la Comisaría de la Policía Local en el siguiente sentido:

a) El tiempo medio de estancia del detenido en el área de custodia para la tramitación de las primeras diligencias a menudo supera el tiempo mínimo imprescindible. Por este motivo hay que insistir una vez más en que, una vez finalizada la minuta policial o las diligencias policiales, deben adoptarse las

medidas necesarias para trasladar inmediatamente el detenido a dependencias de los Mossos d'Esquadra o, si procede, ante la autoridad judicial. No es aceptable que, una vez concluidas las diligencias policiales, no se pueda trasladar al detenido por algún motivo ajeno a la voluntad del cuerpo, más allá de hacerlo constar expresamente en el libro de registro de detenidos y en la aplicación informática.

b) Por motivos de seguridad, en ningún caso se puede acceder en la zona de custodia con armas de fuego. Por ello, no se considera que la ubicación actual del armero sea el lugar idóneo, de forma que debería ser trasladado al punto de acceso a la zona de custodia.

c) Debe señalizarse la zona de custodia con los carteles informativos correspondientes.

d) Mientras no se articule el protocolo con los Mossos d'Esquadra, debe adoptarse alguna medida para asegurar que el inodoro de una de las dos celdas está suficientemente resguardado de la vista de terceras personas para garantizar el respeto a la intimidad y la dignidad del detenido. También deberían pintarse las paredes de las celdas.

e) El lugar donde está depositado actualmente el contenedor de agujas tampoco se considera que sea adecuado. Debería habilitarse algún espacio anexo al área de custodia donde ubicarlo.

Respuesta del Ayuntamiento de Rubí

- La Policía Local de Rubí y el Cuerpo de Mossos d'Esquadra tienen establecido el mantenimiento de una unidad de tramitación de diligencias para cada cuerpo policial de forma permanente.
- En cuanto al tiempo de estancia del detenido en el área de custodia, el traslado o su puesta en libertad se producen en cuanto finalizan las diligencias, en virtud de los protocolos establecidos, y en ningún caso se produce una demora que no sea ocasionada por supuestos de prestación de servicios de carácter urgente.
- Para evitar el acceso con armas a la zona de custodia se adquirió un armero de utilización obligada y se realizarán unos trabajos de adecuación para que disponga del grado de operatividad deseado. El procedimiento

operativo prevé el depósito del arma antes de la entrada y la salida de la persona detenida de la celda, y que no se produzca la coincidencia del detenido con personal armado en el espacio exterior de las celdas.

- Se ha señalizado la zona de custodia con un rótulo informativo en el punto de acceso.
- Se está valorando la actuación más adecuada para acabar de resguardar el inodoro de la vista de terceros. Asimismo, se han pintado las paredes de las celdas y se ha incrementado la frecuencia de estos trabajos.
- En cuanto a la colocación del depósito de agujas, se alega que fue algo puntual, puesto que hay otro lugar previsto para este fin.

Para la Policía Local de Sant Feliu de Llobregat

- De las cuatro celdas de que dispone el área de custodia, como mínimo tres deberían ser operativas.
- También debería instalarse un armero fuera del área de custodia.

Respuesta del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat

- Se han dado instrucciones para que se habiliten las tres primeras celdas con sus correspondientes colchones y mantas. La cuarta se utilizará para guardar las bicicletas de la policía local.
- Se ha instalado una caja fuerte que hará las funciones de armero.

Para la Policía Local de Sant Boi de Llobregat

- Es un contrasentido que continúe habiendo una silla en un espacio destinado a almacén. Asimismo, el estado que presenta supone un riesgo para la seguridad de cualquier persona.

■ Es inaceptable que la información facilitada por la propia comisaría sobre el uso del espacio visitado sea contradictoria o diferente según el funcionario policial que se encuentre en comisaría en aquel momento. Este hecho genera confusión e inseguridad al Equipo sobre el uso real que se hace de este espacio.

■ No se ha podido comprobar el resto de medidas adoptadas en el interior de cada una de las habitaciones porque no se dispone de las llaves, sin que se haya proporcionado una explicación razonable y comprensible de los motivos.

Respuesta del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat

- Se ha retirado la silla ubicada en la zona utilizada como almacén.
- Se ha comunicado a la estructura de mandos de la Policía Local el contenido y el uso de los dos almacenes.
- Se han incluido dos llaves que permiten acceder a los dos almacenes en un software informático de gestión de llaves, con el fin de mejorar el acceso a ellas y auditar su uso.

Para la Policía Local de Tremp

■ El Ayuntamiento debería clausurar definitivamente el área de custodia e identificar la zona como almacén o similar con los rótulos oportunos.

Respuesta del Ayuntamiento de Tremp

- Se han clausurado las instalaciones de custodia de detenidos de la Policía Local situadas en la planta subterránea de la Casa Consistorial y se han destinado a almacén, con la identificación correspondiente. Asimismo, se ha inscrito en el inventario municipal de bienes este cambio de función de las instalaciones.

Para la Policía Local de Granollers

■ Debería identificarse la zona de videovigilancia con los rótulos oportunos.

■ Las celdas deberían disponer de cámaras de videovigilancia.

■ El armero debería estar ubicado fuera del área de custodia.

Respuesta del Ayuntamiento de Granollers

- Se han adoptado las medidas propuestas, que ya se han materializado.

Para la Policía Local de Sant Cugat del Vallès

■ Las instalaciones de las que dispone actualmente la Policía Local son claramente insuficientes y se recomienda que se trasladen a la nueva sede lo antes posible.

■ Tras el traslado a la nueva sede y una vez se empiece a aplicar el nuevo protocolo de relaciones con los Mossos d'Esquadra -consistente en el traslado directo de los detenidos a los Mossos d'Esquadra-, se recomienda que se valore la posibilidad de hacer este protocolo definitivo y de renunciar a dotarse de un área de custodia propia.

■ En el caso de que el cuerpo se dote de un área de custodia en la nueva sede, ésta debería disponer de una zona de acceso directo, dotada de cámara de videovigilancia y debidamente señalizada, al igual que la sala de registro. El armero debería ubicarse antes de llegar a la zona de custodia y las celdas deberían disponer de una zona para menores de edad y mujeres.

Respuesta del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès

- Se está trabajando en el estudio de la viabilidad de las observaciones efectuadas.

Para la Policía Local de Manresa

■ El Ayuntamiento debería clausurar definitivamente el área de custodia e identificar con los rótulos oportunos la zona como almacén o similar. Asimismo, a la vista de

las dimensiones de esta zona, lo más idóneo sería estudiar la posibilidad de reconvertir el espacio y dar al equipamiento otro uso.

- También es recomendable que la Policía Local elabore una instrucción o circular que defina las normas de actuación que afectan a los detenidos y los traslados de las personas detenidas bajo su responsabilidad.
- Finalmente, y en relación con la recomendación anterior, se sugiere que la Policía Local también disponga de un libro o un registro específico y único de personas detenidas y, por lo tanto, susceptible de ser requerido en cualquier momento por la autoridad judicial, por el Ministerio Fiscal o por el mismo Síndic de Greuges.

Respuesta del Ayuntamiento de Manresa

- Se toma en consideración la recomendación de señalar debidamente el espacio del antiguo depósito de detenidos, que dejó de funcionar hace más de seis años y se utiliza como almacén.
- Existe un libro de registro en la oficina de denuncias en el que constan todas las detenciones efectuadas por la Policía Local y que remite al expediente en el que figuran todas las diligencias y actos relativos a la detención. Puesto que los detenidos llegan siempre a la comisaría de los Mossos d'Esquadra, es en su libro donde constan todos los detenidos con anotación clara de qué cuerpo y qué agentes han practicado cada detención.

Para la Policía Local del Vendrell

- Dado que el número de personas que ingresan detenidas en el área de custodia habilitada a tal efecto es bajo, que el espacio no reúne todas las garantías para hacer las funciones de custodia de detenidos y que no hay un servicio de custodia habilitado, lo más recomendable sería trasladar a todas las personas detenidas por la Policía Local a las dependencias de los Mossos d'Esquadra, teniendo en cuenta, además, que el convenio firmado entre ambas policías ya prevé dicho traslado.

Respuesta del Ayuntamiento del Vendrell

- Se siguen las pautas establecidas en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y los Mossos d'Esquadra, que establece que “en el caso de que haya personas detenidas, una vez realizadas las diligencias necesarias por parte de la Policía Local, se debe hacer una diligencia de traspaso del atestado a la OAC del Cuerpo de Mossos d'Esquadra con la finalidad de que la persona detenida sea registrada y presentada al juzgado de guardia. Desde este momento, la persona detenida queda bajo la custodia del Cuerpo de Mossos d'Esquadra”.
- Sin embargo, es cierto que hay un cierto espacio de tiempo que los detenidos deben pasar en la sala de seguridad mientras se realizan las diligencias necesarias para poder entregar a los detenidos al Cuerpo de Mossos d'Esquadra, eso es, el tiempo imprescindible para poder hacer las gestiones y el traspaso de diligencias y de detenidos.

Para la Policía Local de Mollet del Vallès

- El área de custodia de la comisaría no cumple las condiciones mínimas necesarias para albergar detenidos en ella. En estas circunstancias, lo más recomendable es trasladar los detenidos directamente a los Mossos d'Esquadra a la espera de que se inauguren las nuevas dependencias y se comprueben los servicios y su configuración.

Respuesta del Ayuntamiento de Mollet del Vallès

No hay respuesta.

Para la Policía Local de Tortosa

- Debe colocarse una cámara de seguridad en el aparcamiento, en el punto de entrada de los detenidos, y otra en el pasillo que lleva al espacio de detención, junto con los pertinentes rótulos informativos de la existencia de cámaras de videovigilancia.
- Debe identificarse el depósito de detenidos o el área de custodia con un rótulo.

- Por motivos de seguridad, se considera más adecuado que el armero esté situado justo antes del acceso a la zona de custodia, en el aparcamiento.
- Es recomendable que haya un libro de registro de detenidos específico para los menores de edad.
- Deben pintarse las paredes del área de custodia.

Respuesta del Ayuntamiento de Tortosa

No hay respuesta.

VII. CONCLUSIONES GENERALES

VII. CONCLUSIONES GENERALES

Sin perjuicio de lo expuesto en la introducción y en las consideraciones y conclusiones relativas a los diferentes centros visitados a lo largo del año 2014, recogidas en el apartado dedicado a las visitas realizadas, a continuación se relacionan en el primer apartado de este capítulo una serie de recomendaciones dirigidas a los diferentes organismos que intervienen en el proceso de custodia de detenidos.

En los apartados restantes se recogen las conclusiones generales más relevantes relativas a los centros visitados y que requieren una atención especial por parte de cada una de las administraciones competentes.

a. Proceso de custodia de detenidos y funciones de policía judicial

- Las comisarías de policía deben avisar a los colegios de abogados inmediatamente después de que se produzca la detención, sin más excusas ni demoras.
- Los colegios de abogados han de contactar sin dilaciones con el letrado designado o con quien corresponda por turno de oficio.
- El abogado requerido deberá personarse en la comisaría en un lapso de tiempo razonable y deberá computarse, si procede, el plazo de ocho horas legalmente establecido a partir del aviso.
- Los colegios de abogados deben advertir del hecho de que la legislación europea relativa a la asistencia al detenido es aplicable, notoria y publica y de que, en el caso de que los cuerpos policiales persistan en negar el ejercicio de estos derechos, deberá denunciarse la comisión de delitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 537 del Código Penal.
- Los agentes de los cuerpos policiales deberán practicar las diligencias sin demoras indebidas.
- Una vez practicadas las diligencias necesarias –tal y como prescribe el artículo 520 LECrim –, los detenidos deberán ser

inmediatamente trasladados ante la autoridad judicial.

- Los juzgados de guardia deben estar en disposición de recibir detenidos durante el máximo espacio de tiempo posible (de 8.00 a 22.00 horas).
- Es conveniente proceder a una clarificación normativa, resolviendo las incoherencias e insuficiencias del marco legal autonómico, con un catálogo de las funciones de policía judicial que corresponden al Cuerpo de Mossos d'Esquadra, que ostenta la función de policía ordinaria e integral, y de las funciones propias y complementarias que pueden desempeñar las policías locales.
- En los convenios que puedan acordarse entre el Departamento de Interior y el Ayuntamiento en cada municipio, deben enumerarse y concretarse las funciones de policía judicial que, según sus respectivas dimensiones, circunstancias y posibilidades, pueden desempeñar las correspondientes policías locales, de entre las determinadas en el catálogo que establezca la legislación autonómica.
- La asunción de competencias por parte de algunas policías locales para instruir atestados por atentados o resistencia contra agentes de la autoridad municipal, e incluso contra las autoridades o funcionarios municipales, no tiene justificación técnica ni práctica y resulta inconveniente por el riesgo de confundir la condición subjetiva de víctima o de testigo con la de instructor, que necesariamente debe estar revestida de objetividad e imparcialidad.
- Debe evitarse que grandes municipios, como es el caso de Barcelona, dispongan de una estructura permanente de recursos humanos, instalaciones y funciones dedicada a actividades de planificación de política criminal que ni está justificada, ya que exceden de cuanto permiten las normas vigentes, ni se corresponden con el modelo de policía integral existente en Cataluña.
- El traslado de detenidos a cargo de la policía local desde el municipio de su detención hasta otro en el que existan dependencias de Mossos sólo es admisible legalmente cuando esté previsto en los convenios suscritos entre el Ayuntamiento correspondiente y el

Departamento de Interior o en los planes de coordinación aprobados por este último. En cualquier caso, deben evitarse las disfunciones administrativas u organizativas que implican dilaciones derivadas de traslados extramunicipales para la puesta a disposición de los Mossos o más de dos traslados sucesivos, todo lo cual afecta negativamente a los derechos de las personas detenidas.

- Como ya se indicaba en el informe anterior, se propone que todas las áreas de custodia de la policía local que presenten deficiencias estructurales (imposibilidad de separar a los detenidos, deficiencias instrumentales, inadecuación de instalaciones) dejen de actuar como depósito de detenidos y que esta función vaya a cargo de los Mossos d'Esquadra de la localidad o la zona que corresponda.

b. Comisarías de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra

- La solicitud de asistencia letrada se sigue efectuando en el momento en que se debe tomar declaración al detenido y, por lo tanto, una vez que los agentes policiales han finalizado la instrucción de las diligencias policiales.

- Sigue sin estar protocolizado el sistema de repuesto de mantas y depende del servicio de administración de cada comisaría decidir sobre la periodicidad con el que se cambian.

- En las salas de registro de la mayoría de comisarías visitadas hay rótulo informativo de la existencia de cámara de grabación de imágenes, pero sigue faltando la información sobre la grabación de sonido.

- Los furgones de traslado de detenidos inspeccionados aún no están dotados de videovigilancia y todavía quedan furgones que no incorporan las medidas de seguridad necesarias para trasladar y proteger a los ocupantes del vehículo con todas las garantías.

- En muchas de las dependencias visitadas se continúa detectando falta de limpieza, en particular a las zonas de celdas y en las placas turcas.

- En algunas comisarías la custodia de hombres y de mujeres sigue siendo compartida, pese a que se informa de que se adoptan las

medidas para garantizar una separación estricta.

- Si bien teóricamente el sistema informático policial debería sustituir el libro oficial de registro de entrada y de salida de detenidos, se observa que la mayoría de comisarías trabajan con los dos instrumentos.

- En algunas comisarías se ha observado que hay material diverso –con frecuencia, intervenido judicialmente– abandonado en los aparcamientos exteriores o en las esclusas que puede resultar un elemento de riesgo para el detenido y para los agentes policiales.

- Hay comisarías que tienen el área de custodia de detenidos en desuso sin que exista constancia de que hayan sido dada de baja.

c. Comisarías de policía local o guardia urbana

- Persiste una casuística diferente entre las funciones que la policía local puede ejercer como policía judicial. En particular, en lo concerniente a la custodia y el traslado del detenido. Así, se constata que:

- Algunas policías locales que no cuentan con área de custodia tienen protocolizado entregar a los detenidos a los Mossos d'Esquadra con el acta de lectura de derechos, el informe de reconocimiento médico y la minuta policial. En cuanto a la confección de la minuta, algunas policías locales la realizan a las comisarías de los Mossos d'Esquadra, mientras que otras la redactan a sus dependencias.

- Existen policías locales que custodian detenidos por delitos de los que asumen la instrucción hasta que quedan en libertad o pasan a disposición judicial (generalmente, delitos contra la seguridad vial y violencia de género) mientras que el resto de detenidos son trasladados a dependencias de Mossos d'Esquadra.

- Algunas policías locales cuentan con unidades de investigación y tienen atribuida la competencia para la instrucción de los atestados con detenidos por delitos de hasta tres años de cárcel.

- Algunas policías locales tienen establecido un protocolo con los Mossos d'Esquadra por el cual son estos últimos los que recogen a las personas detenidas.

- Algunas policías locales que custodian detenidos no disponen de libro de registro de entrada y de salida de detenidos o bien lo tienen pero no cumplimentan debidamente todos los datos, como la hora de salida del detenido.

- Se detecta que algunas policías locales tienen un sistema propio de registro de detenidos.

- Persiste el problema de que algunas dependencias visitadas no tienen debidamente indicada la existencia de sistemas de videovigilancia. En otras faltan también los rótulos identificativos de las áreas de custodia.

- Se continúa observando que la mayoría de instalaciones de las dependencias visitadas tienen deficiencias que impiden garantizar la integridad física y la seguridad del detenido y de los propios agentes.

- La comunicación de la detención al colegio de abogados se sigue haciendo en el caso de atestados con detenidos de los que asumen la instrucción. Para el resto de los casos en los que no son competentes realizan las primeras diligencias policiales, pero informan al detenido de que el derecho a designar abogado se hará efectivo en el momento en el que sea trasladado a las dependencias policiales de los Mossos d'Esquadra.

- Quedan aún algunas dependencias en las que se accede a la zona de custodia con armas, con el consiguiente peligro que ello supone para la seguridad tanto de los detenidos como de los agentes.

d. Centros penitenciarios

- Teniendo en cuenta que los departamentos de enfermería de los centros penitenciarios son un entorno terapéutico en el que las medidas restrictivas, como es el caso de las contenciones y el aislamiento, responden a criterios médicos, se observa que los internos no reciben el mismo tratamiento que recibirían como pacientes en centros civiles.

Más en concreto, en el tema de la posición de la contención, que según la Circular 3/2004 es preferentemente decúbito ventral, mientras que la praxis habitual en los hospitales es en posición decúbito supino.

- Se observa que no existe un plan de formación continua en los procedimientos sobre la aplicación de medidas de contención por parte de los funcionarios que aplican este tipo de medida.

- Se sigue constatando que los funcionarios de vigilancia penitenciaria incumplen la normativa de ir identificados de manera generalizada en el Centro Penitenciario Ponent.

- Se continúa incumpliendo la recomendación sobre la instalación de cámaras de videovigilancia en las salas de registros.

- La situación de las celdas de aislamiento y/o contención en la segunda planta del Departamento de Ingresos del Centro Penitenciario Ponent y del Departamento de Enfermería del Centro Penitenciario Quatre Camins incrementa notablemente la probabilidad de lesiones en caso de agitaciones -tanto a funcionarios como a internos- puesto que los enfermos o internos deben subir o ser subidos por las escaleras.

- La mayoría de centros penitenciarios visitados no disponen de un protocolo específico para la realización de pruebas radiológicas, a excepción del Centro Penitenciario Ponent.

e. Centros residenciales de acción educativa que acogen a menores con patologías mentales, centros de educación intensiva y centros terapéuticos en los que son atendidos niños y adolescentes

- Con carácter general, se aprecia que las contenciones no se aplican de manera excepcional y limitada y, en ocasiones, son practicadas directamente por el personal de seguridad y en algunos casos también participan en ellas otros chicos y chicas.

- Los centros de educación intensiva, que de acuerdo con la ley tienen por objeto dar respuesta educativa y asistencial a

adolescentes y jóvenes que presentan alteraciones conductuales, atienden a adolescentes con patologías mentales sin contar con la formación y la dotación del personal adecuadas ni con profesionales de salud mental que apoyen al equipo educativo del centro.

- Las sanciones que se aplican en los centros residenciales intensivos y terapéuticos no se ajustan a la normativa, tanto en lo referente a la infracción cometida (incumplimiento de deberes gravemente perjudiciales para la convivencia) como a la duración (tres días) y las condiciones de las sanciones (encierros en las habitaciones durante más tiempo del previsto y sin la salida preceptiva).
- Se aprecia una falta de información y de recursos de los chicos y chicas para poder comunicarse con cualquiera otra institución u organismo, para poder presentar sus quejas (falta de correo postal, electrónico). Se recuerda la necesidad de garantizar el derecho de queja de todos los menores que están en centros de protección, tanto a la DGAIA como a la Fiscalía y al Síndic de Greuges, de acuerdo con la Carta de derechos y deberes de los niños tutelados.
- El personal encargado de la aplicación de este tipo de medidas restrictivas requiere formación especializada, cosa que, además, contribuiría a reducir la frecuencia y mejorar las condiciones en que se aplican.

f. Centros geriátricos

- Los centros visitados no cuentan con un registro independiente de contenciones que recoja el número, motivo, tipo, duración y otras características, lo que permitiría el control general de la medida y la introducción de mejoras.
- Sobre las prescripciones farmacológicas de los residentes, se detecta que algunos datos no están especificados en las prescripciones médicas o bien no consta la prescripción informatizada de la medicación, lo que hace recomendable ser especialmente rigurosos con estos registros.
- Algún centro no dispone de las historias clínicas informatizadas, sino que siguen con la historia en papel y fragmentada para los diferentes profesionales, hecho que impide consultar en cualquier momento del proceso asistencial todos los datos de un paciente.
- Se constata que, en casos en que el estado de deterioro cognitivo de los residentes les impide que puedan manifestar libremente su voluntad en el momento de ingresar en el establecimiento residencial, son los familiares los que actúan en su nombre, por lo que se aconseja que se revise el protocolo de autorización de estos ingresos, a fin de que exista un control judicial del internamiento.

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya
Passeig Lluís Companys, 7
08003 Barcelona
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187
sindic@sindic.cat
www.sindic.cat

